

N° 4520

11/11/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 887-MJGGC/14	
Se archiva el Sumario N° 63/10.....	Pág. 13
Resolución N° 676-SSTRANS/14	
Se autoriza al Museo de Arte Moderno el estacionamiento de vehículos en Av. San Juan entre Balcarce y Defensa.....	Pág. 14
Resolución N° 677-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada TURI'S.....	Pág. 15
Resolución N° 678-SSTRANS/14	
Se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 16
Resolución N° 679-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Las Catalinas.....	Pág. 17
Resolución N° 680-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Artigas Remises.....	Pág. 18
Resolución N° 681-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Speed S.A.....	Pág. 19
Resolución N° 682-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Del Italiano.....	Pág. 20
Resolución N° 683-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada TECSA Servicios Empresarios.....	Pág. 21
Resolución N° 684-SSTRANS/14	
Se autoriza a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 22
Resolución N° 685-SSTRANS/14	
Se dispone la baja de la habilitación de la Agencia de Remises denominada Remises Excelencia S.R.L.....	Pág. 23
Resolución N° 686-SSTRANS/14	
Se autoriza al Instituto San Martín de Tours a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 24
Resolución N° 687-SSTRANS/14	
Se autoriza a la empresa Fénix Entertainment Group a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 25
Resolución N° 688-SSTRANS/14	
Se autoriza al Ministerio de Cultura a efectuar el corte total de Carlos Calvo entre Perú y Bolívar.....	Pág. 27
Resolución N° 689-SSTRANS/14	
Se autoriza a la empresa Daniela Donadío Eventos a efectuar cortes de tránsito.....	Pág. 28
Resolución N° 690-SSTRANS/14	
Se aprueba la ejecución de la instalación semafórica y su correspondiente equipamiento en la bajada del Puente Echeverría.....	Pág. 29
Resolución N° 691-SSTRANS/14	
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Movilidad Saludable al Director General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte.....	Pág. 30

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1988-MHGC/14	
Se dispone la baja de un carro de barrendero.....	Pág. 32
Resolución N° 1998-MHGC/14	
Se dispone la baja de un carro recolector papeleros.....	Pág. 33
Resolución N° 2019-MHGC/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 33

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 498-SSJUS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-0286-CME14.....	Pág. 35
Resolución N° 171-SSPDR/14	
Se deja sin efecto la contratación del agente Javier Oscar Esmoris.....	Pág. 36
Resolución N° 190-SSAPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 36
Resolución N° 208-ISSP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 37

Ministerio de Educación

Resolución N° 590-SSGEFYAR/14	
Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 39

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 380-SSMEP/14	
Se rechaza la petición efectuada por Marcelo Alejandro Lusardi.....	Pág. 41

Ministerio de Modernización

Resolución N° 824-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Ángeles Levene Areco como Gerente Operativa de Desarrollo Territorial Comuna N° 8 Sector Sur y se designa a Emmanuel Gabriel Godoy como su reemplazante.....	Pág. 43
Resolución N° 825-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Johanna Magalí Picciano como Gerente Operativa de Instrumentación de Contenidos.....	Pág. 44

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 130-MGOBGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 45

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 534-SECLYT/14

Se designa a María Laura Villegas como personal de planta de gabinete..... Pág. 46

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 115-SSEPUC/14

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 73/14..... Pág. 47

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 681-AGC/14

Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos al Director General de Fiscalización y Control..... Pág. 49

Resolución N° 682-AGC/14

Se aprueba la convocatoria para cubrir diez puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control..... Pág. 50

Ministerio de Modernización - Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 1375-MMGC/14

Se establece el pase de personal al contrato comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 52

Ministerio de Modernización - Ministerio de Gobierno

Resolución N° 1376-MMGC/14

Se establece el pase de personal al contrato comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 54

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1357-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 57/HGAIP/14..... Pág. 56

Resolución N° 1358-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 286/HGACA/13..... Pág. 57

Resolución N° 1359-MMGC/14

Se designa a la agente Rosana Beatriz Ruiz como Profesora de Enseñanza Superior en la Asignatura Espacio de Implementación Pedagógica..... Pág. 58

Resolución N° 1360-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 221/HMOMC/14..... Pág. 58

Resolución N° 1361-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 134/HGAT/14..... Pág. 59

Resolución N° 1362-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 13/HOPL/14..... Pág. 60

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 145-DGADC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 10.912-SIGAF/14.....	Pág. 62
Disposición N° 187-IRPS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 12.647-SIGAF/14.....	Pág. 64

Ministerio de Educación

Disposición N° 179-DGEGP/14	
Se fijan los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2015 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal.....	Pág. 66

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1732-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Nahuel Huapi 5891.....	Pág. 68
Disposición N° 1733-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Concepción Arenal 4865/69.....	Pág. 69
Disposición N° 1734-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Echeverría 3311.....	Pág. 71
Disposición N° 1821-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Florida 537.....	Pág. 72
Disposición N° 1822-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Florida 963 y San Martín 950.....	Pág. 73
Disposición N° 1823-DGIUR/14	
Se visan los planos de Obra de Modificación y Ampliación en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez.....	Pág. 74
Disposición N° 1824-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Río Cuarto 3958/60.....	Pág. 75
Disposición N° 1826-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Teniente General Juan Domingo Perón 2259/61/63/67.....	Pág. 79
Disposición N° 1827-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 2815.....	Pág. 80
Disposición N° 1828-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Villarino 2389/95.....	Pág. 82
Disposición N° 1829-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1734/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Echeverría 3311.....	Pág. 83
Disposición N° 1831-DGIUR/14	
Se considera porcentaje de desgravación impositiva para el edificio sito en Piedras 922.....	Pág. 85
Disposición N° 1832-DGIUR/14	
Se considera porcentaje de desgravación impositiva para el edificio sito en Santiago del Estero 1435.....	Pág. 85
Disposición N° 1833-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 823/35/41.....	Pág. 86

Disposición N° 1834-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bacacay 177.....	Pág. 87
Disposición N° 1837-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Costa Rica 5546.....	Pág. 89
Disposición N° 1838-DGIUR/14	
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Ventana 3632/40.....	Pág. 90
Disposición N° 1839-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 250/DGIUR/14.....	Pág. 92
Disposición N° 1841-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Pierina Dealesi 240/260.....	Pág. 94
Disposición N° 1842-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Guatemala 5550.....	Pág. 95
Disposición N° 1843-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en 25 de Mayo N° 101/11/15/23/33/35/41.....	Pág. 97
Disposición N° 1844-DGIUR/14	
Se consideran factibles las Obras de Modificación y Ampliación para el inmueble sito en Lima 229.....	Pág. 99
Disposición N° 1846-DGIUR/14	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1973/DGIUR/12.....	Pág. 102
Disposición N° 1847-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. San Martín 1629/35.....	Pág. 103
Disposición N° 1848-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1288.....	Pág. 104
Disposición N° 1849-DGIUR/14	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Av. Córdoba 362/66/74.....	Pág. 105
Disposición N° 1851-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Avenida Triunvirato 3335 y Fraga 1836.....	Pág. 106
Disposición N° 1852-DGIUR/14	
Se considera factible la regularización de la línea de frente interno de la parcela sita en Nicasio Oroño 1817.....	Pág. 108
Disposición N° 1853-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 1691.....	Pág. 110
Disposición N° 1854-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Alsina 894.....	Pág. 111
Disposición N° 1856-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Juan de Garay 817.....	Pág. 112
Disposición N° 1868-DGIUR/14	
Se autoriza para el inmueble sito en Chacabuco 874.....	Pág. 113
Disposición N° 1869-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1433/DGIUR/14.....	Pág. 115
Disposición N° 1871-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Piedras 181.....	Pág. 117
Disposición N° 1872-DGIUR/14	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av. Álvarez Jonte 3876.....	Pág. 118
Disposición N° 1873-DGIUR/14	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Gallo 987.....	Pág. 119
Disposición N° 1874-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el predio sito en Bolivia 2233/35.....	Pág. 121
Disposición N° 1876-DGIUR/14	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 262/DGIUR/14 y N° 1836/DGIUR/14.....	Pág. 123
Disposición N° 1877-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Yermal 2401/3/5.....	Pág. 124

Disposición N° 2000-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1512.....	Pág. 125
Disposición N° 2001-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Miller 3746.....	Pág. 127
Disposición N° 2002-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Corrientes 2801/05/07/11/13/17/19/21/25/27/29/31/35/39/43/47/49 y Av. Pueyrredón 506/10/12/14/24/28/30/32/36/38/44.....	Pág. 129

Ministerio de Cultura

Disposición N° 35-GGEATC/14	
Se designa por concurso público y abierto personal de planta permanente.....	Pág. 131
Disposición N° 37-GGEATC/14	
Se modifica la tarifa de las localidades generales por el Servicio de Visitas Guiadas que se desarrolla en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón.....	Pág. 133

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1615-DGINC/14	
Se autoriza la realización de la actividad Mirar Barracas incluida en la Noche de los Museos.....	Pág. 135

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 282-DGTALMAEP/14	
Se aprueba la prórroga de la Licitación adjudicada a la firma Ascensores Culmen S.R.L.....	Pág. 136

Ente de Turismo

Disposición N° 39-DGDYCOF/14	
Se aprueba el Formulario de Declaración Jurada para la inscripción de inmuebles sujetos a al Régimen de Propiedad Horizontal en el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario.....	Pág. 138

Ministerio de Salud

Disposición N° 225-HBR/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4601/14.....	Pág. 139
Disposición N° 227-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 140
Disposición N° 286-HGAIP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0587-LPU14.....	Pág. 142
Disposición N° 413-HGNPE/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 144

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 60-DGTALPG/14

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 146

Poder Judicial

Resolución

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 212-FG/14

Se aprueba el procedimiento efectuado en la Contratación Directa N° 16/14..... Pág. 148

Resolución N° 213-FG/14

Se aprueba el procedimiento efectuado en la Contratación Directa N° 17/14..... Pág. 151

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 443-DGA/14

Se llama a Licitación Pública N° 13/14..... Pág. 155

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 49-UOA/14

Se autoriza el llamado a Contratación Directa Menor N° 24/14..... Pág. 157

Disposición N° 50-UOA/14

Se aprueba el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 18/14..... Pág. 159

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 30-TSJ/14

Se autoriza el llamado a la Contratación Directa N° 28-05/2014..... Pág. 162

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 5-DGCG/14..... Pág. 164

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1426502-DGCYC/14..... Pág. 165

Expediente - Preadjudicación N° 1417508-DGCYC/14..... Pág. 165

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 918-DGTALMJG/14..... Pág. 168

Expediente - Llamado N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 169

Fe de Erratas N° 11244823-SSTRANS/14..... Pág. 170

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 881-DGALPM/14..... Pág. 171

Licitación - Llamado N° 1615-DGALPM/14..... Pág. 171

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 893-HGAIP/14..... Pág. 173

Licitación - Llamado N° 903-HGAIP/14..... Pág. 173

Licitación - Preadjudicación N° 833-IRPS/14..... Pág. 174

Licitación - Preadjudicación N° 855-HGNRG/14..... Pág. 174

Expediente - Llamado N° 15444027-HNBM/14..... Pág. 176

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 19-DGAR/14.....	Pág. 177
Licitación - Llamado N° 26-DGAR/14.....	Pág. 177
Licitación - Rectificación N° 19-DGAR/14.....	Pág. 178
Expediente - Preadjudicación N° 10569115-DGAR/14.....	Pág. 179

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 13793268-DGTALMDU/14.....	Pág. 180
---	----------

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 786-EATC/14.....	Pág. 181
Contratación Directa - Llamado N° 12529-EATC/14.....	Pág. 182

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 845-SSADM/14.....	Pág. 183
Licitación - Llamado N° 846-SSADM/14.....	Pág. 183

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Llamado N° 915-DGTAD/14.....	Pág. 185
Licitación - Circular sin consulta N° 915-DGTAD/14.....	Pág. 185

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Preadjudicación N° 830-AGIP/14.....	Pág. 187
Licitación - Adjudicación N° 68-DGESYC/14.....	Pág. 187

Autopistas Urbanas S.A.

Actuación N° 11-AUSA/14.....	Pág. 189
------------------------------	----------

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 16248183-ASINF/14.....	Pág. 190
--	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21585-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 191
Carpeta - Llamado N° 21638-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 191
Carpeta - Prórroga N° 21570-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 192

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actuación N° 23444-FGCABA/14..... Pág. 193

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 14339398-PG/14..... Pág. 194

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 28507-SSCYCG/14..... Pág. 195

Expediente - Llamado N° 139230-SSCYCG/14..... Pág. 196

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 1491-SECGCYAC/14..... Pág. 198

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación - Llamado N° 3-SSLTYA/14..... Pág. 199

Licitación - Llamado N° 4-SSLTYA/14..... Pág. 199

Edictos Particulares

Transferencias N° 467-SECLYT/14.....	Pág. 200
Transferencias N° 480-SECLYT/14.....	Pág. 200
Transferencias N° 481-SECLYT/14.....	Pág. 200
Transferencias N° 482-SECLYT/14.....	Pág. 201
Transferencias N° 483-SECLYT/14.....	Pág. 201
Transferencias N° 484-SECLYT/14.....	Pág. 201
Transferencias N° 485-SECLYT/14.....	Pág. 202
Transferencias N° 486-SECLYT/14.....	Pág. 202
Transferencias N° 487-SECLYT/14.....	Pág. 203
Transferencias N° 488-SECLYT/14.....	Pág. 203
Transferencias N° 489-SECLYT/14.....	Pág. 203
Transferencias N° 490-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 491-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 493-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 494-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 495-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 496-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 497-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 498-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 499-SECLYT/14.....	Pág. 207
Transferencias N° 501-SECLYT/14.....	Pág. 207
Otras Normas N° 492-SECLYT/14.....	Pág. 208

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Expediente N° 16030270-GORHD/14..... Pág. 209

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2722-DGR/14..... Pág. 210

Notificación N° 2801-DGR/14..... Pág. 215

Intimaciones N° 166272-DGR/09..... Pág. 220

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 8816482-IVC/14..... Pág. 223

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 797120-PG/12..... Pág. 224

Juzgado Provincial

Citación N° 16163868-JPIPNCFFPC/14..... Pág. 225

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 16017509-JPCFN8/14..... Pág. 226

Citación N° 16023573-JPIPCFN30/14..... Pág. 226

Citación N° 16093131-JPCFN18/14..... Pág. 227

Citación N° 16347334-JPCF25/14..... Pág. 227

Citación N° 16348549-JPCF18/14..... Pág. 228

Notificación N° 16082178-JPIPCFN7/14..... Pág. 229

Notificación N° 16095904-JPCFN9/14..... Pág. 229

Intimaciones N° 15947343-JPIPCFN5/14..... Pág. 231

Intimaciones N° 16022006-JPIPCFN28/14..... Pág. 231

Ministerio de Modernización

Notificación N° 57131-DGALP/08..... Pág. 233

Notificación N° 492232-DGALP/11..... Pág. 233

Notificación N° 6369242-DGALP/13..... Pág. 234

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 16090197-UFS/14..... Pág. 235

Citación N° 16095768-UFO/14.....	Pág. 235
Citación N° 16336899-UFE/14.....	Pág. 236
Notificación N° 15955408-UFO/14.....	Pág. 238
Notificación N° 16100300-UFS/14.....	Pág. 239
Notificación N° 16190708-UFS/14.....	Pág. 239
Notificación N° 16192242-UFS/14.....	Pág. 240
Notificación N° 16244161-UFS/14.....	Pág. 241

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 887/MJGGC/14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 3.360-MCBA/68 y N° 184/10, la Resolución N° 174-MJGGC/10, el Expediente N° 262.186/10 e inc. N° 16.645/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 174-MJGGC/10, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados por las autoridades de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la desaparición de un Osciloscopio Digital 100 MHZ y un Meghómetro Digital Marca TES Modelo 1601, del Laboratorio de Ensayos de Materiales, Área Física dependiente de esa repartición;

Que la denuncia que diera lugar a la instrucción del presente sumario administrativo N° 63/10, fue enviada mediante Nota N° 1.539.845-DGDYPC/09, por el ex Director General de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, Dr. Juan Manuel Gallo, quien informó a la superioridad el extravío de los bienes arriba indicados, cuya falta fue advertida al realizar la búsqueda de los mismos en la Sala de Medición Eléctrica del Laboratorio de Ensayos de Materiales;

Que a fs. 11 del Expediente N° 16.645/10 incorporado al presente, se encuentra glosada la Denuncia de Extravío, extendida por la Comisaría de la Seccional 11ª de la Policía Federal;

Que abierta la etapa instructoria no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las constancias reunidas durante el desarrollo de la instrucción sumarial incoada al respecto, no se ha logrado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración;

Que, a su turno, la Procuración General se ha expedido mediante Dictamen de fecha 12 de agosto de 2014 (IF 2014-11489573-DGSUM), aconsejando el archivo del Sumario Administrativo de que se trata.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 51 del Anexo I del Decreto N° 184/10,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario N° 63/10, instruido a efectos de deslindar las responsabilidades que hubieran podido corresponder con motivo del extravío de un Osciloscopio Digital 100 MHZ y un Meghómetro Digital Marca TES Modelo 1601, del Laboratorio de Ensayos de Materiales pertenecientes a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, de conformidad a lo aconsejado por la Procuración General, mediante dictamen del 12 de agosto de 2014 (IF 2014-11489573-DGSUM).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Procuración General de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1.583/01. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 676/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 15709558/DGTRANSI/2014; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha solicitud se efectúa con motivo de llevar a cabo el evento "Megamatiné Jóvenes Modernos - Lisergia Latina", el día jueves 6 de noviembre de 2014 en el horario de 18 a 21, en la Av. San Juan entre Balcarce y Defensa;

Que el control de la prohibición de estacionamiento y de la circulación en la zona deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial.

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto 123/2012 y según las funciones encomendadas por la Resolución 353-SSTRANS-14.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Museo de Arte Moderno, el estacionamiento de vehículos en la Av. San Juan entre Balcarce y Defensa, de mano derecha, el día jueves 6 de noviembre de 2014 en el horario de 18 a 21hs, con motivo de llevar a cabo el evento "Megamatiné Jóvenes Modernos - Lisergia Latina".

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la mencionada Institución.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, pues en caso de incumplimiento será llevada a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la

Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 677/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 47.561, los Decretos N° 1510/97, N° 167/98, N° 498/08 y N° 660/2011 y el Expediente N° 4929544-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada TURI'S cuyos titulares son Juan Carlos Caputto y Diego Martín Alessandrello, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 1224;

Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;

Que por el Expediente 4929544-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 09 de Mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto N° 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-14827707-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, Matrícula N° 1224, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos N° 498/08 y N° 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada TURI'S cuyos titulares son Juan Carlos Caputto y Diego Martín Alessandrello Matrícula N° 1224.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia TURI'S. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 678/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 14655802/DGTRANSI/2014,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Dirección General de Tránsito, solicita permiso para la afectación de Av. Paseo Colon entre Carlos Calvo y Estados Unidos, el día sábado 15 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de un evento en el marco de la "Noche de los Museos";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Dirección General de Tránsito, con presencia policial, a efectuar los siguientes afectaciones: corte parcial afectando 3 carriles, lado par, de Av. Paseo Colón entre Carlos Calvo y Estados Unidos, sin afectar bocacalles, el día sábado 15 de noviembre de 2014 de 18.00 a 03.00 del día siguiente, con motivo de la realización de un evento en el marco de la "Noche de los Museos"

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 679/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4863994-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza Nº 47.561 y el Decreto Nº 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada LAS CATALINAS cuyos titulares son Juan Carlos Caputto y Díaz Filomena Perez fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula Nº 1369;

Que la habilitación de la agencia de remise se encuentra vencida;

Que por el Expediente 4863994-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 5 de Mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-14824271-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, Matrícula Nº 1369, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada LAS CATALINAS, a nombre de Juan Carlos Caputto y Diaz Filomena Perez, Matrícula Nº 1369.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia LAS CATALINAS Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 680/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4500651-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza Nº 47.561 y el Decreto Nº 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada ARTIGAS REMISES cuyo titular es Alfredo Ermesto Barone, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula Nº 1473;

Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;

Que por el Expediente 4500651-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 29 de Abril de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-12685735-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia Artigas Remises, Matrícula Nº 1473, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada Artigas Remises cuyo titular es Alfredo Ernesto Barone Matrícula Nº 1473.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia Artigas Remises. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 681/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4864237-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza Nº 47.561 y el Decreto Nº 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada SPEED SA. fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula Nº 570;

Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;

Que por el Expediente 4864237-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 14 de Mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-14821652-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, Matrícula Nº 570, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada SPEED SA. Matrícula Nº 570.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia LAS CATALINAS Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 682/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 47.561, los Decretos N° 1510/97, N° 167/98, N° 498/08 y N° 660/2011 y el Expediente N° 4865038-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada DEL ITALIANO cuyo titular es Enrique Savino Fiore, fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 839;

Que la habilitación de la agencia de remises se encuentra vencida;

Que por el Expediente 4865038-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 12 de Mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto N° 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-14820561-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, Matrícula N° 839, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos N° 498/08 y N° 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada DEL ITALIANO cuyo titular es Enrique Savino Fiore Matrícula N° 839.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia DEL ITALIANO. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 683/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 47.561, los Decretos N° 1510/97, N° 167/98, N° 498/08 y N° 660/2011 y el Expediente N° 4501114-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 47.561 y el Decreto N° 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada TECSA SERVICIOS EMPRESARIOS cuyo titular es Elizabeth Roxana Alvarado fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula N° 1578;

Que la habilitación de la agencia de remise se encuentra vencida;

Que por el Expediente 4501114-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 25 de Abril de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto N° 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto N° 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-14735042-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, Matrícula N° 1578, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos N° 498/08 y N° 660/11,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada TECSA SERVICIOS EMPRESARIOS, a nombre de Elizabeth Roxana Alvarado, Matrícula N° 1578.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia TECSA SERVICIOS EMPRESARIOS.Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 684/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 1176440/DGCDIV/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, solicita permiso para la afectación de diversas arterias con motivo de la realización de la XXIII Marcha del Orgullo LGBTIQ el día sábado 15 de noviembre de 2014;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones al tránsito: corte total de Rivadavia entre 25 de Mayo y San Martín, Bolívar entre Rivadavia y Av. Presidente Julio A. Roca, Hipólito Yrigoyen entre Bolívar y Balcarce y Av. Presidente Julio A. Roca entre Av. Belgrano y Bolívar el sábado 15 de noviembre de 2014 de 10.00 a 20.00 horas, corte total de Av. Entre Ríos entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, Solís entre Avenida Rivadavia e Hipólito Yrigoyen y Rivadavia entre Paraná y Entre Ríos, el sábado 15 de noviembre de 2014 de 20.30 a 24.00 horas, cierre de tres y ½ carriles de Av. Entre Ríos entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, mano izquierda de 00.00 horas del sábado 15 de noviembre 2014 hasta las 08.00 horas del domingo 16 de noviembre de 2014, asimismo para el desarrollo de la Marcha el día 15 de noviembre de 2014 de 18.30 a 24.00 se prevén cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias afectadas durante el recorrido, en el momento de paso de los participantes de la marcha y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias transversales por donde circulan los participantes, todo ello en el marco de la realización de la XXIII Marcha del Orgullo LGBTIQ.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Seguridad Vial, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 685/SSTRANS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 47.561, los Decretos Nº 1510/97, Nº 167/98, Nº 498/08 y Nº 660/2011 y el Expediente Nº 4864536-MGEYA-DGTRANSP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Alquiler de Automóviles Particulares con Conductor-Remises, se encuentra regulado por la Ordenanza Nº 47.561 y el Decreto Nº 167/98;

Que, de conformidad con la normativa que regula la materia, la Agencia de Remises denominada REMISES DE EXCELENCIA S.R.L. fue inscripta, oportunamente, en el REGISTRO ÚNICO DE REMISES (RUREM), bajo la Matrícula Nº 700;

Que la persona de existencia ideal REMISES EXCELENCIA S.R.L., es titular de la Agencia de Remises indicada, cuya habilitación se encuentra vencida desde fecha 4 de marzo de 2012 y con prórroga obtenida vencida en fecha 4 de septiembre de 2011;

Que por el Expediente 4864536-MGEYA-DGTRANSP-2014 se intimó, en fecha 8 de mayo de 2014, a la Agencia señalada, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1510/97, a regularizar la situación de los vehículos de la misma, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 167/1998, el cual establece: "Las agencias de remises al iniciar su actividad deberán habilitar como mínimo cinco (5) vehículos para la prestación del servicio en el término de treinta (30) días corridos computados a partir de la registración provisoria". Ello, bajo apercibimiento de proceder a la baja de la habilitación un vez transcurrido el plazo;

Que a pesar de encontrarse debidamente notificada, dicha agencia no procedió a regularizar su situación;

Que la habilitación concedida a la Agencia, para funcionar como tal, es provisoria, conforme la normativa vigente, encontrándose la misma sujeta al cumplimiento del mentado artículo 10 del Decreto Nº 167/1998;

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del Artículo de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dio intervención a la Procuración General;

Que mediante IF 2014-14826771-DGAINST, la misma dictaminó que resulta procedente dictar la resolución que disponga la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, Matrícula Nº 700, toda vez que no procedió a dar cumplimiento con la intimación cursada en el plazo otorgado.

Por ello, en función de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 660/11,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de la habilitación de la Agencia de Remises, denominada REMISES EXCELENCIA S.R.L., Matrícula Nº 700.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Transporte la que notificará al Registro Único de Remises (RUREM), a la Gerencia Operativa Registro de Taxis Remises y Escolares y a la Agencia REMISES EXCELENCIA S.R.L.Cumplido, archívese.

Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 686/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 14510761/DGCUL/2014,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Instituto San Martín de Tours, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 9 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón de la Fe";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto San Martín de Tours, a través de la Dirección General de Cultos, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cierres de tránsito que a continuación se detallan: cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde Rivadavia altura Catedral Metropolitana, por Rivadavia, Bolívar, Hipólito Yrigoyen, Av. La Rábida Sur, Av. La Rábida Norte, Av. L. N. Alem, Av. Del Libertador, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta la puerta del Instituto sita en dicha Avenida altura 3380 y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes, el día domingo 9 de noviembre de 2014 de 10.30 a 11.30, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón de la Fe".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 687/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 15057210/DGTRANSI/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Fenix Entertainment Group, solicita permiso para la afectación de diversas arterias aledañas al Club GEBA (San Martín) los días sábado 8 y domingo 9 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de un evento denominado "Personal Fest 2014";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Fenix Entertainment Group, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta (mano este) entre Av. Dorrego y Julio A. Noble (Ex. Guerrico), corte total de Julio A. Noble (Ex. Guerrico) entre Av. de los Ombúes y Av. Leopoldo Lugones, sin afectar bocacalles y corte parcial afectando 2 carriles (lado derecho) de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Julio A. Noble (Ex. Guerrico) y Av. de los Ombúes, los días sábado 8 y domingo 9 de noviembre de 2014 en el horario de 13.00 a 02.00 horas del día siguiente, con motivo de la realización de un evento denominado "Personal Fest 2014".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación..

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento, permitiendo en todo momento el ingreso a los clubes de la zona, el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 688/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO N.º 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N.º 14687242/DGTALMC/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Ministerio de Cultura, solicita permiso para la afectación de la calle Carlos Calvo entre Perú y Bolívar, el día domingo 9 de noviembre de 2014, con motivo de la celebración del 150º Aniversario del Bar "El Federal";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N.º 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Cultura, con presencia policial, a efectuar el corte total de Carlos Calvo entre Perú y Bolívar, sin afectar bocacalles, el día domingo 9 de noviembre de 2014 de 15.00 a 20.00 horas, con motivo de la celebración del 150º Aniversario del Bar "El Federal".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10

de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 689/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 156024106/DGMS/2014,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Daniela Donadío Eventos, a través de la Dirección General de Movilidad Saludable, solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 9 de noviembre de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Bicicleteada Expo Bici";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Daniela Donadio Eventos a través de la Dirección General de Movilidad Saludable, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cierres de tránsito que a continuación se detallan: cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde la J. Salguero y Av. Costanera Rafael Obligado, por esta, Av. Castillo, Av. Comodoro Py, Av. Antártida Argentina, Av. Castillo, Calle 12, Av. Costanera Rafael Obligado hasta el punto de partida, dejándose constancia que se podrá afectar en ningún momento el acceso al Aeroparque por la calle J. Salguero y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes, el día domingo 9 de noviembre de 2014 de 08.00 a 12.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Bicicleteada Expo Bici".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 690/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

los términos del Decreto Nº 660/GCBA/11 (BOCBA Nº 3811) por el que se ha aprobado la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente Nº 575401/2010 y el Expediente Nº 16255722-14 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección General del Tránsito es el responsable de velar por la seguridad de la circulación tanto vehicular como peatonal, mediante instalaciones semafóricas en el ámbito de su jurisdicción;

Que a tales efectos y en virtud de ordenar el tránsito en la bajada del Puente Echeverría salida del predio ingreso a Ciudad Universitaria, corresponde que la Inspección de Obra proceda a realizar el anteproyecto semafórico, dando inicio a la construcción de dicho cruce;

Que dicha tarea está encuadrada dentro de la Licitación Pública Nº 2490/2010 - Plan SL 15/2010, "Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa", que tramita por Expediente Nº 575401/2010, adjudicada por Resolución Nº 717/MDUGC/10 a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., ubicada en el Area 3;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébase la ejecución de la instalación semafórica y su correspondiente equipamiento en la bajada del Puente Echeverría salida del predio ingreso a Ciudad Universitaria a través de la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., Area 3.

Artículo 2º - Regístrese y previa intervención de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para la toma de conocimiento, pase a la Gerencia Operativa de Señalización Luminosa para su conocimiento y notificación a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 691/SSTRANS/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

Decreto 660/11, 123/12 y Expediente 16195250/2014;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Directora General de Movilidad Saludable, Lic. María Paula Bisiau, en ocasión de cursar estudios en la Ciudad de Washington, Estados Unidos, deberá ausentarse de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 8 de noviembre hasta el día 22 del mismo mes de 2014 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director Alberto General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte, Sr. Carlos Pérez;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Movilidad Saludable al Sr. Carlos Pérez, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte, desde el día 8 de noviembre hasta el día 22 del mismo mes de 2014 inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Seguridad Vial, Dirección General de Transito, Dirección General de Transporte, Dirección General de Licencias y la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte. Cumplido archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1988/MHGC/14

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 49.350/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y espacio Público, dio cuenta del hurto en la vía pública de un (1) carro de barrendero y cuatro (4) palas de palear, patrimoniados en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia en la Comisaría N° 42° de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo de tales hechos y a raíz de la denuncia efectuada, se formó la Causa N° C-14-20379, la que la Fiscalía en lo Correccional N° 14 dispuso su archivo el 11/04/08 en la Dirección General de Investigaciones de Autor Desconocido;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, señala que en estos casos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I de la Ordenanza 36.561 (B.M. 16.504), el cual establece que: "En los casos de delitos y cuasidelitos en los cuales no deriva daño al patrimonio municipal y en los que existiendo daño no es posible identificar al autor o autores del evento, la Repartición interviniente no dará curso externo a las actuaciones originadas en ellos";

Que en consecuencia, el precitado Órgano Legal considera que habiéndose provocado, en los casos de que se trata, un daño al patrimonio de la Ciudad y no habiéndose individualizado al autor o autores del hecho, corresponde archivar las actuaciones, disponiéndose previamente la baja en el inventario del patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los elementos faltantes;

Que al respecto la Dirección General Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de dichos elementos, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Dispónese la baja de (1) carro de barrendero, cuyo valor de inventario asciende a la suma de pesos trescientos quince (\$315,00) y de cuatro (4) palas de palear, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos ciento ocho (\$108,00), patrimoniados en el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

Grindetti

RESOLUCIÓN N.º 1998/MHGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.313.795/11, Y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y espacio Público, dio cuenta del hurto en la vía pública de un (1) carro recolector papelerero, patrimoniado en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia en la Comisaría N° 48° de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo de tales hechos y a raíz de la denuncia efectuada, se formó la Causa N° 37.868, de la que la Fiscalía Correccional N° 1 dispuso su reserva el 17/11/11 por carecer de elementos suficientes para determinar su autoría;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, señala que en estos casos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I de la Ordenanza 36.561 (B.M. 16.504), el cual establece que: "En los casos de delitos y cuasidelitos en los cuales no deriva daño al patrimonio municipal y en los que existiendo daño no es posible identificar al autor o autores del evento, la Repartición interviniente no dará curso externo a las actuaciones originadas en ellos";

Que en consecuencia, el precitado Órgano Legal considera que habiéndose provocado, en los casos de que se trata, un daño al patrimonio de la Ciudad y no habiéndose individualizado al autor o autores del hecho, corresponde archivar las actuaciones, disponiéndose previamente la baja en el inventario del patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del elemento faltante;

Que al respecto la Dirección General Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de dicho elemento, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3° del Decreto N° 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dispónese la baja de (1) carro recolector papelerero, cuyo valor de inventario asciende a la suma de pesos seiscientos (\$600,00), patrimoniado en el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese.

Grindetti**RESOLUCIÓN N.º 2019/MHGC/14**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente 2014-15681580-DGMFAMH y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia la Dirección General de Mantenimiento Flota Automotor da cuenta de la destrucción total del automotor marca Volkswagen, modelo Amarok, dominio KZM-805, ocurrido el día 17/02/14;

Que, el mismo se encontraba afectado al Ministerio de Ambiente y Espacio Público (Subsecretaría de Administración), y se encontraba conducido por el agente Ogando Luis, DNI 12.840.744, al momento del siniestro acaecido en la calle Pte. Perón al 2900;

Que, obra en los actuados la denuncia policial oportunamente efectuada, cuyo siniestro corrió bajo el número 5330-2198124, y mediante el cual la Compañía de Seguros "La Caja" procedió a abonar el capital asegurado;

Que, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del automotor marca Volkswagen, modelo Amarok, dominio KZM-805, ocurrido el día 17/02/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Flota Automotor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 498/SSJUS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, la resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° EX - 2014-15361900 -MGEYA -SJUSS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-0286-CME14, para el servicio de refacción y refuncionalización de los baños de damas y caballeros solicitado por la Dirección General de Administración de Infracciones según Nota N° NO-2014-14180335-DGAI dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en la calle Carlos Pellegrini 291 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-2207-SG14 por un importe total de pesos treinta y un mil ochocientos con 00/100 (\$31.800,00.-), correspondiente al Ejercicio 2014;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente Contratación directa en su modalidad de Compra Menor

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08 modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados sus integrantes mediante Resolución N° 89/SJUSS/12 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-0286-CME14, para el día 12 de noviembre de 2014, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, para el servicio de refacción y refuncionalización de los de los baños de damas y caballeros solicitado por la Dirección General de Administración de Infracciones según Nota N° NO-2014-14180335 dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en la calle Carlos Pellegrini 291 piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto aproximado de pesos treinta y un mil ochocientos con 00/100 (\$31.800,00.-) ;

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en curso.

Artículo 4.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia , para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 171/SSPDR/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 170-SSPDR-2014 y el Expediente N° 15636029/14 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución 170-SSPDR-2014, se contrato a diversas personas, entre ellas a Esmoris, Javier Oscar, DNI N° 27503732, CUIT 20-27503732-0 por el período comprendido entre el 01/10/2014 y el 31/12/2014 y resulta necesario dejar sin efecto dicha contratación;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación del Agte. Esmoris, Javier Oscar, DNI N° 27503732, CUIT 20-27503732-0 por el período comprendido entre el 01/10/2014 y el 31/12/2014 suscripta en la Resolución 170-SSPDR-2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 190/SSAPM/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 160/MJYSGC/11 y N° 693/MJYSGC/11, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/10, el Expediente Electrónico N° 2014-181770-MGEYA-SSAPM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que mediante Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución Nº 160/MJYSGC/11, modificada por Resoluciones Nº 397/MJYSGC/11, Nº 693/MJYSGC/11 y Nº 734/MJYSGC/13, se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Metropolitana;

Que analizados los gastos relativos a la Tercera Rendición del Ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos relativos a la Tercera Rendición del Ejercicio 2014 de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos catorce mil ochocientos noventa y nueve con 94/100 (\$ 14.899,94) y las Planillas Anexas IF Nº 2014-15655474-DGIPM e IF Nº 2014-15656044-DGIPM a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 208/ISSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 107/MHGC/14, Nº 114/ISSP/13 y Nº 10/SECLYT/13, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico Nº 1505458/MGEYA/SGLISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por medio de la Resolución Nº 51/MHGC/10, fue reglamentado el Decreto Nº 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria, Nº 183/DGCG/13;

Que asimismo, la Resolución Nº 107/MHGC/14 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, mediante la Resolución Nº 10/SECLYT/13 se estableció que el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/11;

Que según lo dispuesto por la Resolución Nº 114/ISSP/13, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Caja Chica Común, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. Nº 20.343.251), el Lic. Maximiliano Ariel Vazquez Sarrailhe (D.N.I. Nº 25.248.560), el Lic. Oscar Mario Sarricchio (D.N.I. Nº 11.352.485) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria, Nº 183/DGCG/13;

Que analizados los gastos relativos a la novena rendición de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública pertenecientes al ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la novena rendición del Ejercicio 2014, por la suma total de pesos quince mil setecientos sesenta y dos con 28/100 (\$ 15.762,28.-) y las Planillas que como Anexo I IF-2014-16167657- ISSP y Anexo II IF-2014-16167990-ISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria, Nº 183/DGCG/13, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 590/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 27 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 25/SSGEFYAR/2012, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 15.173.268/MBQM/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 25/SSGEFYAR/2012 se designaron responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en el Museo de Bellas Artes de La Boca;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Dirección, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja a la Sra. María Cristina García Pintos (DNI N° 3.788.219) y dar de alta como responsables al Sr. Víctor Fernández (DNI N° 16.573.694).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/SSGEFYAR/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF- 2014-15360326-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 380/SSMEP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 15275926-MGEYA-EMUI/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Marcelo Alejandro Lusardi, solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la calle Olaya a la altura del 1661 de esta Ciudad;

Que, la presentación efectuada en el orden 2 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el Sr. Lusardi, solicita un resarcimiento por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) por las lesiones que habría sufrido como consecuencia de un accidente acaecido en la ubicación de la referencia el 01/12/2012;

Que, la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del ente de Mantenimiento Urbano Integral informa; "...4.-, que el día 17/10/14, el Sr. Marcelo Lusardi se comunicó telefónicamente con esta Gerencia Operativa indicando Olaya 1661 como el lugar exacto del presunto incidente, en un sector próximo al cordón, describiendo una "canaleta" generada entre la calzada y dicho cordón, es decir fuera de la superficie de la acera propiamente dicha; 5.- Dada la explicación del reclamante, se procedió a verificar el frente citado, Olaya 1661, encontrando que en coincidencia con la entrada de garaje ha sido construida una rampa antirreglamentaria, presumiblemente por terceros, que evidencia una separación con el cordón de la vereda de aproximadamente 10 cm; 6.- Para mayor ilustración, se adjuntan fotografía actual y datos correspondientes a la acera en cuestión; 7.- Cabe agregar que, dicha acera presenta deterioros debido al desgaste por acción del tiempo, y conforme a la normativa vigente, Código de Edificación, Cap. 4.3.3.7. Aceras Deterioradas y Ordenanza N° 33721, la reparación y mantenimiento es responsabilidad del propietario frentista...";

Que, la cuestión planteada debe ser analizada a la luz de la normativa de aplicación;

Que, así, la Ordenanza 33.721 (BM 15.590) establece las normas que regulan la construcción, conservación y reconstrucción de aceras;

Que, el art. 1º de dicha Ordenanza en su parte pertinente dispone que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista";

Que, al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que: "El propietario frentista es responsable por el daño causado a un peatón por el mal estado de conservación de la vereda situada sobre el frente del inmueble de su propiedad - en el caso, el actor sufrió lesiones de tropezar con una baldosa suelta-, toda vez que la Comuna, a través de la Ordenanza 33721, ha delegado en los frentistas la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas." (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 08/06/2004. Martín Hortal, Carlos A.C. Dirección General de Obras Públicas. RCyS 2004-IV, 93);

Que, en el caso en análisis resulta relevante lo informado por la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral antes transcrito en lo pertinente. Ello, en cuanto a la verificación de la construcción por parte de terceros de una rampa antirreglamentaria en Olaya 1661;

Que, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el mantenimiento y conservación de las aceras se encuentra a cargo del frentista, se considera que deberá rechazarse la petición efectuada;

Que, sin perjuicio de ello, y aún en el supuesto de que hubiera podido atribuirse responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe tener presente que el peticionante persigue una indemnización como consecuencia de las lesiones que denuncia haber padecido;

Que, la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre;

Que, por tal motivo, en supuestos como el planteado, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sr. Marcelo Alejandro Lusardi, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 824/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E. E. N° 14486000/2014 (SECHI), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que según surge de los presentes actuados la señora Ángeles Levene Areco, D.N.I. 29.393.139, CUIL. 27- 29393139-4, presentó a partir del 31 de octubre de 2014, su renuncia al cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Desarrollo Territorial Comuna N° 8 Sector Sur, de la Dirección General Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del precitado Ministerio;

Que como consecuencia de lo expresado, se propicia a partir del 1 de noviembre del 2014, la designación en el cargo en cuestión, del Licenciado Emmanuel Gabriel Godoy, D.N.I. 29.726.472, CUIL. 23-29726472- 9, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la señora Ángeles Levene Areco, D.N.I. 29.393.139, CUIL. 27-29393139-4, como

Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Desarrollo Territorial Comuna Nº 8 Sector Sur, de la Dirección General Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6512.4050.W.08.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de noviembre de 2014, con carácter transitorio al Licenciado Emmanuel Gabriel Godoy, D.N.I. 29.726.472, CUIL. 23-29726472-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Desarrollo Territorial Comuna Nº 8 Sector Sur, de la Dirección General Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6512.4050.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Territorial, a la Secretaría de Hábitat e Inclusión, al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 825/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 13186615/2014 (DGIGA), y

CONSIDERANDO:

Que la señora Johanna Magalí Picciano, D.N.I. 32.151.400, CUIL. 27-32151400-1, presentó a partir del 31 de agosto de 2014, su renuncia como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Instrumentación de Contenidos, de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, dependiente del Ministerio de Modernización;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de agosto de 2014, la renuncia presentada por la señora Johanna Magalí Picciano, D.N.I. 32.151.400, CUIL. 27-32151400-1, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Instrumentación de Contenidos, de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, dependiente del Ministerio de Modernización, deja partida 6801.1300.W.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Información y Gobierno Abierto y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 130/MGOBGC/14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.809, los Decretos N° 1/14 y N° 2/14, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 15.638.664/DGTALGOB/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.809 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.014;

Que por el Decreto N° 1/14 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.014, fijado por la mencionada Ley;

Que por su parte, por el Decreto N° 2/14 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria – Requerimiento N° 10325/SIGAF/14 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.014;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2/14 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 10325/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 534/SECLYT/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

el Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 16087943/MGEYA/DGTAD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyéndose, entre otras medidas, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que, a través de la presente actuación se solicita la designación de la señora María Laura Villegas, CUIL N° 27-26553458-4, como personal de la planta de gabinete del Área Jefe de Gobierno;

Que, en el expediente del visto obran las certificaciones de la persona involucrada atento los términos de la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1.- Designase, a partir del 1 de noviembre de 2014, a la señora María Laura Villegas, CUIL N° 27-26553458-4, como personal de la planta de gabinete del Área Jefe de Gobierno, con una retribución mensual equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) Unidades Retributivas.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 115/SSEPUC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11 y el Expediente Electrónico N° 9.001.170-DGTALCIU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada N° 73/SIGAF/2014, para la contratación de la obra denominada "Zona Av. Juan B. Justo y Av. Cnel. Niceto Vega", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Resolución N° 70-SSEPUC/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Privada por un monto de pesos dos millones quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta con 36/100 (\$2.566.330,36), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 23 de septiembre de 2014 a las 12 horas, y fecha de visita de obra el día 16 de septiembre de 2014;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E, DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS, SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL y., a esta SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL y se invitaron a empresas del ramo, de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la consulta formulada por la empresa INSTALECTRO S.A. se emitió la Circular N°1 Con Consulta, la que fue notificada a todas las empresas que retiraron los pliegos de la presente contratación;

Que con fecha 23 de septiembre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2032/2014, donde consta que ninguna empresa ha presentado ofertas;

Que a la luz de lo mencionado anteriormente, la presente licitación ha quedado desierta;

Que el artículo 9 inc. f) de la Ley N° 13.064 establece la posibilidad de realizar una contratación directa en caso que realizada una licitación pública, no haya habido proponente o no se hubiera hecho oferta admisible;

Que mediante nota NO-2014-14767947- -DGCMAEPC, la entonces Dirección General Coordinación Mantenimiento Espacio Público Comunal, actual Dirección General Proyectos solicitó se arbitren los medios necesarios para realizar una Contratación Directa;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 166-GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 73/2014 para la contratación de la obra "Zona Av. Juan B. Justo y Av. Cnel. Niceto Vega", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Declárase desierta la presente licitación toda vez que no se han recibido ofertas.

Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa Nº 12341/SIGAF/2014 conforme lo establecido en el artículo 9 inc. f) de la Ley Nº13.064 para el día 17 de Noviembre a las 2014 a las 12 hs.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría para la prosecución del trámite licitatorio. **Villar**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 681/AGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LA RESOLUCIONES N° 66/AGC/13 Y MODIFICATORIAS, Y N° 309/AGC/14, LA NOTA N° 16245708-DGHP-2014, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC) es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 104, inciso 11) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se estableció la actual estructura orgánico funcional de la AGC, en cuya órbita funciona la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que mediante el dictado de la Resolución N° 309/AGC/14, se designó a cargo de dicha Dirección General, al Sr. Alberto Gustavo Iannella (CUIL 20-20435593-3);

Que conforme surge de la NO-2014-16245708-DGHP el Sr. Alberto Gustavo Iannella se ausentará de esta AGC desde el día 07 de noviembre de 2014 hasta el día 10 de noviembre de 2014, ambos inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de la citada repartición, resulta necesario encomendar la firma del despacho de actuaciones de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC durante el período mencionado en la persona del Sr. Pierre Louis Chapar, CUIT 20-10650306-1, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC al Sr. Pierre Louis Chapar, CUIT 20-10650306-1, a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control, durante el período comprendido entre el día 07 de noviembre de 2014 y el día 10 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades dependientes de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 682/AGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 165/08, LA RESOLUCIÓN N° 168/AGC/08, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 16124132/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación, Ley N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante las previsiones del Decreto N° 165/08, se ha exceptuado del régimen dispuesto por el Decreto N° 444/06 a las personas que cumplan funciones de inspección en el ámbito de la AGC, delegándose en el Director Ejecutivo de esta entidad autárquica la elaboración y aprobación del régimen de selección y capacitación del personal de inspección que actúe bajo su órbita;

Que en tal sentido se dictó la Resolución N° 168/AGC/08, que aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas de esta AGC;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC solicitó la convocatoria para cubrir diez (10) puestos de inspectores en la Dirección General de Fiscalización y Control, dependiente de esta AGC, adjuntando en el referido Anexo los requisitos exigidos por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 168/AGC/08;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los términos de la convocatoria de selección y capacitación de inspectores de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 168/AGC/08;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado su debida intervención.

Que por ello, y de conformidad a las atribuciones conferidas por los artículos 7 inciso g) y 18 de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la convocatoria para cubrir diez (10) puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC, en los términos de la Resolución N° 168/AGC/08, con una contraprestación mensual de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500), conforme las especificaciones del Anexo identificado con el N° IF-2014-16247276- AGC, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Constitúyese el Comité de Selección previsto en el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 168/AGC/08, el cual quedará integrado en representación del Director Ejecutivo de la AGC, por el Sr. Mariano Alberto Ferrerios (DNI 26.587.990), en representación del Director General de Fiscalización y Control, por la Sra. Rosana Andrea Chadi (DNI 22.501.230), y en representación del Director General Legal y Técnico, la Sra. María de los Milagros Cordero (DNI 28.506.977).

Artículo 3º.- Instrúyase a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, a los fines de publicar la presente convocatoria en dos diarios de difusión masiva de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 168/AGC/08.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Unidad de Coordinación Administrativa, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de esta AGC para continuación del trámite. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1375/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

LAS LEYES N° 2624, N° 4013 Y N° 471, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, INSTRUMENTADO POR LAS RESOLUCIONES N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 Y 2779/MHGC/2010 Y LAS ACTAS NROS. 27/2013 Y 6/2014 COMISIÓN PARITARIA CENTRAL INSTRUMENTADAS POR LAS RESOLUCIONES NROS. 114/MHGC/2014 Y 1287/MHGC/2014 RESPECTIVAMENTE Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 11604611/MGEYA/AGC/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Ley N° 4013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Modernización con las competencias que les son propias;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que las Direcciones Generales de Fiscalización y Control y de Fiscalización y Control de Obras, dependientes de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), manifiestan que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencia Técnica al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;

Que la Dirección General Capital Humano, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que asimismo, la Dirección General de Planeamiento y Control ha informado que el costo de la gestión se encuentra previsto en el marco de las políticas de recursos humanos para el corriente ejercicio;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
Y EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Establecer que, a partir del 1 de septiembre de 2014, el personal que revista bajo el Régimen de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF 15477832-DGALP-2014), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, quedan comprendidos en los términos del artículo 39 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente, deberá presentar, dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1376/MMGC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013 y su modificatoria Ley N° 4516, la Ley N° 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 de la Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, y el E.E. N° 13.530.421/SSGOBIER/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, contemplándose entre otros, los Ministerios de Gobierno y de Modernización con las competencias que les son propias;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta Nro. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y en el Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencia Técnica, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que es dable destacar la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;

Que la Dirección General Capital Humano efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado.

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,

LOS MINISTROS DE GOBIERNO Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2014, el personal que revista bajo las Modalidades Contractuales de Locación de Servicios y Asistencia Técnica, que se indica en el Anexo "I" (IF-15964568-DGALP-2014), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2°- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar, dentro del plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley N° 471.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno y al Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Monzó - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1357/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6041910/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 57/HGAIP/2014, modificada por Disposición N° 351/HGAIP/2014, designó con carácter interino, al Dr. Martín Lazarus del Castillo, D.N.I. 26.786.800, CUIL. 20-26786800-0, como Médico de Planta de Hospital (Pediatria), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Pediatria), del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 57/HGAIP/2014, modificada por Disposición N° 351/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor del Dr. Martín José Lazarus del Castillo, D.N.I. 26.786.800, CUIL. 20-26786800-0.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1358/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3442115/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 286/HGACA/2013 modificada por Disposición N° 332/HGACA/2014, designó con carácter interino a la Dra. Ana María Atallah, D.N.I. 11.122.169, CUIL. 27-11122169-9, legajo personal 314.152, como Jefa Sección Procuración de Órganos, dependiente del Departamento de Urgencia, con 40 horas semanales, más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 40 horas semanales, más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales, en el mismo nosocomio, dejando al propio tiempo sin efecto la Disposición N° 128/HGACA/2014;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 286/HGACA/2013, modificada por Disposición N° 332/HGACA/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la Dra. Ana María Atallah, D.N.I. 11.122.169, CUIL. 27-11122169-9, legajo personal 314.152, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Terapia Intensiva), con 40 horas, más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1359/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 8908419/2014 (DGDOIN), y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud peticiona designar a partir del 1 de septiembre de 2014, con carácter interino, a la agente Rosana Beatriz Ruiz, D.N.I. 18.802.560, CUIL. 27-18802560-4, legajo personal 391.161, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Asignatura "Espacio de Implementación Pedagógica", con 15 horas cátedra;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza Nº 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza Nº 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2014, con carácter interino, a la agente Rosana Beatriz Ruiz, D.N.I. 18.802.560, CUIL. 27-18802560-4, legajo personal 391.161, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Asignatura "Espacio de Implementación Pedagógica", con 15 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza Nº 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza Nº 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1360/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 4681087/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 221/HMOMC/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gabriela Smilce Altamirano, D.N.I. 31.752.466, CUIL. 27-31752466-3, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 221/HMOMC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1361/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6069187/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 134/HGAT/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Georgina Stella Calduch, D.N.I. 29.005.156, CUIL. 27-29005156-3, como Técnica en Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 134/HGAT/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la señora Georgina Stella Calduch, D.N.I. 29.005.156, CUIL. 27-29005156-3, lo es en la función de Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, partida 4022.0300.T.A.01.0290.323, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1362/MMGC/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. Nº 3496908/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 13/HOPL/2014, modificada por Disposición Nº 130/HOPL/2014 y Disposición Nº 142/HOPL/2014, designó con carácter interino a la Dra. Irene Beatriz Copati, D.N.I. 26.587.255, CUIL. 27-26587255-2, legajo personal 401.831, como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Oftalmología), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital Ajunto (Oftalmología), en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 13/HOPL/2014, modificada por Disposición Nº 130/HOPL/2014 y Disposición Nº 142/HOPL/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la Dra. Irene Beatriz Copati, D.N.I. 26.587.255, CUIL. 27- 26587255-2, legajo personal 401.831, lo es como Médica de Planta de Hospital (Oftalmología), partida 4026.0000.MS.22.024, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Oftalmología), partida 4026.0000.MS.22.954, ambos del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 145/DGADC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Electrónico Nº 13.536.688/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 10.912/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 125-DGADC/14 se declaró desierta la Contratación Directa Nº 10.487/SIGAF/2014 y se procedió a llamar a la Contratación Directa Nº 10.912/2014, en base a la documentación licitatoria aprobada en su Artículo 3º, fijándose fecha límite para la presentación de ofertas para el día 10 de Octubre de 2014 a las 11:00 hs., por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 437.400.-);

Que se cursaron las notificaciones, comunicaciones e invitaciones del nuevo llamado y se publicó la convocatoria en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, como así también en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, asimismo, se comunicó la convocatoria a las empresas de los rubros afines al objeto de la contratación;

Que el pliego de aplicación fue publicado en el Portal de Compras y Contrataciones de la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 10 de octubre de 2014 a las 11:00 hs. se efectuó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta la empresa GRIMBERG DENTALES S.A. (CUIT Nº 30-66171566-5) por un monto de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 314.600.-) y JUAN ERNESTO IBARRA (CUIT Nº 20-04424052-2) por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 139.600.-), ambos para el renglón 3, y ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL (CUIT Nº 23-10200012-9) por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 196.200.-), para el renglón 1, labrándose el Acta de Apertura registrada bajo Nº 2201/2014;

Que no se recibió cotización alguna respecto al renglón 2, correspondiendo se declare desierto el mismo;

Que los oferentes presentaron muestras de los bienes ofrecidos ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;

Que el área requirente, a través de la profesional designada a tal efecto, realizó la evaluación técnica de las propuestas y muestras presentadas, informando que las pertenecientes a ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL y GRIMBERG DENTALES S.A. se ajustan a las características requeridas, no así la restante por no ser adecuado para su uso en niños;

Que esta Dirección General, en base a los antecedentes del actuado, al análisis técnico de las propuestas y al cuadro comparativo de precios, procedió a solicitar mejora de precios a ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL sobre el renglón 1 y a GRIMBERG DENTALES S.A. respecto al renglón 3;

Que en el día y horario fijados, se procedió a la apertura de las mejoras de precios, de las cuales surgen las reducciones de los renglones 1 a \$ 9,61 (PESOS NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS) y 3 a \$ 13,91 (PESOS TRECE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), ambos por unidad, ascendiendo en consecuencia el monto total de dichos renglones a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 192.200.-) y PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 278.200.-), respectivamente;

Que mediante Comunicación Oficial Nº NO-2014-15495785-DGCYC, la Dirección General Compras y Contrataciones informó los precios de referencia de los bienes objeto de la presente contratación;

Que en base a la evaluación técnica, los Precios de Referencia, el cuadro comparativo de precios y a la mejora de los mismos propuesta por los oferentes, la oferta de ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL y GRIMBERG DENTALES S.A. en relación a los renglones 1 y 3 respectivamente, resultan ser ofertas admisibles y convenientes, al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, reformada por la Ley Nº 4764;

Que teniendo en cuenta el tiempo que demandara la evaluación de las ofertas y los plazos de entrega fijados, deberá adecuarse dicho plazo al momento de la emisión de las pertinentes Órdenes de Compra;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo al Ejercicio 2014;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 10.912/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 para la "Adquisición de bienes para el Departamento de Odontología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma JUAN ERNESTO IBARRA (CUIT Nº 20- 04424052-2), por inadmisibles en virtud del asesoramiento técnico efectuado por el área requirente.

Artículo 3º.- Contrátanse a las firmas ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL (CUIT Nº 23-10200012- 9) por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 192.200.-) y a GRIMBERG DENTALES S.A. (CUIT Nº 30-66171566-5) por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 278.200.-), por ser ofertas convenientes, al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, ascendiendo el monto total a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 470.400.-), conforme el siguiente detalle:

Renglón	Adjudicatario	Cantidad	Precio	
			Unitario \$	Precio Total \$
1	ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL	20.000	9,61	192.200.-
3	GRIMBERG DENTALES S.A.	20.000	13,91	278.200.-
			TOTAL:	470.400.-

Artículo 4°.- Declárase desierto el renglón 2.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7°.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 187/IRPS/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, el EX - 2014-11222962-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 12647/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/14, para la Adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente CUELLO Tomás - H.C. N° 109.055;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 58.111/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000.-);

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, que ha de regir la contratación que se propicia;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14,

**LA SUBDIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-16163905-IRPS forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente CUELLO Tomás - H.C. Nº 109.055, por un monto estimado de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$14.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 12647/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de noviembre de 2014 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones, comunicaciones y publicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, artículo 93º, artículo 97º y artículo 98º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Scherman**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 179/DGEGP/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley 24.240, los Decretos N° 2542-PEN/91, N° 2417-PEN/93 y N° 2075-CABA/07, las Resoluciones N° 567-MEGC/08 y N° 960 -MEGC/09, las Resoluciones N° 678-SICM/99, N° 167-SCI/08 y N° 43-SCI/08 y las Disposiciones N° 1138-SNEP/93, N° 708-DGEGP/05, N° 762-DGEGP/00, N° 203-DGEGP/08, N° 894-DGEGP/08, N° 157-DGEGP/09, N° 176-DGEGP/09, N° 300-DGEGP/09, N° 39-DGEGP/10, N° 148-DGEGP/10, N° 19-DFGEGP/11, N° 20-DGEGP/11, N° 164-DGEGP/11, N° 53-DGEGP/12, N° 64-DGEGP/12, N° 145-DGEGP/12, N° 235-DGEGP/12, N° 73 -DGEGP/13, N° 74-DGEGP/13, N° 142-DGEGP/13, N° 245-DGEGP/13, N° 55-DGEGP/14, N° 56-DGEGP/14 y N° 59-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2542-PEN-1991 crea la Comisión Asesora honoraria determinada por los artículos 12 y 13, la cual ha sido conformada en la jurisdicción para el ciclo lectivo 2014 por Disposición N° 55 -DGEGP/14;

Que de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, corresponde analizar la actualización del valor de los aranceles y contribuciones de las escuelas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en cumplimiento de la normativa vigente corresponde aprobar los criterios a aplicar para la comunicación a los padres de las pautas arancelarias para el ciclo lectivo 2015 que han sido elaboradas a partir de la reunión mantenida con la Comisión Asesora honoraria;

Que en el análisis realizado, se ha considerado oportuno discriminar el impacto, motivado por el inicio de la aplicación generalizada de la Nueva Escuela Secundaria, en el primer año del nivel de educación secundaria, como así también el impacto en nivel superior técnico de 1º año por adecuación de planes de estudio;

Que la Resolución N° 678/99 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fija para los establecimientos educativos de gestión privada, la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación sobre aranceles mensuales, matrícula de inscripción o reinscripción, cantidad de cuotas, entre otros conceptos, todos ellos correspondientes al ciclo lectivo subsiguiente antes del 31 de octubre de cada año;

Que, en igual sentido, los Decretos N° 2542/91 y N° 2417/93 estipulan la fecha de la efectiva comunicación de los nuevos contratos de enseñanza a los padres o responsables de los alumnos;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia antes del 30 de noviembre de cada año, la declaración jurada anual de aranceles correspondiente al ciclo lectivo siguiente, incluyendo copia de la comunicación de las condiciones de matriculación y aranceles enviada a los padres;

Que el presente acto administrativo se realiza en orden a las facultades otorgadas a esta Dirección General por el Decreto N° 660/11 y su complementario N° 226/12.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Fijasen los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2015 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición, registrado en GEDO como DI-2014-15829268-DGEGP.

Artículo 2º.- Apruébanse los "Puntos acordados en la Comisión de Aranceles (Art. Nº 13 - Dto. 2542/91) para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2015" y que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición, registrado en GEDO como DI-2014-15829834-DGEGP.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1732/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.274.512/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Centro Deportivo", en el inmueble sito en la calle Nahuel Huapi N° 5891, con una superficie cubierta de 581m² y descubierta de 1.325m², lo que hace un total a habilitar de 1.906m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 14052521-DGIUR-2014, indica que en este caso se plantea la localización de un Centro Deportivo para ser usado por tres escuelas, Colegio "Emilia Moutier de Pirán" ubicado en Av. Triunvirato 4950 - Nivel Secundario, Colegio "Beata Imelda" de Andonaegui N° 2287, Nivel Secundario y el Colegio Primario "Obra de la Conservación de la Fe N° 8" ubicado en Baunes N° 2635, los que se encuentran a una distancia de aproximadamente 10 cuadras del lugar.

El Centro Deportivo ocupa con instalaciones cubiertas (581m²) y descubiertas (1.325m²) en tres parcelas, que no están unificadas, perteneciendo las tres a la Congregación de las Hermanas Dominicas de la Anunciata.

Desarrollan actividades diarias, periódicas y eventuales. Las diarias son las clases de Educación Física que se dictan al alumnado, las periódicas, taekwon-do u otra arte marcial, fútbol 5 para alumnos o padres. Entre las eventuales tenemos competencias deportivas, eventos escolares y fiestas escolares.

El acceso principal es por la calle Nahuel Huapi N° 5891, teniendo un acceso secundario por Av. de Los Constituyentes 5331/35. Se ha preservado, por Nahuel Huapi, la fachada existente perteneciente a la industria que funcionaba anteriormente en el lugar.

El Centro Deportivo cuenta con gimnasio cubierto, que hace las veces de SUM, vestuarios y sanitarios para ambos sexos, cancha de fútbol 5 que puede adaptarse para practicar hockey, básquet, volley-ball, handball y eventualmente tenis. La cancha cuenta con alambrado y red perimetral de 7 m. de alto;

Que ahora bien, el uso "Centro Deportivo" no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), por lo que se lo asimila al rubro "Gimnasio", por las actividades que se llevan a cabo en áreas cubiertas;

Que el uso "Gimnasio" se encuentra comprendido en el Agrupamiento "Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento", en la Clase III, en la Descripción "Locales Deportivos", en el rubro "Gimnasio. Ley N° 123: S.R.E.", Permitido en el Distrito E3 con Referencia 17 para estacionamiento (1 módulo cada 125m² de la superficie total construida);

Que en la Memoria Descriptiva declaran que el inmueble cuenta con el espacio y la entrada de ancho suficiente para cumplir con estacionamiento, debiendo prever 5 espacios. Deberá, además, unificar las parcelas o en su defecto, constituir una "Servidumbre de Hecho";

Que con respecto al Esquema de Publicidad mencionado en la Memoria Descriptiva se deja constancia que deberá cumplimentar la normativa vigente en el Código de Habilitaciones;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la solicitud de localización del uso "Centro Deportivo", asimilado al rubro "Gimnasio", con 581m² de superficie cubierta, 1.352m² de superficie descubierta y con un total a habilitar de 1.906m², en el Distrito E3.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Centro Deportivo" asimilado al rubro "Gimnasio", en el inmueble sito en la calle Nahuel Huapi Nº 5891, con una superficie cubierta de 581m² (Quinientos ochenta y un metros cuadrados) y descubierta de 1.325m² (Mil trescientos veinticinco metros cuadrados), lo que hace un total a habilitar de 1.906m² (Mil novecientos seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1733/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 11.211.616/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estudio para producciones de radio y/o televisión, sin antena de emisión y sin concurrencia de Público (transmisión por fibra óptica)" y "Salón de conferencias, Salón de exposiciones y Sala de Audiovisuales", para el inmueble sito en la calle Concepción Arenal Nº 4865/69, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total de 431,81m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E2 (Parágrafo 5.4.3.2 Distrito E2 - Equipamiento general) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14052646-DGIUR- 2014, indica que de acuerdo a lo expresado en dicho Código, se informa que el carácter urbanístico del "Distrito E2 - Equipamiento General: Son zonas donde se localizan actividades que sirven a la ciudad en general y que por sus características admiten la coexistencia restringida con el uso residencial";

Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a), se informa que:

a. La actividad "Estudio para producciones de radio y/o televisión, sin antena de emisión y sin concurrencia de Público (transmisión por fibra óptica)" se encuadra en el rubro "Estudio de radio y/o televisión. Ley Nº 123: Sin antena de emisión S.R.E. Con antena de emisión: s/C.", se encuentra comprendida dentro del Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase B, C) "Servicios ocasionales, para empresas o industrias" y resulta afectado a la Referencia "P" es decir: "Permitido, debiendo cumplir además, con el Numeral "34" para estacionamiento (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular) y "VII" para carga y descarga (Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular).

b. El uso "Salón de conferencias, Salón de exposiciones y Sala de Audiovisuales" se encuadra en el rubro "Salón de exposiciones - Salón de conferencias - Audiovisuales.

Ley Nº 123: S.R.E." y se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Equipamiento, Locales de representación o exhibición, Clase I, y resulta afectado a la Referencia "P" es decir: "Permitido, debiendo cumplir además, con el Numeral "12" para estacionamiento (1 módulo cada 200m² de la superficie total construida) y "II" para carga y descarga (Superficie mínima para carga y descarga de 60m²);

Que la documentación presentada es: Plano de uso; Plano de modificación; Consulta de factibilidad de uso; Documentación Catastral; Memoria descriptiva y relevamiento fotográfico; Nota solicitando eximir requerimiento de estacionamiento y carga y descarga;

Que analizado lo solicitado, el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales... "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros)...";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico, en acceder a la localización de los usos: "Estudio para producciones de radio y/o televisión, sin antena de emisión y sin concurrencia de Público (transmisión por fibra óptica)" y "Salón de conferencias, Salón de exposiciones y Sala de Audiovisuales", para el inmueble sito en la calle Concepción Arenal Nº 4865/69, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total de 431,81m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Estudio para producciones de radio y/o televisión, sin antena de emisión y sin concurrencia de Público (transmisión por fibra óptica)" y "Salón de conferencias, Salón de exposiciones y Sala de Audiovisuales", para el inmueble sito en la calle Concepción Arenal Nº 4865/69, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie total de 431,81m² (Cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1734/DGIUR/14

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.207.371/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, Lencería, Mantelería, Textil en general y Pieles; de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3311 Planta Baja, Planta Alta U.F N° 3, con una superficie a habilitar de 40,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R." de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13781469-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que en la pág. 1 de la presentación ciudadana RE-2014-08206724-DGROC se informa "No se solicita publicidad";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías ", para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3311 Planta Baja, Planta Alta U.F N° 3, con una superficie a habilitar de 40,80 m², (Cuarenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1821/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.984.380/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista: Artículos personales y para regalos, Aparatos y equipos y artículos de telefonía y comunicaciones, Artículos para el hogar y afines. Artículos máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de óptica y telefonía", en el predio sito en la calle Florida Nº 537 Planta Baja Local 359, con una superficie de 30 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indican en el IF-2014-14133294-DGIUR, que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, los usos consignados Permitidos según dicho código son "Comercio Minorista: Artículos personales, del hogar, y afines. Regalos; Aparatos y equipos y artículos de telefonía y comunicaciones, Máquinas de oficina, cálculo contabilidad, computación, informática, Artículos de óptica y telefonía";

Que, se visan los usos solicitados dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados, no originan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;

Que, no se visa publicidad, toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "Comercio Minorista: Artículos personales, del hogar, y afines. Regalos; Aparatos y equipos y artículos de telefonía y comunicaciones, Máquinas de oficina, cálculo contabilidad, computación, informática, Artículos de óptica y telefonía", en el predio sito en la calle Florida Nº 537 Planta Baja, Local 359, con una superficie de 30 m² (Treinta metros cuadrado), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1822/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.666.944/2014, por el que se solicita la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963 y San Martín Nº 950 Entrepiso, UF 38 Local 45, con una superficie de 16,42 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 - "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por Ley Nº 4.610 (BOCBA Nº 4.379), con Nivel de Protección General;

Que, según indica la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos en el IF-2014-14052347-DGIUR, se solicita la localización de los usos "Oficina Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria (604001)";

Que, para el mencionado distrito se admitirán la localización de los usos del Distrito C2, siendo en este caso los consignados Permitidos "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley 123 S.R.E. (604001/90);

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano, y resultan Permitidos en el Distrito APH 38 - Zona 1;

Que, se visa el uso solicitado, dejando constancia que dicho visado no implica la habilitación del mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el distrito en cuestión;

Que, no se visa publicidad toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que, toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o presentación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Oficina Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria (604001)" en el inmueble sito en la calle Florida Nº 963 y San Martín Nº 950 Entrepiso, UF 38 Local 45, con una superficie de 16,42 m² (Dieciséis metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1823/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 229.311/2013, por el que se solicita el visado de "Obra de Modificación y Ampliación", en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez sito en la calle Dr. J. F. Aranguren Nº 2.669/2.701/93, Terrada s/Nº, Morón Nº 2.628/2.728 y Estado Plurinacional de Bolivia s/Nº, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4-72 "Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 texto ordenado. Decreto Nº 1.181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2.772); y dentro de la manzana coexisten edificaciones que están catalogadas con Nivel de Protección Cautelar, con otras que no poseen protección;

Que, de acuerdo a la documentación presentada en páginas 3 y 4 del IF-2014-14050867-DGIUR en número de orden 19 del EE, se consulta respecto de las Obras de Modificación y Ampliación propuestas para el mencionado hospital;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana indica en el IF-2014-14573534-DGIUR que en el Parágrafo 5.4.3.4 "Distrito E4 - Equipamiento Especial" se establece:

1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares que por sus características requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala y/o regional.

2) Delimitación: Según plano de zonificación.

3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y / o nuevas construcciones complementarias no superen el 20 % de la superficie total de la parcela corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por Relevamiento fotográfico de páginas 5 a 10 y los planos de páginas 13 a 18 obrantes en el citado IF-2014-14050867- DGIUR;

Que, de acuerdo a la documentación antes citada y analizado el caso en cuestión, desde un punto de vista urbanístico, dicha Gerencia Operativa informa que se pretende, en relación a la necesidad de disponer de un nuevo Servicio de Urgencias con la dotación de consultorios, camas de observación, shockroom y quirófanos que la demanda actual exige, la ampliación de una superficie de 2.687,78 m² consistentes entre otros, en un nuevo pabellón a materializarse en el sector del predio próxima a la esquina de las calles Aranguren y Terrada, en un área que hasta ahora funcionaba como playa de estacionamiento y se vinculará a los otros pabellones a través de conectores a nivel de la planta baja;

Que, este nuevo pabellón se desarrollará en:

Subsuelo: Depósitos generales, archivos y un espacio reservado para relocalizar en un futuro parte del servicio de imágenes (Tomografía y Cámara Gamma),

Planta Baja: Guardia (áreas críticas y ambulatorias), 1º piso: Dormitorios de guardia, quirófanos de Guardia/Ambulatorio, Esterilización y Endoscopia;

Estará además articulado con otros dos pabellones a nivel de la planta baja de manera tal de relacionar directamente las áreas críticas;

Que, dichas obras respetan los niveles de los pabellones existentes, así como se propone un tratamiento de fachada con materiales base "cuarzo" con buñas y carpinterías de aluminio, respetando una relación de llenos y vacíos que guarda unidad de criterio con las fachadas de los edificios existentes;

Que, de acuerdo al estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico y patrimonial, en acceder a las obras propuestas, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo, en la medida que se logra preservar la imagen característica del conjunto, integrándose adecuadamente con los edificios existentes desde el punto de vista morfológico, arquitectónico y paisajístico;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.-Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, los planos de "Obra de Modificación y Ampliación", en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez sito en la calle Dr. J. F. Aranguren Nº 2.669/2.701/93, Terrada s/Nº, Morón Nº 2.628/2.728 y Estado Plurinacional de Bolivia s/Nº, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05, Sección 65, Manzana 46/56, de acuerdo a lo graficado de páginas 13 a 18 del IF-2014-14050867-DGIUR, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia certificada de los planos obrantes de páginas 13 a 18 del IF-2014-14050867-DGIUR, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1824/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.525.740/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Autoservicio de Productos alimenticios y Autoservicio de Productos no alimenticios", para el inmueble sito en la calle Rio cuarto Nº 3958/60, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 445,72m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14405570-DGIUR-2014, indica que en la Memoria Descriptiva adjunta en el Registro Nº 13605009-DGROC-2014, los interesados explican: "... El local es parte de una cadena de venta minorista de productos alimenticios y no alimenticios de consumo masivo (Franquicia de Día%)...";

Que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.4.1 Distrito I1 - Industrial Uno; establece:

"...1) Carácter: Zonas destinadas a la localización de las industrias permitidas dentro de la ciudad y cuyas características exigen su segregación de otros distritos...."

"... 5) Usos: Los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Comercio Minorista de Autoservicio de Productos alimenticios y Autoservicio de Productos no alimenticios" se encuentra comprendido dentro de la Clase II "Local comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga" en el agrupamiento Comercial Minorista, y resulta permitido hasta una superficie máxima de 1200m² y una superficie mínima de 200m² en Distrito I. Asimismo el mismo se encuentra afectado con la requerimiento Numeral 40 de Estacionamiento, es decir: "...1 módulo de 12,5m² cada 150m² o fracción de la superficie cubierta del salón de ventas..." y por el requerimiento de Carga y Descarga numeral VII, es decir "...Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular ..."

c. El Acuerdo Nº 545-CAPU/2001

"... 5.5.1.3 Comercio Minorista

Artículo 1º - Se considerará razonable condicionar la autorización de los usos "Autoservicio de productos alimenticios", "Autoservicio de productos no alimenticios", "Supermercado" y "Supermercado total" al cumplimiento de las siguientes pautas:

1. Carga y Descarga:

a) En general:

El área destinada a carga y descarga deberá cumplir con las superficies mínimas especificadas en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano y su conformación admitirá el ingreso de vehículos del porte consignado en el Anexo "R" del Decreto Nº 779/1995 y Nº 79/1998 reglamentarios de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, autorizados según la categorización de la vía de acceso de la Red de Tránsito Pesado aprobada por la Ley Nº 216/1999 de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Reparto a domicilio (Delivery):

Se prohíbe el estacionamiento, carga y descarga, detención o espera de los vehículos destinados al reparto a domicilio (Delivery), a nivel, en la vereda, y en el retiro de frente requerido en el punto 2.

El cumplimiento de esta prohibición debe garantizarse por medio de un diseño de los accesos a nivel de la vereda y que no se realice rebajo alguno del cordón de la misma.

c) Las operaciones de alistamiento y la entrada y salida de vehículos de reparto a domicilio no debe obstaculizar el acceso y egreso de personas. A tales efectos se lo localizará con los módulos de carga y descarga, si estos existieran.

d) Se deberá disponer la colocación de sendos carteles, de buen diseño gráfico y alta visibilidad desde la vía pública, con los horarios de carga y descarga de mercaderías y el tipo de vehículo autorizado para tal fin a los efectos de facilitar el control.

2. F.O.S.:

a) Criterio general:

A los efectos de atenuar los impactos negativos del desarrollo del uso sobre la vía pública se materializará una zona de transición compuesta por dos retiros, uno entre la Línea Oficial y la carpintería de la puerta de acceso en correspondencia con el frente de cajas y el otro entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las siguientes medidas y características:

a1) 1º Retiro (Línea Oficial / Carpintería de la puerta de acceso en correspondencia con el frente de cajas):

1. En terrenos de hasta 30m de fondo: un metro con cincuenta centímetros (1,5m).

2. En terrenos de más de 30m y hasta 40m de fondo: dos metros (2 m.).

3. En terrenos de más de 40m de fondo: dos metros con cincuenta centímetros (2,5 m.).

a2) 2º Retiro (Carpintería de la puerta de acceso en correspondencia con el parte de cajas/ Línea de Cajas):

4. En terrenos de hasta 40 m. de fondo: tres metros (3 m.).

5. En terrenos de más de 40 m. de fondo: tres metros con cincuenta centímetros (3,5 m.).

b) Requisitos comunes de la zona de transición correspondiente a los retiros antedichos.

En ningún punto de la zona de transición se podrá localizar uso comercial alguno. Se prohíbe especialmente el emplazamiento de quiscos, aparadores, exhibidores, máquinas tragamonedas y dispensers.

c) Reparto a domicilio (Delivery):

Será posible autorizar el alistamiento de los productos y contenedores destinados al reparto a domicilio, con carácter restrictivo, en la medida que no existan en el predio espacios destinados a carga y descarga de mercaderías.

d) Casos especiales:

De localizarse el uso como consecuencia de la refuncionalización o remodelación de edificios preexistentes, la zona de transición podrá desarrollarse mediante un único retiro generado entre la carpintería de la puerta de acceso y la línea de cajas, con las siguientes medidas:

1. En terrenos de hasta 30 m. de fondo: tres metros con cincuenta centímetros (3,5 m.).

2. En terrenos de más de 30 m. y hasta 40 m. de fondo: cinco metros (5 m.).

3. En terrenos de más de 40 m. de fondo: seis metros (6 m.).

Artículo 2º - Se deberá contar en forma real, correcta, y efectiva con la cantidad de módulos de estacionamiento para vehículos particulares exigidos en Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano hoy vigente. Este requerimiento deberá ser cumplido en la misma parcela o en los términos del Parágrafo 7.7.1.8 del Código de la Edificación. Podrá presentar en el momento de la habilitación la Servidumbre para los estacionamientos que no puedan ser cubiertos en la propia parcela. Se desaconseja su aplicación para cumplimentar los requisitos de carga y descarga de mercaderías, salvo que se lograra, por medio de esta vinculación dotar de espacios de carga y descarga a establecimientos ya existentes y en funcionamiento. Se procurará que tanto el predio dominante como el predio sirviente se localicen en la misma manzana, para evitar cruces de calles con changuitos y carritos de supermercado.

Artículo 3º - Todo pedido de emplazamiento que cumpla con las condiciones establecidas en los artículos precedentes podrá ser objeto de autorización directa por parte de la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, sin necesidad de consulta previa a este Consejo Asesor.

A los efectos formales de su trámite el pedido de localización de un nuevo establecimiento preexistente deberá estar acompañado por un informe técnico, con carácter de declaración jurada, que puntualice el cumplimiento de las normas vigentes del Código de Planeamiento Urbano, del Código de la Edificación, en especial en lo que hace a la ubicación del establecimiento frente a la Red de Tránsito Pesado de nuestra Ciudad, y esta Acordada..."

d. El Parágrafo 5.3.4.1 Interpretación Oficial, establece:

"...Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros). Sin embargo, cuando dichas parcelas estén ubicadas en los Distritos R2a, superen los 200m² de superficie, y se trate de obras nuevas, será exigible un espacio guarda coche con una superficie mínima de 80m² o cumplir con el requerimiento de estacionamiento definido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1. A estos efectos se permitirá compartir un acceso único entre predios linderos mediante la constitución de una servidumbre de paso..."

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Río Cuarto, Iguazú, Santo Domingo y Oscar Natalio Bonavena, de acuerdo con la Documentación Catastral adjunta en Registro Nº 13605009-DGROC-2014.

b. La parcela en cuestión tiene un ancho de 8,66 m de acuerdo con el Plano de Uso adjunto en Plano 2014 - 13605160 y la superficie que se pretende habilitar es de 445,72m².

c. El local motivo de la consulta, de acuerdo al Plano de Uso adjunto en PLANO 2014 - 13605160 posee aproximadamente 324,87m² destinado a salón de ventas, 95,23 m² a depósitos, baños y guardarropas, y 25,62m² correspondientes a la zona de transición requerida en el Acuerdo Nº 545- CAPU/2001, alcanzando un total de 445,72 m².

d. De acuerdo al Plano de Uso adjunto el 1º Retiro (Línea Oficial / Carpintería de la puerta de acceso) es de 2,50 m., mientras que el 2º Retiro (Carpintería de la puerta de acceso en correspondencia con el parte de cajas/ Línea de Cajas) corresponde a 3,50 m.

e. De acuerdo al Acuerdo Nº 545-CAPU/2001 "...Se prohíbe el estacionamiento, carga y descarga, detención o espera de los vehículos destinados al reparto a domicilio (Delivery), a nivel, en la vereda, y en el retiro de frente requerido en el punto 2..."

f. Respecto el requerimiento de Estacionamiento y Carga y descarga, el mismo resulta de cumplimiento optativo, toda vez que el ancho libre de la parcela del local en cuestión sea menor a 10 m., de acuerdo al Parágrafo 5.3.4.1

En su defecto, se aclara que al momento de la solicitud de la Habilitación podrá cumplimentar el requerimiento de estacionamiento. Se estima el mismo en 3 (tres) módulos de 12,50m² cada uno.

g. Cabe mencionar que toda vez que se observan diferencias entre el Plano de Uso y el Plano de Subsistencias adjunto en PLANO 2014 - 13605160; deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio Minorista de Autoservicio de Productos alimenticios y Autoservicio de Productos no alimenticios", toda vez que la misma se encuadre en los términos del Acuerdo Nº 545-CAPU/2001.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de Autoservicio de Productos alimenticios y Autoservicio de Productos no alimenticios", para el inmueble sito en la calle Río cuarto Nº 3958/60, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 445,72m² (Cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda vez que se observan diferencias entre el Plano de Uso y el Plano de Subsistencias adjunto en PLANO 2014 - 13605160; deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1826/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13.515.630/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 2259/61/63/67, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 9 del Informe Gráfico N° 13515172- DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C31 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 14687905-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Memoria Descriptiva en Página 9 del Informe Gráfico N° 13515172-DGIUR-2014, las tareas a realizar consisten en:

"(...) El proyecto rescata los valores originales patrimoniales del edificio restituyendo a su situación original las intervenciones que fueran modificando el edificio.

Se pondrá en valor:

La sala principal con capacidad para 300 espectadores sentados con perfecta visibilidad y acústica. Se incorporará un sistema de climatización para el confort del público sin alterar los parámetros de acústica del recinto.

Su escenario será acondicionado para dar respuesta a las necesidades escénicas planteadas en la actualidad.

La fachada del edificio con la restitución de la marquesina original de la cual se conserva su diseño.

En el subsuelo se acondicionarán los espacios para salas de ensayos.

Se realizará la puesta en valor de los halles y sala de espectáculos.

Se rehabilita el piletón acústico, único existente en la ciudad en teatros de estas características.

Se pone en valor y conserva la parrilla original del escenario y sus dispositivos escenotécnicos, a los cuales se los adecuará tecnológicamente sin alterar su estructura original.

Todas las instalaciones del edificio se adecuarán a los nuevos códigos de accesibilidad, en especial para personas de movilidad reducida, así como todos los servicios, prevención contra incendios, sanitarios, aire acondicionado y electricidad, etc.

El proyecto busca reunificar los criterios restituyendo a su situación original las alteraciones producidas por anteriores intervenciones y rehabilitando el edificio como teatro, con el equipamiento acorde a los estándares actuales de la actividad (...);

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en los Grados de Intervención 2, donde se indica:

"(...) Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos.

Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en Memoria Descriptiva en Página 9 del Informe Gráfico Nº 13515172-DGIUR-2014, indicada para el inmueble sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 2259/61/63/67. No obstante todos los trabajos que no se encuentren especificados en la presente Memoria Descriptiva deberán ser tratados oportunamente ante el Organismo correspondiente; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 2259/61/63/67, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 9 del Informe Gráfico Nº 13515172- DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 9 del Informe Gráfico Nº 13515172-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1827/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.073.439/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Local Comercial Minorista de Productos Alimenticios Envasados", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2815 esquina Pueyrredón Nº 110, Local Nº 54, con una superficie a habilitar de 21,75m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y dentro del edificio correspondiente a la Estación Terminal Once de Septiembre, el cual consta de un Nivel de Protección Estructural según PDI (Parcela Digital Inteligente);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14687191-DGIUR- 2014, indica que según el Parágrafo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF en el Punto 3) a) Disposiciones particulares, establece que: "(...) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código (...)";

Que en relación al estudio de la localización del rubro solicitado, en el Parágrafo 6.4.1 estaciones ferroviarias se indica que: "(...) en los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los Agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) Permitidos en el citado distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida (...)";

Que de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Locación en Páginas 3 a 18 del Informe Gráfico Nº 13118179-DGIUR-2014, en el Punto 5) se indica que: "(...) el espacio objeto de este contrato será destinado por la LOCATARIA, en forma continua e ininterrumpida, únicamente a galletitería (...)";

Que respecto de lo indicado en el Contrato de Locación, referente al uso admitido "Galletitería", la misma se podría encuadrar de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1a) en "Productos alimenticios y/o bebidas - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, Local comercial, que para dicho distrito, le corresponde la Referencia "500" (Permitido hasta 500 m2);

Que del análisis de la documentación se desprende:

a. La actividad se localizaría en un edificio existente, ubicado en una manzana identificada con el Nº 87, la cual se encuentra delimitada por las calles Av. Pueyrredón, Bartolomé Mitre, J. D. Perón y Ecuador según ficha parcelaria en Página 29 del Informe Gráfico Nº 13118179-DGIUR-2014.

b. La propuesta se desarrolla en una superficie de 21,75m², correspondiente a un local en Planta Baja identificado como UF Nº 54, según Contrato de Locación;

Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que corresponde su visado;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización del rubro "Productos alimenticios y/o bebidas - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", rubro en el que se encuadra la actividad de "Galletitería" solicitada, para el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2815 esquina Pueyrredón Nº 110, Local 54

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Productos alimenticios y/o bebidas - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", rubro en el que se encuadra la actividad de "Galletitería", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2815 esquina Pueyrredón Nº 110, Local Nº 54, con una superficie a habilitar de 21,75m² (Veintiún metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1828/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.651.746/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad; Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²", en el inmueble sito en la calle Villarino N° 2389/95, Planta Baja, Entrepiso y 2° Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1.481,17m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General, y se encuentra localizado en la Zona 2 del Distrito APH7 - "Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril Gral. Roca" del Código de Planeamiento Urbano. El carácter del sector de la Estación Hipólito Yrigoyen y su entorno poseen un valor patrimonial relevante. Constituyen un paisaje urbano característico de lo que significara el ferrocarril para el barrio desde principios de siglo; conjunto que genera un área de singulares características, que conjuntamente con los arcos del viaducto y el espacio público circundante del mismo conforman un sector de calidad, irreproducible en el resto de la ciudad;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 14658894-DGIUR- 2014, indica que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH7 - "Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril Gral. Roca" - Zona 2, se regirá por el Parágrafo 5 "Usos", ítem 5.2 "Usos en inmuebles no catalogados" especifica que serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito R2bIII actualmente vigente;

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:

a. A fs. 1 de Plano N° 11825193-DGROC-2014 del Expediente Electrónico, "Plano Conforme a Obra, Expediente. N° 223.231/48 registrado el 11/02/50 para el rubro Elaboración de Materiales Aislantes".

A fs. 2 "Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 1m" M-489-2005, registrado el 07/04/11 y a fs. 3 "Plano de Habilitación".

b. A fs. 1 y 2 de la Presentación Ciudadana, Registro N° 11824935-DGROC-2014 del Expediente Electrónico, se adjuntó "Declaración Jurada". De fs. 3 a fs. 6, "Escritura de Venta". De fs. 10 a fs. 13, "Consulta Catastral";

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado y en relación con la normativa vigente, según Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, se informa que:

a. El uso "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad", se encuentra comprendido en el Agrupamiento:

"Comercial Minorista", en la Clase: "A", Descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro: "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E",

Permitido en el R2bIII hasta 1.500m².

b. El uso "Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento: "Equipamientos - Comercio Mayorista y Depósitos", Clase: "I", Descripción: "Locales de Exposición y Venta, sin Depósito", en el Rubro: "Locales de Exposición y Venta, sin Depósito", Permitido en el R2bIII, hasta 1.500m², debiendo cumplir con carga y descarga según la Referencia IIIa.

La Referencia IIIa indica que se deberá contar con una superficie para carga y descarga no inferior a 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios, según la superficie de uso. Para 1.481,17m² se deben prever 2 espacios para vehículos de carga;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se deja constancia que del cotejo de planos se advierte que existen obras ejecutadas presumiblemente sin permiso, las que deberán regularizarse, de corresponder, previo al otorgamiento de la habilitación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad; Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación c/depósito complementario de la actividad; Comercio Mayorista de Aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación (s/depósito), hasta 500m²", en el inmueble sito en la calle Villarino Nº 2389/95, Planta Baja, Entrepiso y 2º Entrepiso, con una superficie a habilitar de 1.481,17m² (Mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que deberá cumplir con la Referencia IIIa de Carga y Descarga, debiendo prever 2 espacios para vehículos de carga.

Artículo 3º.- Notifíquese al solicitante que del cotejo de planos se advierte que existen obras ejecutadas presumiblemente sin permiso, las que deberán regularizarse, de corresponder, previo al otorgamiento de la habilitación.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1829/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.207.371/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, Lencería, Mantelería, Textil en general y Pieles; de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3311 Planta Baja, Planta Alta U.F N° 3, con una superficie a habilitar de 40,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R." de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13781469-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que en la pág. 1 de la presentación ciudadana RE-2014-08206724-DGROC se informa "No se solicita publicidad";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 1734-DGIUR-2014 con fecha 30 de Septiembre.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de Ropa confeccionada, Lencería, Mantelería, Textil en general y Pieles; de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Artículos personales y para Regalos" asimilables a "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos; Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías ", para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3311 Planta Baja, Planta Alta U.F N° 3, con una superficie a habilitar de 40,80 m², (Cuarenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1831/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13.091.200/2014 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Piedras N° 922, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 004, Manzana 011, Parcela 011, cuenta con protección Cautelar, es un edificio Singular, emplazado en la zona de Amortiguación del APH1, se encuentra incorporado al Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución 489-SSPLAN-10 del 21/10/10 y Ley Firme N° 4464 de fecha 13/12/2012 publicada en el BO N° 4085 del 30/01/13;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 14621287-DGIUR- 2014, indica que a los efectos de establecer la desgravación impositiva que le corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el Punto 6 "Incentivos" para San Telmo del Distrito APH1, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 65%, por ser un edificio con Nivel de Protección Cautelar, mayor a 60 años de antigüedad;

Que el tributo a desgravar comprende alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial, pavimentos y aceras.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase desde el punto de vista patrimonial el porcentaje de hasta el 65% por ser un edificio con Nivel de Protección Cautelar, mayor a 60 años de antigüedad, sito en la calle Piedras N° 922.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1832/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13.390.737/2014 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1435, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 014, Manzana 036, Parcela 040, cuenta con protección Singular con nivel de catalogación Estructural, es un edificio Singular, denominado "Casa de huéspedes de la familia Canale" y es sede de la Unión Francesa de ex Combatientes, se encuentra incorporado al Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución 96-SSPLAN-08 del 18/07/08 y Ley Firme Nº 3102 de fecha 02/07/2009 publicada en el BO Nº 3233 del 10/08/09 ;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14621227-DGIUR- 2014, indica que a los efectos de establecer la desgravación impositiva que le corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el punto 6 "Incentivos" para San Telmo del Distrito APH1, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 100%, por ser un edificio con Nivel de Protección Estructural, mayor a 60 años de antigüedad;

Que el tributo a desgravar comprende alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial, pavimentos y aceras.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérase desde el punto de vista patrimonial el porcentaje de hasta el 100% por ser un edificio con Nivel de Protección Estructural, mayor a 60 años de antigüedad, sito en la calle Santiago del Estero Nº 1435.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1833/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 11.508.256/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 823/35/41 11º Piso. UF 15 y 16 (unificadas), con una superficie a habilitar de 379,03 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14363805-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para el estacionamiento vehicular le corresponde "31" ("1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida");

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que deberá cumplimentar la referencia de Estacionamiento con 3 módulos en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 823/35/41 11º Piso. UF 15 y 16 (unificadas), con una superficie a habilitar de 379,03 m², (Trescientos setenta y nueve metros cuadrados con tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar el numeral 31 para estacionamiento, que establece 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida, lo que implica 3 módulos de estacionamiento.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1834/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 11.773.579/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista Maxiquiosco; de Productos alimenticios envasados; de Librería, Papelería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; de Artículos personales y para Regalo; de Artículos de Limpieza; de Artículos de Perfumería y Tocado; de Libros y Revistas, de Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 177 Planta Baja - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 23,17 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14363947-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E." Permitido; "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "EE/200" edificio existente o hasta 200 m²; "Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes - Artículos de Plástico y de Embalaje - Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria). Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "EE/200/SA" edificio existente o hasta 200 m² o sobre avenida; "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E. "debiendo cumplir con la referencia "EE/SA" edificio existente o sobre avenida; "Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocado. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "EE/200" edificio existente o hasta 200 m²;

Que los usos solicitados se registrarán por el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH 53- Floresta, correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII. según Parágrafo "5.4.12.53 DISTRITO APH53-Floresta..."5.2 Usos en inmuebles no catalogados: Los inmuebles del área no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH53, Floresta, se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del presente Código, correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII" y resultan Permitidos en el mencionado Distrito de Zonificación;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones); "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; "Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes - Artículos de Plástico y de Embalaje - Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)"; "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; "Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocado", para el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 177 Planta Baja - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 23,17 m², (Veintitrés metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1837/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 467.932/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5546, UF Nº 603 y 604, Pisos 6º y 7º, con una superficie a habilitar de 389,31m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito U20 Zona 2b (Parágrafo 5.4.6.21.4) Distrito U20 Barrio Nuevo Colegiales, Zona 2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo la parcela es frentista a la calle Costa Rica, cuyo eje constituye deslinde con la Subzona 4 del Distrito U20;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8439341-DGIUR- 2014, indica que por tal motivo, la presente localización se podrá estudiar de acuerdo al Parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos: "...En los Distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de estos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona";

Que respecto de la propuesta, la misma se localiza en un edificio existente con destino de oficinas, cocheras, locales comerciales y garaje comercial, compuesto de Planta Baja, dos Subsuelos, más 6 pisos altos, más 2 retiros; y cuenta con "Plano Conforme a Obra" que se encuentra registrado por "Expediente Nº 80.700/2006", en cuya carátula se consigna el destino de "Oficinas, cocheras, locales comerciales y garaje comercial";

Que la actividad solicitada utiliza las Unidades Funcionales Nº 603 y 604, Pisos 6º y 7º, con una superficie de uso de 389,31m²; cabe destacar que el Piso 7º, corresponde, por su ubicación, al segundo retiro, hecho éste que contradice lo indicado en el Parágrafo 4.2.6 Perfil edificable del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente solicita al Consejo del Plan Urbano Ambiental, dado que lo pedido resulta tema de su competencia por el Parágrafo 5.1.4.1, que indique además, el temperamento a seguir en relación a la ocupación del segundo retiro con una actividad que se encuentra acreditada en el Plano conforme a obra registrado;

Que dicho Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 215-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5546, con una superficie de 389,31m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 14528937-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5546, UF Nº 603 y 604, Pisos 6º y 7º, con una superficie a habilitar de 389,31m² (Trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1838/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.831.714/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soporte de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Ventana Nº 3632/40, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14528585-DGIUR-2014, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b) del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 2 del Informe Gráfico Nº 5118829-DGIUR-2014, una estructura tipo mástil de 30 metros de altura, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado en el Informe Gráfico Nº 5118829-DGIUR-2014 del Expediente Electrónico:

- a. Página 69 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura total de 41 metros.
- b. Página 2 Corte del edificio declarando alturas.
- c. Páginas 64/66 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- d. Página 67 Detalle específico del sitio autorizado por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).
- e. Página 5/9 Consulta Catastral.
- f. Página 10/11 Perímetro y ancho de calle.
- g. Página 3 Edificio existente, detalle de azotea.
- h. Página 54/60 Contrato de Locación (vencido) y en Página 63 Prórroga del mismo.
- i. Página 1 Trazado de LFI y LIB;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente deniega la localización de un mástil sobre azotea del inmueble sito en la calle Ventana Nº 3632/40, toda vez que no da cumplimiento con los Artículos 4º b) y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Soporte de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la calle Ventana Nº 3632/40, toda vez que no da cumplimiento con los Artículos 4º b) y 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1839/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.396.844/2013, y la Disposición Nº 250-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, la propuesta presentada y graficada en documentación de fs. 10 a 15 y sus copias de fojas 16 a 21, para el predio sito en la Avenida Cerviño Nº 4.647, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 85, Parcela 18a; toda vez que la misma encuadraría dentro de los parámetros previstos en el Art. 24 de la Ley Nº 2.930 y el Art. 4.9.2 del Código de Planeamiento Urbano; debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulta de aplicación;

Que, en esta oportunidad y según nota de fecha 12/05/2014, obrante a fs. 5 del G.D. 95.984, el profesional actuante solicita la modificación de altura de fachada y plano limite otorgados en disposición DI-2014-250- DGIUR, para la obra nueva a materializarse en el predio en cuestión;

Que, el inmueble se encuentra afectado a Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); cuyas normas se encuentran descriptas en el Parágrafo 5.4.1.3a;

Que, a través del IF-2014-14428073-DGIUR la Gerencia Operativa Interpretación Urbana indica que resulta de aplicación para el presente caso, lo dispuesto en la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3.091);

Que, la misma constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda": "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...", y más adelante en su Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, expresa: "Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, por otro lado el Artículo 4.9.2. Disposiciones particulares -Interpretación Oficial-, del Código de Planeamiento Urbano, contempla: "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma.;

Que, para el pertinente análisis se presenta documentación en Giro Documental Nº 95.984, que está compuesta por Documentación de Plantas, Cortes, Volumetrías en cuadernillo de fs. 1 y Memoria descriptiva, Copias de planos visados según DI-2014-250-DGIUR, e información extraída del sistema de información interna "Parcela Digital Inteligente" y "USIG" de fs. 5 a 14;

Que, según surge de dicha documentación se trata de la Parcela 18a, intermedia, ubicada en la manzana típica delimitada por la Avenida Cerviño y las calles Sinclair, Demaría y Godoy Cruz;

Que, la misma posee un frente de 17,34m sobre la Avenida Cerviño, 46,50m en uno de sus lados y 46,40m en el otro, con una superficie total aproximada de 805,99 m²;

Que, el edificio se destinará a los usos "Vivienda multifamiliar y cocheras", que resultan usos Permitidos en el Distrito mencionado, debiendo cumplir con los requisitos que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, para su localización;

Que, analizada la situación del entorno, se observa un espacio libre en la manzana de emplazamiento, fuertemente consolidado y de gran superficie, debido al desarrollo predominante de tipologías edilicias en altura con perímetro libre o exento; Asimismo el entorno adyacente también presenta manzanas de grandes conformaciones parcelarias con tejido consolidado de alta densidad y/o con tendencia al desarrollo de morfologías consonantes;

Que, en cuanto al predio de consulta, este linda con las Parcelas 10a, 16a y 1d, de mayor escala dentro de la conformación parcelaria de la manzana, con edificaciones consolidadas que desarrollan alturas entre 50m y 80m, y grandes espacios libres, de acuerdo a lo relevado y declarado en documentación adjunta;

Que, ahora bien, visto la propuesta presentada, se pretende preservar la envolvente del edificio existente registrada, para localización de cocheras y hall de acceso, continuando la misma hasta el fondo de la parcela hasta un nivel de +4,00m (a NPT), en compensación de un sector a demoler por encima de dicha altura y por detrás de la Línea de Frente Interno de la parcela, para la cual se propone una cubierta ajardinada, según lo declarado en memoria descriptiva y de acuerdo a lo graficado; y por encima del nivel a +4,00m se continuara con un volumen entre medianeras dentro de la banda edificable de la parcela, de Planta Baja y 12 niveles, hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de +40,90m (a NPT), más 2 niveles retirados, más sala de máquinas, llegando a un plano límite de +50,35m (a NPT);

Que, el volumen descripto se halla interceptado por dos patios laterales a izquierda y derecha del núcleo central de circulación, con dimensiones de 5,00m de profundidad y 8,40m de boca, mancomunados con los vacíos urbanos existentes;

Que, la altura proyectada estaría superando la morfología prevista para la cuadra de emplazamiento, considerando la aplicación de la planta baja libre para edificios entre medianeras, en propuesta de homologar la altura consolidada de la edificación lindera de la Parcela 16a y en compensación de los espacios liberados dentro del perfil edificable, promoviendo de esta manera tanto la asimilación de las masas como la continuidad de los espacios creados en el entorno;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder a la propuesta presentada, de acuerdo a lo graficado en documentación del cuadernillo de fs.1 del Giro Documental Nº 95.984, toda vez que se integra adecuadamente desde el punto funcional, ambiental y morfológico en el contexto de la manzana, entendida esta como pieza urbana, en consonancia con los criterios establecidos en la Ley Nº 2.930 y en uso de las herramientas normativas que dispone el Código de Planeamiento Urbano para la adecuada interpretación de los casos particulares, como es el que se trata;

Que, se deja expresamente aclarado que en virtud de la estética urbana y condiciones ambientales del entorno analizado, lo considerado en el considerando precedente, incluye el debido diseño de los muros expuestos sobre ejes divisorios de parcela con igual calidad de tratamiento arquitectónico y materiales propuestos en las fachadas del edificio, en los que podrán abrirse vanos del tipo permitido en el Código de Edificación, lo que deberá constar en documentación correspondiente al momento de su presentación ante los Organismos correspondientes de registro de obras y posterior verificación de las mismas;

Que, en iguales condiciones queda indicado el tratamiento paisajístico, de aquellas superficies expuestas por detrás de la Línea de Frente Interno, a nivel de la azotea propuesta, que participan de la conformación del pulmón "verde" de manzana;

Que, por otra parte y atento las modificaciones producidas al proyecto visado originalmente por Disposición Nº 250-DGIUR-2014, corresponde dejar sin efecto los términos de la misma; teniendo en cuenta además que dicho proyecto a la fecha, no ha sido presentado ante el organismo competente para su registro, según se observa en el Sistema Parcela Digital Inteligente;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición Nº 250-DGIUR-2014 (BOCBA Nº 4.356), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, el proyecto presentado para obra nueva; graficado en cuadernillo de fs. 1 del Giro Documental Nº 95.984, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, para el inmueble sito en la Avenida Cerviño Nº 4.647/49/53, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 85, Parcela 18a, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado, que lo indicado en el Artículo 2º de la presente incluye el debido diseño de los muros expuestos sobre ejes divisorios de parcela con igual calidad de tratamiento arquitectónico y materiales propuestos en las fachadas del edificio, en los que podrán abrirse vanos del tipo permitido en el Código de Edificación, lo que deberá constar en documentación correspondiente al momento de su presentación ante los Organismos correspondientes de registro de obras y posterior verificación de las mismas; y que en iguales condiciones, queda indicado el tratamiento paisajístico, de aquellas superficies expuestas por detrás de la Línea de Frente Interno, a nivel de la azotea propuesta, que participan de la conformación del pulmón "verde" de manzana.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 2º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y los planos visados obrante en el cuadernillo de fs. 2 del Giro Documental, para el archivo del organismo se destinan los planos obrantes en el cuadernillo de fs. 3 del Giro Documental; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1841/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.787.607/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 140/180/240/260/340, 1º Piso, UF Nº 13, con una superficie total de uso de 594,20m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EC1 - "Subdistrito Equipamiento Costanero 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14531704-DGIUR-2014, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro Particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito de implantación;

Que respecto a la documentación adjunta en el Expediente Electrónico, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la manzana delimitada por las calles Mariquita Sánchez de Thompson, Olga Cossentini, Victoria Ocampo y Pierina Dealessi (Según Consulta de Registro Catastral adjunta en Presentación Ciudadana del EE).

b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 13 del Piso 1º del mencionado inmueble, con una superficie total de uso de 594,20m², según Plano de Uso en Plano Nº 12932103-DGROC-2014;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para la UF Nº 13, ubicada en el 1º Piso, del inmueble sito en calle Pierina Dealessi, ingresando por los Nº de puertas 240/60; para una superficie total de uso de 594,20m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi Nº 240/260, 1º Piso, UF Nº 13, con una superficie total de uso de 594,20m² (Quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1842/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.271.223/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de: Venta de artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; Venta de artículos de decoración; Venta de papeles pintados; Venta de alfombras; Venta de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Venta de artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5550, UF Nº 18, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 133,50m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra localizado en la Subzona Z4 del Distrito U20 de Zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14405342-DGIUR-2014, indica con fecha 11/12/2007, se publicó en el B.O.C.B.A Nº 2829, la Ley Nº 2567 la cual modificó parcialmente la norma del Distrito U20, del Barrio de Nuevo Colegiales, del Código de Planeamiento Urbano;

Que con fecha 5 de Septiembre de 2014, el recurrente presentó un Recurso de Reconsideración, respecto a la Disposición Nº 1439-DGIUR-2014, donde solicitaba un uso que le fue denegado y solicitando nuevos usos;

Que la Ley modificatoria establece en su artículo 6) Zona 4 (Z4) que:

1. "6.1 Delimitación: La Zona Z4 se halla delimitada según Plano Nº 5.4.6.21 por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo."

2. "6.4.4 Usos permitidos:

. Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera

. Comercio minorista: ídem Zona 3

"Zona 3

Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería"

"Zona 2b

Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra";

Que en relación a los usos solicitados se informa que:

a. El uso "Comercio Minorista: Venta de artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos" se encuadra en el uso "Ferretería" encontrándose Permitido en la Z4 del Distrito U20.

b. El uso "Comercio Minorista: Venta de alfombras" se encuadra en el rubro "Textiles en general", encontrándose Permitido en la Z4 del Distrito U20, con una superficie máxima de 50m² y hasta 2 por cuadra, por lo que el presente uso deberá estar limitado a una superficie de 50m².

c. Los usos "Comercio Minorista: Venta de artículos de decoración; Venta de papeles pintados; Venta de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Venta de artículos para el hogar y afines" no resultan Permitidos en el Distrito por lo que no sería posible acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista: Venta de artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos" y "Venta de alfombras", limitado a una superficie de 50m² (Cincuenta metros cuadrados), para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5550, UF Nº 18, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 133,50m² (Ciento treinta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1843/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13.250.519/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento en la cúpula y lucarnas del inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 101/11/15/23/33/35/41 esquina Av. Leandro N. Alem N° 102/08/12/14/16/18/20/26/30, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 11 del Informe Gráfico N° 13249556-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 14324297-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva en Página 11 del Informe Gráfico N° 13249556-DGIUR-2014, los trabajos a realizar consisten en: "(...) Para la Puesta en Valor de la cubierta de la cúpula al igual que la cubierta de las lucarnas en las fachadas, se procederá al cambio y colocación de pizarras faltantes y/o rotas, por tejas tipo Tecom T-210 o a tal fin, serán confeccionadas en taller a medida si así se requiriese.

Se le dará un tratamiento de hidrolavado a 80 kg. de presión x cm², rejuveneciendo la superficie, manteniendo sin excepción las formas y diseños originales. Finalmente se pintará con dos manos de sintético mate plomo o similar. Trabajos Previos: Antes de comenzar con los trabajos de montaje de las chapas, se deberá comprobar que esté ejecutada correctamente la estructura que las sustentará. Deberá verificarse previamente el estado de las clavaderas y de la aislación hidrófuga que posee la cubierta en dicho sector. En caso de estar en mal estado, se procederá al recambio de las mismas. Se deberá limpiar la chapa a colocar librándola de toda suciedad de obra y de limaduras de hierro. Andamios: Para la reparación de la cúpula se montarán andamios desde la vereda ocupando 5 m. sobre cada calle y 2 m. sobre ochava de la esquina de las calles B. Mitre y 25 de mayo, con una altura de 16 m. hasta el nivel de la terraza donde se realizará un replanteo circular perimetral a la cúpula de 6.50 a 7 m. de diámetro por 6 m. de altura. Durante el montaje de andamios, se deberá prever el paso protegido de peatones colocando una franja de guardapolvo a 4 m. de altura para evitar la caída de materiales y/o herramientas.

En ningún caso el Contratista acreditará derecho alguno para reclamar pago de adicionales por estos trabajos. Los andamios estarán formados por bastidores prearmados de 1.10/1.30 m. de ancho con amarres, topes de caño y nudos según sea necesario, con travesaños de trabajo cada 1.80/2.00 m. de altura y escalera marinera soldada. Los andamios homologados incluirán el suministro, montaje y desmontaje, arriostramientos, anclajes, redes y lona de protección, cortes de ramaje en caso de ser necesario, protecciones de ventanas y balcones, plataformas de trabajo formado por bandejas. Preparación de base apta para montar plataformas de trabajo, etc. totalmente instalados según planos y normativas de Seguridad y Salud.

Los andamios contarán con pantalla y bandeja protectora a 45° ubicada a 4/5m. desde el piso, compuesta de placas de multilaminado fenólico de 18 mm. de espesor. El andamio se recubrirá en su totalidad hasta el nivel de la bandeja con tejido media sombra al 60% como protección adicional contra caída de materiales y/o herramientas (...)"

b. Según lo indicado en Presupuesto en Páginas 9 y 10 del Informe Gráfico Nº 13249556-DGIUR-2014 las tareas a realizar en la cúpula consisten en: "(...) Para la puesta en valor de la cubierta de la cúpula se procederá a desarmar por paño, con la intención de cubrir y asegurar el sector de los factores climáticos, se sacará toda la zinguería existente y los ornamentos, para reemplazar lo que corresponda y reparar lo que se encuentre dentro de esa posibilidad. Las piezas de zinguería se fabricarán con chapas de Zinc (no galvanizada) de acuerdo a lo solicitado.

Se repondrán las pizarras faltantes tipo Tecom T-210 o a tal fin, serán confeccionadas en taller a medida si así se requiriese.

Se cambiarán las maderas que sean necesarias de la estructura y se tratarán las nuevas y las sanas que queden con funguicidas, insecticidas y preservadores.

La estructura de hierro será revisada para su correcta reparación y luego se pintará con anticorrosivo ALBA o similar calidad y características.

Se le dará un tratamiento de Hidrolavado a 80 kg. de presión x cm², rejuveneciendo la superficie, manteniendo sin excepción las formas y diseños originales (...);

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las

tareas descriptas en el presente informe, indicadas para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 101/11/15/23/33/35/41 esquina Av. Leandro N. Alem Nº 102/08/12/14/16/18/20/26/30;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento en la cúpula y lucarnas del inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 101/11/15/23/33/35/41 esquina Av. Leandro N. Alem Nº 102/08/12/14/16/18/20/26/30, según se explica en Memoria Descriptiva en Página 11 del Informe Gráfico Nº 13249556-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Página 6 del Informe Gráfico Nº 13623275-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese..

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1844/DGIUR/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.142.792/2014, por el que se consulta sobre las Obras de Modificación y Ampliación, con destino "Universidad de Morón", para el inmueble sito en la calle Lima Nº 229, según Memoria Descriptiva de fs. 1 a 3 de la Presentación Ciudadana en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico y Plano obrante en Informe Nº 13649432-DGIUR-2014 de Nº de Orden 13 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C1 - Área Central (Parágrafo 5.4.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y presenta un nivel de protección edilicia "Cautelar" según base de datos APH del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15066145-DGIUR-2014, indica que se trata de un edificio existente con destino "Oficinas", actualmente sin uso ni destino, situado en la manzana delimitada por las calles Lima, Moreno, Salta y Adolfo Alsina, con planos de antecedentes según consta en el plano obrante en Informe Nº 13706695-DGUIR-2014 de Nº de Orden 14 del Expediente Electrónico;

Que según se indica en la Memoria Descriptiva de fs. 1 a 3 de la Presentación Ciudadana en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico:

"...Se plantea intervenir el edificio para transformarlo en la subsede principal de la Universidad de Morón en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado a la enseñanza Universitaria de grado y postgrado, con los usos complementarios necesarios para la actividad...". Más adelante agrega:

"...Se propone mantener la estructura general característica del edificio en todos sus aspectos, preservando y restaurando la fachada de frente, el núcleo principal y sus componentes, ascensor jaula y escalera y construir un nuevo núcleo circulatorio que funcionará como escalera de incendios y módulo de ascensores en la posición actual del núcleo de servicios posterior para así conformar una lógica circulatoria que se sume sin alterar la existente. Así como también se contempla realzar la presencia del patio central cubriéndolo con un techo transparente que posibilite la entrada de luz y que permita que este espacio ahora interior, atravesase toda la altura del edificio rodeado por todo el sistema circulatorio general, a la manera del primer anillo, y por halles y lugares de estar complementarios a los usos que transformaran este lugar en el corazón social del edificio..."

"...Una vez resuelta esta lógica de restauración y modificación interna se sumarán tres plantas nuevas por sobre la cota de la azotea que respetaran este planteo interno de patio y usos perimetrales y que completaran el programa de usos de la universidad con aulas, tanto comunes como especiales, espacios exteriores y un espacio destinado a salón de usos múltiples que dominará la vista hacia la Avenida 9 de Julio..."

Que de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4:

a. Grado de intervención 3 "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio" Características:

Obras permitidas en los grados de intervención 1 y 2.

Modificación en los patios, previo estudio particularizado sometido a consideración del Consejo si se producen mejoras en condiciones de iluminación y ventilación, debiendo cumplir con la relación $r = h/d = 2$; y/o cubiertas transparentes que no perjudiquen las condiciones antes citadas de los locales que dan a los mismos.

Renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño compatibles con el mantenimiento de las fachadas exteriores.

Ampliación de superficie por medio de entresuelos o entrepisos. Los entrepisos deberán resolverse sin alterar el funcionamiento de las carpinterías. Los entresuelos se retirarán de las fachadas y muros de manera de permitir accionar las carpinterías. Deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 4.6.2.4 del Código de la Edificación (AD 630.25).

b. Grado de intervención 4 "Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica" Características:

La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo.

Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación $r = h/d = 2$..."

Que respecto de la ampliación propuesta según luce en el plano obrante en Informe Nº 13649432-DGIUR-2014 de Nº de Orden 13 del Expediente Electrónico, se trata de una construcción de tres plantas más servicios a agregar por sobre la cota de la terraza, destinada a "Salón de Usos Múltiples, aulas comunes y especiales, sanitarios, etc.", que suman en total una superficie de aproximadamente 1219,84 m² retirada una distancia de 4,50 m. de la L.O. con el propósito de no afectar a la fachada actual, ni competir con la misma.

Esta ampliación, pensada como una estructura liviana, construida mayormente en seco con estructura de acero y sistema de losas Steel Deck, tomará como altura máxima referencial la cota del edificio lindero hacia el centro de la manzana intentando completar una especie de conjunto interno en donde los dos edificios y sus patios trabajen ordenando este centro.

En este caso especial, dadas las limitaciones de orden espacial y constructiva inherente al grado de protección patrimonial del que dispone el inmueble, se autoriza a la ventilación mecánica de los ámbitos y aulas que por las características dimensionales de los patios y huecos presentes, no cumplimentan con los requerimientos del Código de la Edificación;

Que en relación a la propuesta morfológica de este volumen superior y dada la escasa definición de las vistas que se proponen en el mismo, deberá guardarse relación directa con la estructuración en sus alzadas respecto de la fachada original, tanto en su linealidad como asimismo en una clara propuesta de transparencia del mismo;

Que asimismo y visto las tareas a realizar expuestas en la documentación anteriormente citada, estas se inscriben dentro de los grados de intervención correspondientes, mencionados precedentemente;

Que por otro lado y con respecto al uso propuesto de "Educación Universitaria", este se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento "Equipamientos D) Establecimientos Educativos", Clase II, "De Escala Urbana - Nivel terciario o superior", que resulta un uso permitido en el Distrito General C1;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a las obras de modificación y ampliación propuestas para el edificio sito en la calle Lima Nº 229, Circunscripción 13, Sección 012, Manzana 055, Parcela 035, con destino "Universidad de Morón" por cuanto estas se inscriben dentro de los Grados de Intervención correspondientes;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, las Obras de Modificación y Ampliación, con destino "Universidad de Morón", para el inmueble sito en la calle Lima Nº 229, según Memoria Descriptiva de fs. 1 a 3 de la Presentación Ciudadana en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico y Plano obrante en Informe Nº 13649432-DGIUR-2014 de Nº de Orden 13 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1846/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.079.629/2012 y la Disposición Nº 1973-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1973-DGIUR-2012 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería, Sándwiches. Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada hasta 500 m²; Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta por Autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería hasta 500 m²; Servicios: Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 365 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 73,10 m²;

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;

Que teniendo en cuenta que el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Dictamen Nº 4437 - DGIUR - 2012 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1973-DGIUR-2012 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería, Sándwiches. Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada hasta 500 m²; Comercio Minorista de: Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta por Autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería hasta 500 m²; Servicios: Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 365 Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 73,10 m², (Setenta y tres metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1847/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.939.956/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo vinculo)", en el inmueble sito en la Av. San Martín N° 1629/35, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 14767850-DGIUR-2014, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2all se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho Artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a fs. 41 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014) 3 vínculos de 4 metros de altura sobre azotea a una altura de 33 m., lo que totaliza en 37 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 42 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014);

Que el recurrente ha presentado:

- a. De Páginas 30 a 34 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A Página 5 del Informe N° 11609830-DGIUR-2014 Comisión Nacional de Comunicaciones.
- c. A Página 2 del Informe N° 11609830-DGIUR-2014 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00), Autorizando la instalación en una estructura de soporte de antena de 3 m. sobre edificación de 37 m., lo que totaliza en 40 m.
- d. A Páginas 7 y 8 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014 Perímetro y Ancho de calles.
- e. De Páginas 17 a 22 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014 Contrato de locación vigente.
- f. De Páginas 2 a 6 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014 Consulta Catastral.
- g. A Página 41 del Informe N° 4055576-DGIUR-2014 Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

h. A Página 42 del Informe Nº 4055576-DGIUR-2014 Edificio existente, detalle de azotea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo vínculo, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo vinculo)", en el inmueble sito en la Av. San Martín Nº 1629/35, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 41 del Informe Nº 4055576-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1848/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.525.263/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista Verdura, Frutas, Carbón en Bolsa, Productos alimenticios en general, Bebidas en general envasadas, Artículos de Limpieza en góndola separada" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1288 Planta Baja y Sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 390,95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14657887-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Autoservicio de Productos alimenticios, Autoservicio de productos no alimenticios; Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas; Comercio Minorista Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador";

Que queda exceptuado de cumplir con el permiso de Carga y descarga dado que se trata de un Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Autoservicio de Productos alimenticios, Autoservicio de productos no alimenticios; Comercio Minorista de Productos Alimenticios y/o Bebidas; Comercio Minorista Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1288 Planta Baja y Sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 390,95 m², (Trescientos noventa metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1849/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.073.642/2014 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 362/66/74, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte", el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14621351-DGIUR-2014, indica que a solicitud a hojas 2 y 3 y el registro fotográfico a hojas 4 del RE-2014-08073576-DGROC así como en el Plano 08073597- DGROC; la publicidad consiste en un anuncio frontal iluminado, del tipo de letras sueltas materializado en acero inoxidable que no supera el 5% de la superficie total de la fachada; los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que de acuerdo a lo indicado en 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano, para el Distrito APH 51, en 4.1.2 Protección Ambiental, punto c) Publicidad: "En las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial..."

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a hojas 2 y 3 del RE-2014-08073576-DGROC para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 362/66/74, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a hoja 1 del Plano 08073597- DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1851/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 7.068.765/2014, por el que se consulta sobre la propuesta morfológica para obra nueva, para el predio sito en la Avenida Triunvirato Nº 3.335 y Fraga Nº 1.836, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, resulta una parcela pasante y se encuentra afectada por la calle Fraga a un Distrito E3 y sobre la Avenida Triunvirato al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2014-14783588- DGIUR, indicando que a través de los presentes y según Declaración Jurada obrante de página 20 a 25 de la Presentación Ciudadana RE-2014-7170239-DGROC del E.E., el propietario y el profesional responsable, solicitan verificar FOT ponderado de Obra Nueva, para el inmueble que nos ocupa;

Que, de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, se informa que en el Parágrafo 4.2.7.2 "Altura de edificación y ocupación del suelo en parcela intermedia con frente a dos o más calles", se establece "Cuando una parcela intermedia tenga frente a dos o más calles (...) Para el supuesto en que en alguno de los distritos a los que pertenece la parcela intermedia se permita la ocupación total del suelo este aprovechamiento sólo podrá materializarse hasta una línea imaginaria coincidente con las líneas de fondo de las parcelas linderas no pasantes, frentistas a la misma calle en que se permita la ocupación total del suelo.";

Que, a su vez el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091), el cual reza entre otros, que "(...) Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados (...)";

Que, la documentación presentada para el correspondiente análisis está compuesta por Solicitud de consulta de Registro Catastral de página 7 a 10; Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles de página 11 a 12; y Ordenanza Nº 34071 sobre normas espaciales para manzanas de reducidas dimensiones de página 13 a 14, todos ellos del RE-2014-7170239-DGROC del E.E., y Plano de plantas, cortes, y siluetas en PLANO-2014-7170491-DGROC del E.E;

Que, de acuerdo a la documentación antes citada se informa, que se trata del proyecto de Obra Nueva con destino "Vivienda multifamiliar, local comercial y espacio guardacoches", localizado en la Parcela 6, la cual resulta intermedia pasante, que posee un frente de 8,72m sobre la Avenida Triunvirato y de 9,09m sobre la calle Fraga, con 41,65m en un lado y 38,62m sobre el otro lado, con una superficie total aproximada de 348,35 m²; emplazándose en la manzana atípica delimitada por las calles Holmberg, Fraga, y las Avenidas Chorroarín y Triunvirato;

Que, analizado el entorno inmediato, se informa que:

La Parcela 12b, de Fraga Nº 1.826/30, presenta un edificio "entre medianeras", de planta baja + 1 piso, con destino vivienda multifamiliar;

La Parcela 13, de Fraga Nº 1.848, posee un edificio "entre medianeras", de planta baja, con destino vivienda unifamiliar;

La Parcela 7, de la Avenida Triunvirato Nº 3.325/27, presenta un edificio "entre medianeras", de planta baja, con destino taller;

La Parcela 5, de la Avenida Triunvirato Nº 3.361, presenta un edificio "entre medianeras", de planta baja, con destino taller mecánico;

La Parcela 11, de Holmberg Nº 966/70, presenta un edificio "entre medianeras", de planta baja + 1º piso, con destino vivienda multifamiliar;

Que, respecto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito, de acuerdo a lo graficado y declarado en documentación adjunta, se informa que el proyecto se encuentra emplazado en una manzana atípica que no está sujeta al cumplimiento de la Línea de Frente Interno ni a la Línea Interna de Basamento por Ordenanza Nº 34071;

Que, se propone la construcción de un edificio "entre medianeras" con frente a dos calles, a partir de 2 volúmenes independientes interceptados por un espacio urbano central el cual deberá cumplir con lo establecido en el Parágrafo 4.1.1.2 d);

Que, el volumen proyectado sobre la Avenida Triunvirato posee planta baja + 7 pisos + 2 retiros, alcanzando una altura de +23,65m sobre la Línea Oficial y total de + 31,00m, dentro de los parámetros de altura establecidos para el Distrito C3II; y sobre la calle Fraga se proyecta otro volumen de planta baja + 5 pisos + 2 retiros, alcanzando una altura de + 14,95m sobre la Línea Oficial y total de + 25,15m, dentro de los parámetros de altura establecidos para el Distrito E3;

Que, en cuanto a los balcones internos, estos no se podrán materializar debido a que invaden las medidas mínimas del espacio urbano, según calculo correspondiente;

Que, en función del estudio realizado, es criterio de esta Gerencia Operativa promover la consolidación del perfil edificable sobre ambas calles, de acuerdo a los parámetros de altura respectivos y en consonancia con los criterios promovidos por la Ley Nº 2.930, siempre que los balcones y sus proyecciones no invadan el espacio urbano calculado entre los volúmenes proyectados;

Que, además deja constancia que lo indicado en los considerandos que anteceden, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA> DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, el proyecto presentado para obra nueva; en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, para el inmueble sito en la Avenida Triunvirato Nº 3.335 y Fraga Nº 1.836, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 70, Parcela 6, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación:

a. Se propone la construcción de un edificio "entre medianeras" con frente a dos calles, a partir de 2 volúmenes independientes interceptados por un espacio urbano central el cual deberá cumplir con lo establecido en el Parágrafo 4.1.1.2 d);

b. El volumen proyectado sobre la Avenida Triunvirato posee planta baja + 7 pisos + 2 retiros, alcanzando una altura de +23,65m sobre la Línea Oficial y total de + 31,00m, dentro de los parámetros de altura establecidos para el Distrito C3II; y sobre la calle Fraga se proyecta otro volumen de planta baja + 5 pisos + 2 retiros, alcanzando una altura de + 14,95m sobre la Línea Oficial y total de + 25,15m, dentro de los parámetros de altura establecidos para el Distrito E3;

c. En cuanto a los balcones internos, y sus proyecciones, no podrán invadir el espacio urbano calculado entre los volúmenes proyectados.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1852/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.805.269/2014, por el que se consulta sobre la regularización de la Línea de Frente Interno, que afecta a la parcela sita en la calle Nicasio Oroño Nº 1817, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos expresa en el Informe Nº 15058264-DGIUR-2014, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código, el cual reza:

"...Cuando por aplicación del procedimiento establecido precedentemente la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera), resulte totalmente comprendida en una parcela de esquina, su conformación no será exigible. En este caso el espacio libre de manzana queda limitado por la intersección de las L.F.I. respectivas.

En todos los casos se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de 16m.

Cuando en una parcela la Línea de Frente Interno de la manzana resulte una línea quebrada, o genere ángulos diferentes a 90° con las LDP se la podrá regularizar, compensando el avance sobre la L.F.I. de la manzana con la cesión al espacio libre de manzana de un área equivalente a la que se invade, (ver Figura 4.2.3 caso a), cuando en una misma parcela del trazado de la Línea de Frente Interno resulten franjas con capacidad edificatoria, discontinuas, las mismas siempre serán motivo de regularización mediante un estudio particular del caso...";

Que analizando el presente caso, y según datos catastrales obrantes a fs. 14 y 15 del Reg Nº 14048337- DGROC-14, se trata de la Parcela 20ª; Manzana 131; Sección 59;

Que dicha parcela surge del englobamiento de tres parcelas y como consecuencia posee frente a dos calles, perteneciendo a la manzana conformada por las calles Nicasio Oroño, Alejandro Magariños Cervantes, Fragata Pte. Sarmiento, y Av. Juan B. Justo y posee un frente de 21,51m sobre la calle Nicasio Oroño y sobre la calle Fragata Pte. Sarmiento un frente de 13,00m con una profundidad de 80,25m, y una superficie total aproximada de 1394,84 m²;

Que la Parcela 20ª en cuestión, al ser pasante a ambas calles, resulta afectada por dos de las extensiones del espacio libre de manzana (comúnmente denominada Tronera). Toda vez que del trazado de Línea de Frente Interno resultan franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma resultará motivo de regularización;

Que analizadas las fotografías y planos adjuntos de fs. 19 a 23 y relevamientos obtenidos de la Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que en la Parcela 19, lindera izquierda sobre la calle Nicasio Oroño, se desarrolla un edificio entre medianeras de planta baja y primer piso, que ocupa la totalidad de la parcela y tendería a una pronta renovación; en la Parcela 24 lindera derecha sobre la calle Fragata Pte. Sarmiento se desarrolla un edificio entre medianeras de vivienda multifamiliar de planta baja y seis pisos sobre rasante, que presenta un importante nivel de consolidación; en la Parcela 22, lindera en su totalidad, se desarrolla un edificio con destino de servicios de salud pública (Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze") con ocupación casi total de la parcela;

Que de acuerdo a los esquemas y el cálculo de superficies declarados a fs. 24 a 26; y reconociendo que la casi totalidad de la tronera afecta a la parcela, se propone la traza de la Línea de Frente Interno coincidente con el eje medianero divisorio de las parcelas 20ª y 24 desde las intersecciones de las trazadas paralelas a las Líneas Oficiales de Nicasio Oroño y Fragata Pte. Sarmiento, las que respetan franjas mínimas edificables de 16m;

Que se compensa la Línea de Frente Interno de la parcela en los términos del Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, toda vez que no altera la situación de las parcelas 19 y 24, lindera izquierda y derecha de las calles Nicasio Oroño y Fragata Pte. Sarmiento respectivamente;

Que en virtud de lo expuesto, y considerando el grado de consolidación del centro libre de manzana, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a una Línea de Frente Interno resultante entre la continuidad de la línea del eje divisorio de las parcelas 20ª y 24 hasta su encuentro con las líneas de las troneras compensadas que se ubican a los 16m de las Líneas Oficiales de las calles Nicasio Oroño y Fragata Pte. Sarmiento, toda vez que no produciría un impacto negativo en su entorno inmediato;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, para la parcela sita en la calle Nicasio Oroño Nº 1817, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15 Sección 59 Manzana 131, la regularización de la Línea de Frente Interno, resultante entre la continuidad de la línea del eje divisorio de las parcelas 20ª y 24 hasta su encuentro con las líneas de las troneras compensadas que se ubican a los 16m de las Líneas Oficiales de las calles Nicasio Oroño y Fragata Pte. Sarmiento, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 24 a 26 del RE Nº 14048337-DGROC-14; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1853/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.856.541/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de: Artefactos de Iluminación y del Hogar, Platería, Cristalería; Artículos personales y para Regalos; Artículos para el Hogar y afines", para el inmueble sito en la Av. Callao 1691 Planta Baja, Entre Piso - UF: 1, con una superficie a habilitar de 77,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito R2a;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12856541-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito R2a;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Artículos personales y para Regalos; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Artículos personales y para Regalos; Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao 1691 Planta Baja, Entre Piso - UF: 1, con una superficie a habilitar de 77,32 m², (Setenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1854/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.728.478 /2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurant, Cantina; Casa de Lunch; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería" para el inmueble sito en la calle Alsina 894 Planta Baja, Entre Piso, Subsuelo, con una superficie a habilitar de 116,12 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 14 "Zona de Amortiguación del APH 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14974513-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: Ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería; Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Alsina 894 Planta Baja, Entre Piso, Subsuelo, con una superficie a habilitar de 116,12 m², (Ciento dieciséis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1856/DGIUR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.184.576/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Artefactos de Iluminación; Ferretería, Herrajes, Repuestos de Materiales eléctricos", para el inmueble sito en la calle Juan de Garay Nº 817, con una superficie a habilitar de 213,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14725415-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Ferretería, Herrajes y Repuestos -Materiales eléctricos";

Que los usos solicitados "Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos (603010/50)" en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano para la zona d, se encuentra afectada con la referencia UCDI (Uso condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios);

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que en las fotografías obrantes a las páginas 2 y 3 del Informe Gráfico (orden 13) se observa el retiro del cartel publicitario.;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Ferretería, Herrajes y Repuestos -Materiales eléctricos", para el inmueble sito en la calle Juan de Garay Nº 817, con una superficie a habilitar de 213,00 m², (Doscientos trece metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1868/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.831.940/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de la ampliación con el rubro: "Club de música en vivo" para los usos ya autorizados "Galería de Arte; Teatro Independiente. Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 874, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie de terreno de 1113,00 m², una superficie existente de 83,10 m², una superficie libre de 2,41 m², y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición Nº 2017-DGIUR-2013, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Galería de Arte; Teatro Independiente. Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", calle Chacabuco Nº 874, UF Nº 1, con una superficie de terreno de 1113,00 m², una superficie existente de 83,10 m², una superficie libre de 2,41 m²;

Que en esta oportunidad el recurrente solicita la ampliación de los usos visados por Disposición Nº 2017- DGIUR-2013 a "Club de música en vivo", según lo establecido en las Leyes Nº 2321 y 2324 para poder encuadrarse en los contenidos de la Ley Nº 3022 y ser beneficiarios de los términos expresados en el Capítulo II, Artículo 10 y 12 de dicha Ley";

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 3d del Área de Amortiguación del APH 1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13597584-DGIUR- 2014, indica que respecto al uso solicitado se informa que dicha actividad, se encuentra incorporada al Código de Planeamiento Urbano de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2321:

Artículo 1º.- Incorpórase en la Sección 1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, Capítulo 1.2 "Definición de términos técnicos (AD 610.4)", Parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al Uso", inciso b) "De los tipos de uso", la siguiente definición: Denomínase "Club de Música en Vivo" al establecimiento con una capacidad máxima de trescientos (300) espectadores, y una superficie no mayor de 500 m², cuya actividad principal es la programación y producción de conciertos y espectáculos musicales en vivo en cualquiera de sus géneros. En dichos establecimientos se podrán expender comidas, bebidas y podrán incluir, como actividad accesorias de la actividad principal, la venta de discos, videos, CD's, DVD's, casetes, libros, revistas, ropa, calzado. El mismo contará con un salón principal donde desarrollar la actividad.

Artículo 3º.- Incorpórase el uso "Club de Música en Vivo" al Cuadro de Usos 5.4.12.1b del Código de Planeamiento Urbano del Distrito APH1 dentro del agrupamiento "Cultura, Culto y Esparcimiento" V) Locales de Diversión, con referencia C en las Zonas b, c, d y e.

En las calles peatonales, la sumatoria de la capacidad máxima de todos los locales por cuadra, comprendiendo las dos aceras, será equivalente de computar un espectador por cada 5 mm de ancho de calle. En avenidas y calles con circulación vehicular, la citada sumatoria será equivalente de computar 1 espectador por cada 3 mm de ancho de acera.

Asimismo el uso se solicita para poder encuadrarse en la Ley Nº 3022 (Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical), en particular a lo referido en:

CAPITULO II - Artículo 6º.-

CAPITULO III - Artículos 10 y 12.

CAPITULO I- Artículo 1º.- Créase el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros.

CAPITULO II - Artículo 6º.- Entiéndese por concertación a los fines de la presente Ley el acuerdo o conjunto de acuerdos para el fomento económico de la actividad musical, consistentes en subsidios, créditos y/o exenciones impositivas, a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y:

- a. Músicos solistas que acrediten una trayectoria de permanencia de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos en la actividad de creación y/o interpretación musical.
- b. Grupos de músicos estables, que acrediten una trayectoria de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos en la actividad de creación y/o interpretación musical.
- c. Clubes de música en vivo, según lo establecido en las Leyes Nº 2321 y 2324.
- d. Establecimientos donde se ejecute música y/o canto en carácter de actividad principal y que posean una capacidad máxima de hasta trescientos (300) espectadores

CAPITULO III- Artículo 10º.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley los establecimientos mencionados en el Artículo 6º, incisos c) y d) de la presente Ley deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Inscribirse en el Registro de la actividad musical no dependiente del ámbito oficial.
- b. Presentar una propuesta de programación que debe cubrir un mínimo de nueve meses en el año, con por lo menos cuatro funciones en distintos días, en horarios centrales conforme a las características de cada espectáculo, la que deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Los beneficios otorgados por la presente Ley consistirán en subsidios, créditos y/o exenciones impositivas, con el objeto de:

- a. Mejorar el equipamiento técnico y las condiciones edilicias de los establecimientos mencionados en los incisos c) y d) del Artículo 6º de la presente Ley.
- b. Estimular, promover y difundir el desarrollo musical de los músicos solistas y/o grupos musicales mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 6º de la presente Ley;

Que teniendo en cuenta que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 3d del Área de Amortiguación del Distrito APH 1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "Cautelar" y que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, en referencia a la Ley Nº 2321, Artículo 3º; (V) para la Zona 3d del APH1, el uso solicitado "Club de música en vivo", está afectado por la Referencia C; se deberá hacer la consulta correspondiente;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 219-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Club de Música en vivo", para el local sito en la calle Chacabuco Nº 874, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 1, con una superficie de 85,51m²;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 15138957-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el rubro: "Club de música en vivo" para los usos ya autorizados "Galería de Arte; Teatro Independiente. Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 874, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie de terreno de 1113,00 m² (Mil ciento trece metros cuadrados), una superficie existente de 83,10 m² (Ochenta y tres metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), una superficie libre de 2,41 m² (Dos metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1869/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 476.771/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

el uso: “ Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.”; “Agencia Comercial de Servicios Eventuales”, para el inmueble sito en la en la calle Florida Nº 138/52 Planta Baja - U.F. Nº 43 - Local Nº 25; 1º Subsuelo, con una superficie a habilitar 17,07 m², (según Declaración Jurada a fs. 19 y 20) y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 “Catedral al Norte”, según Ley Nº 3.943 / 11 (BO Nº 3.831); del Código de Planeamiento Urbano, el mismo posee Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 11376962-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que relación con la normativa vigente; se registrá por:

a.) “ 1) Carácter: El distrito comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional. Es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires...”

b.) El ítem 5.2. “Usos en inmuebles no catalogados”, subítem “ZONAS 1 y 2” establece: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH- Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano.

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado:

De fs. 4 a fs. 8: “Consulta Catastral”.

De fs. 11 a 14: “Fotos del frente del local y de la cuadra”.

A fs. 15: “Relevamiento de los usos de la manzana”.

A fs. 6: “Solicitud de localización”, para ser presentado ante la Agencia Gubernamental de Control y de la Agencia de Impacto Ambiental.

A fs. 17: “Renuncia a la presentación de Publicidad”.

Que los usos admitidos en la zona 1 son aquellos permitidos en el Distrito C1 del C.P.U. Al respecto, se informa que en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad; Los usos “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.” y “Agencia Comercial de Servicios Eventuales” se encuentran comprendidos dentro del Agrupamiento: “Comercial Minorista”, Clase: A, Descripción: Servicios para la vivienda y sus ocupantes, en el Rubro: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc. Ley Nº 123 S.R.E.”, Permitido en el Distrito C1.

Que analizados los puntos anteriores se concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de los usos: “Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.” y “Agencia Comercial de Servicios Eventuales”;

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que a fs. 17 se renuncia a la colocación de la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1433-DGIUR-2014 con fecha 27 de Agosto de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc."; "Agencia Comercial de Servicios Eventuales", para el inmueble sito en la en la calle Florida Nº 138/52 Planta Baja - U.F. Nº 43 - Local Nº 25; 1º Subsuelo, con una superficie a habilitar 17,07 m², (Diecisiete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1871/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.545.388/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-Bar", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 181 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 139,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15056890-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación APH 1 Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos" con la referencia "P" (Permitido);

Que se visa Esquema de Publicidad, del Dibujo 1 obrante en Plano -2014-13614676-DGROC, el cual es permitido por normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 181 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 139,54 m², (Ciento treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad del Dibujo 1 obrante en Plano -2014-13614676-DGROC, orden 4.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Dibujo 1 obrante en Plano -2014-13614676-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1872/DGIUR/14

Buenos Aires, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.872.332/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Fiesta Privadas", para el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 3876, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 240,58m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14369549-DGIUR- 2014, indica que de acuerdo con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local, en el ítem b) Distrito C3II establece:

"5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Casa de Fiestas Privadas" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Equipamiento D) "Cultura, culto y esparcimiento", el cual pertenece a la Clase V "Locales de diversión". El mismo resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. Álvarez Jonte, y las calles San Nicolás, Miranda y Joaquín V. González.

b. La superficie total que se pretende habilitar es 240,58m².

c. De acuerdo al plano de uso el inmueble en cuestión posee dos locales los cuales funcionan de forma independiente.

El primero se trata de una casa de fiestas, la cual se desarrolla en Planta Baja y en Planta Alta, y el segundo corresponde a una peluquería en Planta Baja

d. Los usos en los lotes adyacentes de acuerdo el relevamiento fotográfico adjunto en el Informe Gráfico Nº 2014-6336120 son:

Lateral derecho: PB + 1 piso - Locales comercial y Vivienda (Parcela 7e - Av. Álvarez Jonte Nº 3882).

Lateral izquierdo: PB - Vivienda (Parcela 6 - Av. Álvarez Jonte Nº 3862).
Frente: PB + 1 piso - Inmobiliaria y Vivienda (Parcela 25 - Álvarez Jonte Nº 3879).
e. La cuadra (ambas aceras) tiene una predominancia de 65% de uso Comercial.
f. Se encuentra sobre una Avenida.
g. Se percibe un nivel Medio alto de ruido en la calle.
h. Cabe mencionar que toda vez que se observan diferencias entre el Plano de Uso y el Plano conforme a Obra adjunto en el Informe Gráfico Nº 7151414; deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 230-CPUAM-2014, indica que considera que no es admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Casa de Fiestas privadas", para el local en cuestión, atento al impacto urbano que produciría en el entorno dado por el uso vivienda de los linderos;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 14971233-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Casa de Fiesta Privadas", para el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 3876, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 240,58m² (Doscientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), atento al impacto urbano que produciría en el entorno dado por el uso vivienda de los linderos.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1873/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.516.266/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Artículos y Equipamiento Médico Hospitalario y Farmacéutico; Comercio Mayorista de Elementos, Artículos y Equipamiento Hospitalario y Farmacéutico c/Depósito, Artículo 5.2.8, Inc. a), máximo 200m²", para el inmueble sito en la calle Gallo Nº 987, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie de 393,80m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15045001-DGIUR- 2014, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que:

a. El uso "Comercio Minorista de Artículos y Equipamiento Médico Hospitalario y Farmacéutico" se encuentra comprendido en la Clase B en la Descripción "Local comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga" en el rubro "Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico. Ley Nº 123: S.R.E." No Permitido en el Distrito R2a.

b. El uso "Comercio Mayorista Elementos, Artículos y Equipamiento Hospitalario y Farmacéutico c/Depósito, Artículo 5.2.8, Inc. a), máximo 200m²" se encuentra comprendido en la Clase II en la Descripción "Locales con Depósito menor 60%" en el rubro "Productos no Perecederos. Ley Nº 123:

s/C", No Permitido en el Distrito R2a;

Que los recurrentes presentan la siguiente documentación:

A fs. 3 de la misma Presentación Ciudadana, "Memoria Descriptiva" donde manifiestan que se trata de un local existente acondicionado para esta actividad. Se ha agregado un "Plano de Mensura Particular y División en Propiedad Horizontal" (Plano Nº 13515932-DGROC-2014), del año 2001, en el que se verifica que el destino declarado en ese momento era el de vivienda multifamiliar.

Además hacen constar que el inmueble se halla en perfecto estado en cuanto a estabilidad, seguridad y salubridad y que no se halla subdivido en propiedad horizontal.

A fs. 1 y 2, "Declaración Jurada", donde se deja constancia que el uso actual del inmueble es:

"Comercio Minorista de Instrumentos de Precisión, Científicos, Musicales, Ortopedia, Permitido hasta 200m² y Artículos para el Hogar y Afines, Permitido hasta 500m².

De fs. 4 a fs. 11 "Relevamiento fotográfico"

De fs. 12 a fs. 16 "Consulta Catastral".

De fs. 17 a fs. 29 "Constitución de la Sociedad Ortopedia San Jorge S.A."

De fs. 30 a fs. 35 "Actas de Designación de Autoridades".

De fs. 36 a fs. 43 "Contrato de Locación", cuyo Artículo segundo "Destino del inmueble" especifica que el inmueble arrendado deberá ser destinado única y exclusivamente a "Venta al por menor y mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos".

De fs. 58 a fs. 64 "Modificación del Reglamento de Copropiedad" para transformar la Unidad Funcional 1 en local negocio;

Que con respecto a su manifestación en la Declaración Jurada con respecto a ser frentista y lindero de C3I, se informa que las parcelas frentistas a la Av. Córdoba pertenecen al Distrito C3I, por lo tanto el lote de esquina con Gallo (lote 6), es el que pertenece al distrito comercial, mientras que la parcela que nos ocupa es lindera al lote 6, no frentista;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no se visan los usos solicitados, teniéndose en cuenta que son usos no permitidos en el Distrito R2a.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio minorista de Artículos y Equipamiento Médico Hospitalario y Farmacéutico; Comercio Mayorista de Elementos, Artículos y Equipamiento Hospitalario y Farmacéutico c/Depósito, Artículo 5.2.8, Inc. a), máximo 200m²", para el inmueble sito en la calle Gallo Nº 987, Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 1, con una superficie de 393,80m² (Trescientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), toda vez que son usos no permitidos en el Distrito R2a.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1874/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.450.519/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Cancha de Tenis y servicios de Alimentación, Café, Bar", en el predio sito en la calle Bolivia N° 2.233/55 con una superficie a habilitar de 2.136,32 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que, según indica la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos en el informe IF-2014-13783488- DGIUR, que según Declaración Jurada se consulta respecto de la localización del uso "Cancha de Tenis y Servicios de la Alimentación, Café, Bar";

Que, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, se informa que el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b, en su ítem b) "R2bII" establece:

"...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1..."

Que, por su parte el 5.5.1.4.2 Cancha de Tenis. Res. CPU A-46/1982, B.M. N° 16.885, Publ. 19/10/1982, establece:

"...A) Si las canchas fueran cerradas, el edificio debe cumplir con las normas de tejido correspondientes al Distrito en que se ubican.

Si las canchas de tenis fueran descubiertas podrán ocupar el Centro Libre de Manzana, debiendo estar realizadas con solado de características similares al terreno absorbente.

(Conforme el texto Art. 1° de la Ordenanza N° 43.494, B.M. N° 18.591).

B) Las instalaciones deberán prever las protecciones necesarias para evitar impactos y la prolongación de ruidos en los predios vecinos, especialmente en horarios nocturnos

(Conforme el texto Art. 1° de la Ordenanza N° 41.811, B.M. N° 17.966).

C) Las instalaciones no podrán ser usadas para efectuar en ellas torneos ni exhibiciones deportivas.

D) Las instalaciones contarán con vestuarios y servicios sanitarios para ambos sexos en cantidad adecuada. Se consideran usos complementarios admitidos: bar, cafetería y quiosco..."

Que, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, el uso "Cancha de Tenis" se encuentra comprendido en la CLASE III "LOCALES DEPORTIVOS" del agrupamiento EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO, ESPARCIMIENTO, en el rubro "Cancha de tenis, Frontón con raqueta, Paddle, Squash y Práctica de golf.", el cual resulta afectado con la referencia "C", por lo que el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S correspondiente;

Que, para el Distrito R2bII debe cumplimentar el numeral 36 para estacionamiento, es decir "...2 módulos por cancha cubierta, semicubierta o descubierta...";

Que, los usos "Café, Bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería" se encuentran comprendidos en la CLASE A del agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS, en el rubro "Bar, Café, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería, Helados sin elaboración", el cual resulta permitido hasta 750 m² en el Distrito R2b y debe cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150 m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que se trata de una parcela intermedia sita en la manzana típica, circunscripta por las calles General José Gervasio Artigas, Biarritz, Bolivia y la Av. Álvarez Jonte, cuya Nomenclatura Catastral es Sección 69, Manzana 50, Parcela 30a;

Que, la parcela en cuestión sobre la Línea Oficial tiene un ancho de 34,64m aproximadamente;

Que, de acuerdo al Plano de Modificación y Ampliación la superficie del terreno corresponde 2.126,90 m², la superficie cubierta 82,16 m² y la superficie descubierta de 5,20 m², adjunto en el Informe Gráfico 2014- 8591875-DGIUR; mientras que en el Plano de Uso adjunto solicita habilitar una superficie cubierta total de 96,78 m², correspondiente en Planta Baja una superficie cubierta de 87,36 m² y en Planta Alta 9,42 m², y la superficie del terreno corresponde 2.126,90 m²;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva y el Plano de uso adjunto, el predio en cuestión posee 4 (cuatro) canchas de tenis, vestuarios y baños tanto para hombres como para mujeres y un espacio de 40 m² aproximadamente destinado al uso Bar, Café. Las canchas de tenis en cuestión ocupan el centro libre de manzana y son de polvo de ladrillo;

Que, los usos de acuerdo al relevamiento fotográfico adjunto en el Informe Gráfico 2014-6602511-DGIUR de los lotes adyacentes son, en el lateral izquierdo correspondiente al predio de Bolivia Nº 2.267 Local Gimnasio y Vivienda; en el lateral derecho de Bolivia Nº 2.229/27 Vivienda y en el frente correspondiente a Bolivia Nº 2.248 Vivienda;

Que, la cuadra y sus correspondientes acera frentista, predomina el uso Residencial con aproximadamente un 58%, mientras que el uso Comercial corresponde un 33%;

Que, se encuentra a 35m de la Avenida Alvarez Jonte y a 400m de la Avenida Nazca, y se percibe un nivel de ruido medio bajo;

Que, en relación al requerimiento de Guarda o Estacionamiento (numeral 36), el mismo establece 2 módulos por cancha cubierta, semicubierta o descubierta;

Que, de acuerdo el Plano de Uso adjunto el local motivo de la consulta posee 4 canchas y debería cumplimentar 8 (ocho) módulos de estacionamiento;

Que, se aclara que al momento de la solicitud de la Habilitación, podrá cumplimentar dicho requerimiento; que se estima en 8 (ocho) módulos; ya sea de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7.7.1.8.

"Servidumbre" del Código de la Edificación; o en su defecto, a través de la presentación de "Contrato de Locación" por parte de los interesados ante el Organismo de Competencia, donde quede constancia que se han alquilado 8 módulos de Estacionamiento en un garage de la zona que diste no más de 200m del local en cuestión y por el tiempo que dure la Habilitación del mismo.

Que, de acuerdo a diferencias observadas entre el Plano de Uso y el Plano de Modificación y Ampliación, deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente;

Que, por su parte y de acuerdo a la intervención que le compete, el Consejo del Plan Urbano Ambiental analizó en el Dictamen Nº 229-CPUAM-2014, obrante en el IF-2014-14711058-CPUAM, el presente caso;

Que, de acuerdo a lo informado en el IF-2014-13783488-DGIUR, el referido consejo consideró acceder desde el punto de vista urbanístico, a la localización del uso "Canchas de Tenis (4 canchas descubiertas)" y "Café-Bar como actividad complementaria", en el predio sito en la calle Bolivia N° 2.233/35 --Planta Baja y Planta Alta, con una superficie cubierta de 96,38 m² y Superficie descubierta de 2.039,54 m², condicionado al cumplimiento de dotar de ocho (8) módulos de estacionamiento vehicular, los que podrán ser materializados conforme el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación y regularizar las obras efectuadas sin permiso, ante el organismo competente;

Que, la conformidad prestada en la presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente;

Que, según IF-2014-14971774-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos toma conocimiento del dictamen emitido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Canchas de Tenis (4 canchas descubiertas)" y "Café-Bar como actividad complementaria", en el predio sito en la calle Bolivia N ° 2.233/35 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie cubierta de 96,38 m² (Noventa y seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) y superficie descubierta de 2.039,54 m², (Dos mil treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados); condicionado al cumplimiento de dotar de ocho (8) módulos de estacionamiento vehicular, los que podrán ser materializados conforme el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación o en su defecto, a través de la presentación de "Contrato de Locación" por parte de los interesados ante el Organismo de Competencia, donde quede constancia que se han alquilado 8 módulos de Estacionamiento en un garage de la zona que diste no más de 200m del local en cuestión y por el tiempo que dure la Habilitación del mismo y regularizar las obras efectuadas sin permiso ante el organismo competente, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1876/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.346.160/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Paraná N° 123, 3º Piso, UF N° 64 y 65, de acuerdo a la documentación adjunta en IF-2013-6657000-DGIUR y Nota aclaratoria obrante en RE-2014-1523729-DGIUR, con una superficie a habilitar de 30,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1525626-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: "Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 262-DGIUR-2014 y Nº 1836-DGIUR-2014, de fechas 31 de Enero de 2014 y 15 de Octubre de 2014 respectivamente.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Paraná Nº 123, 3º piso, UF Nº 64 y 65, de acuerdo a la documentación adjunta en IF-2013-6657000-DGIUR y Nota aclaratoria obrante en RE-2014-1523729-DGIUR, con una superficie a habilitar de 30,00 m² (Treinta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1877/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.280.197/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos" para el inmueble sito en la calle Yermal Nº 2401/3/5 esquina Fray Cayetano Rodríguez Nº 110, con una superficie a habilitar de 27,68 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3a Distrito APH 15 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15044519-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro "de Usos 5.4.12.1" del Código de Planeamiento Urbano en el rubro "Peluquería y otros servicios para animales domésticos" y resultan Permitidos hasta una superficie de 200m, en el Distrito de Zonificación APH 15;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería y otros servicios para animales domésticos" para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2401/3/5 esquina Fray Cayetano Rodríguez Nº 110, con una superficie a habilitar de 27,68 m², (Veintisiete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2000/DGIUR/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.679.331/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1512, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 160, con una superficie a habilitar de 163,90m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en Distrito U20, Z3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14976327-DGIUR- 2014, indica el Artículo 5.2.1. Usos del suelo urbano y su clasificación, establece que: "El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que en relación a los usos permitidos en la Zona 3:

"...5.5 Usos permitidos:

- . Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera
- . Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería
- . Servicios: Consultorio y estudios profesionales, garage comercial, playas de estacionamiento, lavandería - tintorería (recep.), personales directos, peluquería.
- . Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería
- . Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico
- . Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. Nº 16.885)..."

5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos

"...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos...";

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia.

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 163,90m².

c. Los usos solicitados:

"Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos", se encuadra en el rubro "Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos" encontrándose permitido hasta una superficie de 1500m².

"Comercio minorista bazar, platería, cristalería; de artefactos de iluminación y del hogar" se encuadrará en el rubro "Bazar, Platería, cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar" encontrándose permitido hasta una superficie de 1500m².

"Comercio minorista de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" se encuadra en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines" encontrándose permitido hasta una superficie de 1500m².

d. Ahora bien, dado que la parcela motivo de consulta se encuentra frentista al Distrito E3, donde los usos solicitados se encuentran permitido hasta 1500m², no existirían inconvenientes en acceder al uso solicitado;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera en primera instancia que la actividad a desarrollar no resulta incompatible con el entorno de implantación;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 245-CPUAM-2014, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados, para el local en cuestión, con una superficie de 163,90m². Toda vez que no se adjuntan Planos de Uso, se deberá dejar expresa constancia que si el área "Salón" supera los 150m² deberá cumplimentar con la Referencia 26 respecto a los módulos de estacionamiento;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 15503678-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1512, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 160, con una superficie a habilitar de 163,90m² (Ciento sesenta y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda vez que no se adjuntan Planos de Uso, se deberá dejar expresa constancia que si el área "Salón" supera los 150m² deberá cumplimentar con la Referencia 26 respecto a los módulos de estacionamiento.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2001/DGIUR/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 12.204.596/2014, por el que se consulta sobre el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Miller Nº 3.746, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.771-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2014-15614863-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación urbana, informa que por estos actuados y según memoria obrante en IF-2014-15138006-DGIUR, el profesional consultan respecto de la compensación del retiro mínimo de frente para la obra sita en la dirección antes citada Que, de acuerdo a la normativa vigente que resulta de aplicación, se informa que el Parágrafo 5.4.1.2a) establece:

"(...) a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d = 1$

F.O.T. máximo = 1

F.O.S. = el que resulta de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.

H máxima: 11,60m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado dentro de un plano delimitado por una línea a 45° desde la altura 11,60m y con un plano límite de 14,60m desde la cota de la parcela.

Retiro de frente mínimo: En parcelas intermedias 3m.(...);

Que, para el pertinente análisis se adjunto documentación en informe gráfico IF-2014-15138006-DGIUR con número de orden 16 del EE, e Informe gráfico IF-2014-15132979-DGIUR- con número de orden 15 del EE;

Que, según se desprende de la documentación antes enunciada, el predio en cuestión está ubicado en una manzana atípica, circunscripta por las calles Miller, García del Rio, Valdenegro y Crisologo Larralde;

Que, dicha manzana no está afectada al cumplimiento de ninguna Línea de frente interno ni de Línea interna de basamento por Resolución Nº 1449;

Que, se trata de la construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en la Parcela 13, intermedia, que de acuerdo a relevamiento fotográfico suministrado por los interesados, esta linda a la izquierda con una edificación de planta baja + 1 piso que respeta el retiro mínimo de frente y la derecha linda con una edificación de planta baja que avanza sobre la Línea Oficial, sobre el lateral lindante con el predio en cuestión;

Que, asimismo del relevamiento efectuado en la cuadra se observa que la mayoría de las edificaciones existentes se desarrollan sobre la Línea Oficial;

Que, ahora bien, visto el relevamiento fotográfico adjunto surge que las obras se encuentran en ejecución, según páginas 9 y 10 del Informe Gráfico IF-2014-15138006-DGIUR;

Que, analizada la compensación solicitada sobre el retiro de frente, se propone la construcción de un volumen en planta baja destinado a garaje sobre el lateral izquierdo de 3,83m de ancho y separado de la Línea Oficial 1,01m, continuando la construcción a 6,06m de la Línea Oficial,

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos que anteceden, se concluye que las obras solicitadas para el inmueble en cuestión, no impactarían negativamente, siempre que las obras que avanzan sobre el retiro mínimo de frente no superen en ningún punto la altura de 3m del muro divisorio lindero con la Parcela 14;

Que, además deja constancia que lo indicado en los considerandos que anteceden, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto presentado para obra nueva con destino "Vivienda Unifamiliar"; para el inmueble sito en la calle Miller Nº 3.746, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que las obras que avanzan sobre el retiro mínimo de frente no deben superar en ningún punto la altura de 3m del muro divisorio lindero con la Parcela 14.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el IF-2014-15132979-DGIUR con número de orden 15 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2002/DGIUR/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.684.331/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Corrientes N° 2801/05/07/11/13/17/19/21/25/27/29/31/35/39/43/47/49, Av. Pueyrredón 506/10/12/14/24/28/30/32/36/38/44, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 6 a 7 del Informe N° 3842524-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 15578888-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. A Páginas 6 a 7 del Informe N° 3842524-DGIUR-2014 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperarla.

b. Las tareas a realizar consisten en: 1. Armado de protecciones: Montaje de andamios y protecciones con estructura tubular según el Artículo 5.13 del C.E., cumpliendo además con el Artículo 5.14.2.0 "Protección a la vía pública" del C.E.

Revoques de la fachada: Se procederá a reparar en varios puntos de la fachada donde se observan deterioros en revoques de muros de fachada, con grietas en muros. Se procederá a la limpieza general de los paramentos y demás elementos ornamentales. La limpieza de los muros exteriores del edificio se efectuará mediante la utilización de equipo "High Pressure Cleaner", procediéndose así a la remoción de sales nocivas, hollín, hongos, grasa, verdín, etc. Mediante la eyección de productos desincrustantes y bactericida disueltos en agua, con lanzeta y boquilla multi-speed a un rango de presión 180-80 kg/cm², según sea la firmeza del material del frente. Rango de temperatura máxima de agua 90° C. Preparación, repaso de grietas y/o rajaduras con masilla acrílica y terminación con pintura al látex para exteriores mate de similares características a la existente.

Los trabajos de albañilería de muros, revoques de paramentos serán recompuestos por materiales y mezclas preparadas respetando la textura y ornamentación original.

Se picarán y desprenderán todos los revoques que se encuentren flojos, agrietados, desgranados y/o caídos hasta encontrar material firme para recuperar dicha área. Se limpiarán todas las superficies extrayendo polvo, hollín o materia orgánica. Se aplicará un puente de adherencia para morteros a fin de lograr un fuerte anclaje a los revoques. Para recomponer las áreas extraídas a su color y textura original, se analizará la composición del revoque original para lograr Símil textura. Cuando se deba reponer revoques y así lo amerite, se procederá a la toma de muestras para su análisis, a fin de obtener idénticos revoques a los originales;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, incluyendo la utilización de andamios según se indica a Páginas 6 a 7 del Informe N° 3842524-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 2801/05/07/11/13/17/19/21/25/27/29/31/35/39/43/47/49, Av. Pueyrredón 506/10/12/14/24/28/30/32/36/38/44;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Corrientes N° 2801/05/07/11/13/17/19/21/25/27/29/31/35/39/43/47/49, Av. Pueyrredón 506/10/12/14/24/28/30/32/36/38/44, según se explica en Memoria Descriptiva en Páginas 6 a 7 del Informe N° 3842524-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva en Páginas 6 a 7 del Informe N° 3842524-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 35/GGEATC/14

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471, N° 2.855 y N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, las Resoluciones N° 467/EATC/2014, N° 548/EATC/2014, N° 562/EATC/14 y N° 568/EATC/14, el Expediente Electrónico N°11112908/MEGYA-DGRH/ATC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43°, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que mediante el Decreto N° 1.342/08, se aprobó el reglamento de dicha ley;

Que el artículo 26° de la nombrada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que mediante la Resolución N°548/EATC/14 se llamó a concurso público y abierto para la cobertura de vacantes en el Sector Servicios Auxiliares de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual se aprobó el reglamento del concurso y el modelo de formulario de inscripción, la composición del jurado y las bases para la evaluación de idoneidad funcional, todo lo cual fuera elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, cuya conformación fuera establecida por la Resolución N° 467/EATC/14;

Que mediante la Resolución N°562/EATC/14 se modificó el Anexo II de la Resolución N° 548/EATC/2014, a fin de modificar la nómina de cargos a concursar;

Que efectuada la publicidad del concurso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° de su reglamento, se abrió el período de inscripción, en el cual se anotaron cincuenta y seis (56) postulantes, aprobándose la nómina de cuarenta y cuatro concursantes (44) y doce (12) postulantes excluidos;

Que con posterioridad a la inscripción y admisión, el jurado procedió a realizar las evaluaciones de idoneidad funcional y de antecedentes curriculares previstas en los artículos 17° y 18° del reglamento del concurso respectivamente y confeccionó el orden de mérito provisorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° del referido reglamento;

Que el orden de mérito provisorio fue notificado por correo electrónico a la concursantes y publicado durante dos (2) días en la cartelera de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón y en la página Web del Teatro Colón, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 19° del reglamento del concurso;

Que por su parte el concursante Sebastián Maximiliano Truyol, DNI Nº 22.367.019, presentó una impugnación al presente concurso, la cual fue resuelta por el jurado interviniente, sin que se modifique el orden de mérito provisorio, de manera tal que éste debe ser considerado definitivo en los términos de los artículos 22º y 23º del referido reglamento;

Que en este estado, corresponde destacar que del orden de mérito definitivo surge que veintisiete (27) concursantes están en condiciones de acceder a cargos vacantes, por lo que resultan cubiertos veintidós (22) de los veintiséis (26) cargos concursados, a la vez que cinco (5) cargos serán cubiertos de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º de la Resolución Nº 548/EATC/14;

Que en estas condiciones, debe dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se designe a los concursantes que habiendo sido evaluados sus méritos profesionales, resultaron ganadores de los puestos que fueran concursados;

Que conforme así lo establece el inciso a) del artículo 2º y artículo 6º de la Ley Nº471, el ingreso a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se formaliza mediante el dictado de acto administrativo emanado de autoridad competente previo concurso público y abierto;

Que con el fin de garantizar un adecuado ingreso del personal que resultó ganador para los cargos disputados, se estima oportuno que se faculte a la Dirección General de Recursos Humanos de este Coliseo, para que disponga las medidas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 en materia de ingreso de personal;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 568/EATC/2014,

**EL GERENTE GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
DISPONE**

Artículo 1º.- Designase por concurso público y abierto a partir del 1º de noviembre de 2014, como personal de la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente disposición, con el nivel, grado y función que allí se detallan, todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º inciso a) y artículo 6º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y el artículo 30º del Decreto Nº 720/02.

Artículo 2º.- La designación dispuesta por el artículo 1º, quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley Nº 471, en sus artículos 7º y 12º, para el ingreso y adquisición de la estabilidad en el empleo en la planta permanente de esta Administración, siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por los artículos 8º y 37º de la mencionada Ley.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, para que disponga de las medidas administrativas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para el ingreso del personal detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente disposición y lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de garantizar el adecuado ingreso del personal.

Artículo 4º.- Notifíquese al personal detallado en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º del reglamento aprobado por la Resolución Nº 548/EATC/2014, que deberá asumir el cargo del cual fue ganador, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente disposición.

Artículo 5º.- Establécese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24º del reglamento del concurso aprobado por la Resolución Nº 548/EATC/2014, que la designación efectuada del personal comprendido en el artículo 1º de la presente, queda supeditada, en los casos que así corresponda, a la renuncia expresa del interesado al 31 de octubre de 2014, a los regímenes especiales de transitoriedad o de la relación locativa de servicios.

Artículo 6°.- Determinase según lo dispuesto por el artículo 4° del reglamento del concurso aprobado por la Resolución Nº548/EATC/14, que las personas designadas por el artículo 1° de la presente, tendrán las obligaciones y responsabilidades emanadas de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y del reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 7°.- Regístrese, pase a la Dirección General y Artística a los efectos dispuestos por el artículo 1° de la Resolución Nº 568/EATC/2014 y posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección Ejecutiva y todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Lorenzetti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 37/GGEATC/14

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, la Resolución Nº 218/EATC/14, el Expediente Electrónico Nº 15801647/MGEYA-DGTALEATC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que el artículo 2° de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el artículo 3° de la Ley citada establece que este Teatro tiene la función de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) como así también "preservar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico cultural del Teatro" (inciso e);

Que en este marco, este Teatro presta el servicio de visitas guiadas con el fin de posibilitar y potenciar el acceso a la población del acervo cultural e histórico que compone el edificio del Teatro Colón y las actividades que allí se desarrollan, para lo cual se estima oportuno que se establezcan los precios de las localidades por este servicio y las entidades y/o personas exentas de abonarlo;

Que por otra parte la autonomía funcional y la autarquía financiera dispuesta por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda per se fijar el precio de las localidades por las actividades que desarrolla, entre las cuales se incluye, el servicio de visitas guiadas;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que la Dirección General del Ente podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por Acta de Directorio se acordó modificar el precio de las localidades generales por el servicio de visitas guiadas que fueran establecidas por la Resolución Nº 218/EATC/14;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se establece el nuevo valor de las localidades generales por el servicio de visitas guiadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 568/EATC/2014,

**EL GERENTE GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1.- Modifícase a partir del 1º de noviembre de 2014, la tarifa de las localidades generales por el Servicio de Visitas Guiadas que se desarrolla en la sede del Ente Autárquico Teatro Colón, sita en la calle Cerrito 628, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el anexo adjunto.

Artículo 2.- Mantener vigentes los demás precios establecidos en la Resolución Nº 376/EATC/14.

Artículo 3.- Regístrese y elévese a la Dirección General y Artística a los efectos dispuestos por el artículo 1º de la Resolución Nº 568/EATC/14. Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Planeamiento del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. Cumplido, archívese. **Lorenzetti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 1615/DGINC/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

la Disposición N° 1051-DGINC-2014, el Decreto 330-GCABA-14 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición N° 1051-DGINC-2014 la Dirección General de Industrias Creativas autorizó la realización de diversas actividades en el marco del evento "Mirar Barracas", a desarrollarse entre el 30 de Agosto y al 31 de Diciembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicho evento propone trazar un recorrido por el Distrito de Diseño poniendo el foco en los hitos arquitectónicos, culturales, espacios urbanos y edificios que se encuentra emplazados en el Distrito;

Que, como parte de las actividades a desarrollarse se planifica realizar un recorrido nocturno en ómnibus con diferentes paradas para conocer las ofertas culturales que se encuentran en el Distrito de Diseño, con el objetivo de dar a conocer las distintas manifestaciones artísticas y culturales a través de los diversos espacios, instituciones y museos ubicados en el barrio de Barracas;

Que asimismo el evento "Mirar Barracas" se incluye en las actividades previstas dentro de la undécima edición de la "Noche de los Museos", que se desarrollará el Sábado 15 de Noviembre, a partir de la invitación de la Dirección General de Museos que fuera cursada vía Nota N° 15835689-DGM-2014;

Que por el Decreto 330-GCABA-14 se designó a la Licenciada Mora Scillama, como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1° Autorízase la realización de la actividad "Mirar Barracas" incluida en la "Noche de los Museos" consistente en un recorrido en ómnibus con diferentes paradas por el barrio de Barracas el 15 de noviembre de 20 a 03 horas, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2° Apruébese el recorrido y paradas del ómnibus de la actividad "Mirar Barracas" en la "Noche de los Museos" que como Anexo I N° 16032152-DGINC-2014, forma integrante de la presente Disposición.

Artículo 3° Dese al Registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Scillama

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 282/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios, la Disposición N° 302-DGTALMAEP/13, Disposición N° 353- DGTALMAEP/13, el Expediente N° 2273492/11, el Expediente Electrónico N° 13099676-DGMYT/14, la Licitación Pública N° 1961/SIGAF/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 13099676-DGMYT/14 tramita la prórroga de un "Servicio de mantenimiento Preventivo e Integral de 13 Ascensores en el Edificio del Plata", con destino a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el marco de la Licitación Pública B°1961/SIGAF/2013 y al amparo de lo establecido en el inciso III) del Artículo 117° de la LEY 209

Que por medio del Expediente N° 2273492/11 tramita la contratación de un "Servicio de mantenimiento Preventivo e Integral de 13 Ascensores en el Edificio del Plata", y mediante Disposición N° 353- DGTALMAEP/13 se adjudicó a la firma ASCENSORES CULMEN S.R.L. el Renglón N° 1 por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000.-), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000.-) y el Renglón N° 3 por un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), ascendiendo a la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 797.000.-).

Que la firma adjudicataria ASCENSORES CULMEN S.R.L. procedió a retirar la Orden de Compra N° 57187 el día 11 de noviembre de 2013;

Que en este contexto la Dirección General de Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público mediante las Providencias PV- 2014-13158380-DGMYT y PV-2014-16059872-DGMYT solicitó la prórroga del Renglón 3 servicio de mantenimiento integral de 13 ascensores. Ascendiendo dicha prórroga a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-)

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de prórroga.

Por ello, en virtud de las competencias que le son conferidas por el Decreto N° 547/GCABA/12,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga por el término de SEIS (6) MESES de la presente Licitación adjudicada a la firma ASCENSORES CULMEN S.R.L., ascendiendo dicha prórroga a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-)

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3°.- Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Notifíquese al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCBA/9, ratificado por Resolución N° 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Pazos Verni**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 39/DGDYCOF/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO

La Ley N.º 4.632 y su Decreto Reglamentario N.º 227/014, la Resolución N.º 115-ENTUR/2014 y la Disposición N.º 38-DGDYCOF/14.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 4.632 establece un sistema de registración de las propiedades que sean dadas en locación temporaria con fines turísticos de manera habitual en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N.º 115-ENTUR/14 la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció la implementación bajo la órbita de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta el Registro de Propiedades de Alquileres Temporario Turístico;

Que mediante Disposición N.º 38-DGDYCOF/14 en su artículo 4º se aprobó el Formulario de Declaración Jurada para la inscripción de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal en el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario cuyo modelo fuera incluido como Anexo III IF- 2014-15915632-DGDYCOF, y en su artículo 6º se aprobó el Certificado de Inscripción cuyo modelo fuera incluido como Anexo V IF-2014-15917451-DGDYCOF;

Que para una mejora del proceso administrativo, es conveniente adaptar el Formulario de Declaración Jurada para la inscripción de inmuebles sujetos a al Régimen de Propiedad Horizontal en el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario como así también el Certificado de Inscripción;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la ley:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
DISPONE:**

Artículo 1º: Apruébase el Formulario de Declaración Jurada para la inscripción de inmuebles sujetos a al Régimen de Propiedad Horizontal en el Registro de Propiedades de Alquiler Turístico Temporario cuyo modelo como Anexo III IF-2014-16210640-DGDYCOF forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto el IF-2014-15915632-DGDYCOF

Artículo 2º: Apruébase el Certificado de Inscripción cuyo modelo como Anexo V IF-201-16210688- DGDYCOF forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto el IF-2014-15917451-DGDYCOF .-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplido archívese. **Karavaitis**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 225/HBR/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO

Expediente Electrónico N° 06737165-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 4601/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS EN GENERAL, con destino al Servicio de Farmacia, no encontrándose incluidos en la compra centralizada según lo informado por el servicio solicitante;

Que, por Disposición N°: 327-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 4601/Sigaf/14 para el día 03/07/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1276/14 se recibieron dieciséis (16) ofertas de las firmas: HM BIOMEDIC S.R.L., DROGUERÍA FARMATEC S.A., RAÚL JORGE LEÓN POGGI, CHARAF SILVANA GRACIELA, QUÍMICA CORDOBA S.A., PHARMA EXPRESS S.A., EURO SWISS S.A., FERAVAL S.A., BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L, BYMED S.R.L., SILMAG S.A., AMERICA FIURE S.A., ROBERTO OSCAR SCHVARZ, DROGUERÍA MARTORANI S.A., STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L Y UNIC COMPANY S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 1659/2014, con fecha 11/09/2014, y sus DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS MODIFICATORIOS con de fecha 17/09/2014 y del 30/10/2014, según lo manifestado en los Informes técnicos con fecha 04/08/2014, 04/09/2014 , 28/10/2014 y 3/11 del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: DROGUERÍA FARMATEC S.A., (Renglones Nros. 1, 2, 5 y 8), RAÚL JORGE LEÓN POGGI, (Renglones Nros. 4, 10, 11, 13, 15, 16 y 25), CHARAF SILVANA GRACIELA, (Renglón N° 9), EURO SWISS S.A., (Renglones Nros. 18 y 26), FERAVAL S.A., (Renglón N° 12), BYMED S.R.L., (Renglones Nros. 31 y 32), SILMAG S.A., (Renglones Nros. 20, 21 y 22), AMERICA FIURE S.A., (Renglones Nros. 19, 27, 28 y 29) y DROGUERÍA MARTORANI S.A., (Renglones Nros. 6, 7 y 8), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095, que las modificaciones en los dictámenes se debieron a que algunos oferentes no mantenían la oferta y que debieron preadjudicarse algunos renglones en una menor cantidad para no superar lo establecido por el Art.38 de la ley;

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 04/11/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa Nº: 4601/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS EN GENERAL , con destino al Servicio de Farmacia, a favor de las siguientes firmas: DROGUERÍA FARMATEC S.A., (Renglones Nros. 1, 2, 5 y 8), por un Importe de PESOS: TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 25/100 (\$ 31.825,25), RAÚL JORGE LEÓN POGGI, (Renglones Nros. 4, 10, 11, 13, 15, 16 y 25), por un Importe de PESOS: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 64.949,00), CHARAF SILVANA GRACIELA, (Renglón Nº 9), por un Importe de PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.900,00), EURO SWISS S.A., (Renglones Nros. 18 y 26), por un Importe de PESOS: VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 29.148,00), FERAVAL S.A., (Renglón Nº 12), por un Importe de PESOS: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 185.280,00), BYMED S.R.L., (Renglones Nros. 31 y 32), por un Importe de PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (11.582,00), SILMAG S.A., (Renglones Nros. 20, 21 y 22), por un Importe de PESOS: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TRES CON 04/100 (\$ 26.703,04), AMERICA FIURE S.A., (Renglones Nros. 19, 27, 28 y 29), por un Importe de PESOS: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 25.880,00) y DROGUERÍA MARTORANI S.A., (Renglones Nros. 6, 7 y 8), por un Importe de PESOS: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 165.596,00). La erogación del gasto asciende a un Total de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 29/100 (\$ 548.863,29).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014, ejercicio 02015.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 227/HGAP/14

Buenos Aires, 15 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente 2014- 13887287-MGEYA-HGAP y el Decreto Nº 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedido Nº 907FE14 ;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud Nº 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra Nº 142/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 12/09/2014 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura Nº 135/2014 se recibieron tres (3) Ofertas de las firmas: Droguería Express S.R.L., Biofarma S.R.L. y Alpha Medical Group S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultaron adjudicadas las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones Nº 1,2 y 4) por la suma de Pesos: diecisiete mil ochocientos setenta - \$ 17.870,00; Biofarma S.R.L. (Renglones Nº 5) por la suma de Pesos. Cuatro mil trescientos veinte - \$ 4.320,00 y Droguería Express S.R.L. (Remglón Nº 3) por la suma de Pesos. Novecientos ochenta - \$ 980,00, las que fueron contratadas mediante la emisión de Ordenes de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dichas Ordenes de Compra fueron notificadas vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79º del Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que el total del gasto asciende a la suma de pesos: veintitrés mil ciento setenta - \$ 23.170,00;

Que mediante Remitos: Nº 0001-00022964 de Biofarma S.R.L.; Nº 0001-00002761 y 0001-00002767 de Alpha Medical Group S.R.L y 0001-00022376 de Droguería Express S.R.L., se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto Nº 58051/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 (tres) del mes de Octubre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: sesenta y cinco mil trescientos veinte - \$ 65.320,00 no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta - \$ 434.680,00, para el corriente mes.

Que el Sr. Director : "Dr. Gustavo San Martin" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección esta a cargo de la Subdirectora : Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010 y Art. 6º del Decreto Nº 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones Nº 1,2 y 4) por la suma de Pesos: diecisiete

mil ochocientos setenta - \$ 17.870,00; Biofarma S.R.L. (Renglones Nº 5) por la suma de Pesos. Cuatro mil trescientos veinte - \$ 4.320,00 y Droguería Express S.R.L. (Renglón Nº 3) por la suma de Pesos. Novecientos ochenta - \$ 980,00, ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: veintitrés mil ciento setenta - \$ 23.170,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 286/HGAIP/14

Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 8815532/14, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de material descartable, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución Nº 1226/MSGC/07, la Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. Nº 3060), Art. 6º del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, Resolución Nº 180/MSGC/12, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario, con su correspondiente corrección de imputación presupuestaria;

Que mediante Disposición Nº 324/HGAIP/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC Nº 427-0587-LPU14 para el día 01/08/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 7 (siete) ofertas de las firmas Droguería Martorani S.A.; Dealer Medica S.R.L.; Argentina Medical Products S.R.L.; Raúl Jorge León Poggi; Cirugía Argentina S.A.; Edalva S.A. y Medi Sistem S.R.L

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Oferta por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Droguería Martorani S.A. (Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 9, 15 y 16), Edalva S.A. (Renglones 8, 13 y 14), Raúl Jorge León Poggi (Renglón 11) y Cirugía Argentina S.A. (Renglones 17, 18,19 ,20 , 21 y 22) en los términos del Art. 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que por nota presentada por la División Farmacia se procede a anular los Renglones 4 y 20 por haberse discontinuado su uso.

Que ante la ausencia del titular designado por Resolución N° 648-MMGC/2013 (BOCBA N° 3235) para la firma, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Resolución N° 180/MSGC/12;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13, Resolución N° 180/MSGC/12;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0587-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de material descartable del Hospital Pirovano, adjudicase a las firmas: Droguería Martorani S.A. (Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 9, 15 y 16) por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 155.400,00), Edalva S.A. (Renglones 8, 13 y 14) por la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 30/100 (\$ 281.111,30), Raúl Jorge León Poggi (Renglón 11) por la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 (\$ 5.850,60) Y Cirugía Argentina S.A. (Renglones 17, 18, 19, 21 y 22) por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 52/100 (\$ 41.807,52) ascendiendo la presente licitación a la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$484.169,42); de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	10	Unidades	\$ 80,00	\$ 800,00	Droguería Martorani S.A.
2	15	Unidades	\$ 80,00	\$ 1.200,0	Droguería Martorani S.A.
3	12	Unidades	\$ 80,00	\$ 960,00	Droguería Martorani S.A.
5	15	Unidades	\$ 108,00	\$ 1.620,00	Droguería Martorani S.A.
6	10	Unidades	\$ 108,00	\$ 1.080,00	Droguería Martorani S.A.
8	600	Unidades	\$ 26,24	\$ 15.744,00	Edalva S.A.
9	100	Unidades	\$ 299,00	\$ 29.900,00	Droguería Martorani S.A.
11	30	Unidades	\$ 195,02	\$ 5.850,60	Raúl Jorge León Poggi.
13	50	Unidades	\$ 1.417,15	\$ 70.857,50	Edalva S.A.
14	60	Unidades	\$ 3.241,83	\$ 194.509,80	Edalva S.A.

15	2000 Unidades	\$	31,00	\$	62.000,00	Droguería Martorani S.A.
16	2400 Unidades	\$	24,10	\$	57.840,00	Droguería Martorani S.A.
17	120 Unidades	\$	33,26	\$	3.991,20	Cirugía Argentina S.A.
18	300 Unidades	\$	33,26	\$	9.978,00	Cirugía Argentina S.A.
19	600 Unidades	\$	36,17	\$	21.702,00	Cirugía Argentina S.A.
21	180 Unidades	\$	17,44	\$	3.139,20	Cirugía Argentina S.A.
22	48 Unidades	\$	62,44	\$	2.997,12	Cirugía Argentina S.A.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2014 y 2015.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Gabas - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 413/HGNPE/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, el Expediente Electrónico Nº 13133541/2014, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de FARMACIA, solicitando Servicio de validación de cabina de seguridad biológica y,

CONSIDERANDO:

Que, el servicio de referencia ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma SCI PHARMA S.R.L. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 55572 - 14, Procedimiento Nº 9212/14

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 01 ACUMULADO APROBADO: \$ 4.356,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de SERVICIO DE VALIDACION DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento la empresa: SCI PHARMA S.R.L. (Rengl. 1) por un monto de pesos: Cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$ 4.356,00), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
SCI PHARMA S.R.L	1	\$ 4.356,00	0001-00000019	09/10/2014
TOTAL APROBADO:		\$ 4.356,00		

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 4.356,00 (son pesos: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) -

Art. 3°.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4°.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

Organos de Control**Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 60/DGTALPG/14**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

los Decretos N° 2/GCABA/2014 y N° 353/GCABA/2014, el EE N° 15546728/DGTALPG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por EE N° 15546728/DGTALPG/2014 la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General, gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar el gasto que demande la adquisición de pasajes y viáticos destinados al viaje que realizarán los Dres. Julio Marcelo Conte Grand y Juan Pablo Comadira, para asistir en representación de este Órgano de la Constitución a la Jornada sobre "Nuevas Tecnologías y Desafíos para el Derecho Administrativo", a llevarse a cabo en la sede de la "Casa de la Ciudad" en Córdoba el día 14 de noviembre del corriente;

Que por NO-2014-15726998-DGTALPG, quien suscribe ha tramitado el pedido de excepción correspondiente en los términos del art. 6 del Decreto N° 353/2014 para la realización del viaje oficial mencionado, la que fuera otorgada por NO-2014-16155086-MHGC;

Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 2/GCABA/2014, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 36, Punto III del Decreto N° 2/GCABA/2014,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, por un monto total de pesos veintiséis mil con 00/100 (\$ 26.000,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que como Anexo DI-2014-16210206-DGTALPG, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 2/GCABA/2014 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Poder Judicial**Resolución****Fiscalía General - Ministerio Público de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 212/FG/14**

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 –texto conforme ley 4.891-, N° 2095 –y modificatorias- y N° 4809; la Resolución CM N° 01/14, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución FG N° 90/14 y la Actuación Interna N° 30-00010162 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de licencias IBM i2 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que a fs. 1, el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales efectúa el requerimiento de la solución tecnológica citada señalando que “estos programas de análisis criminal son potentes herramientas de análisis, de alta utilidad para el desarrollo de las investigaciones complejas que son encaradas en virtud de las solicitudes de los distintos magistrados como así también el resultado que se obtiene de las mismas siendo estos de alta calidad y precisión analítica”.

Que en virtud de encontrarse próximo el vencimiento del servicio adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 03/13 (Actuación Interna FG N° 22912/12), la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Infraestructura la confección de las especificaciones técnicas correspondientes a la licencia mencionada.

Que en tal sentido, conforme surge a fs. 13/14, dicha dependencia brindó las especificaciones técnicas para la adquisición de licencias, renovación de soporte técnico y actualizaciones para el paquete de análisis criminal i2.

Que se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad prevista en el inciso 5º del artículo 28 de la Ley N° 2095, de Contratación Directa por Exclusividad, considerando la “exclusividad” en la comercialización de los productos y la inexistencia de sustitutos convenientes para los bienes requeridos apuntada por el área técnica (cf. fs. 16, punto “e”).

Que en virtud del marco jurídico propiciado, y toda vez que la reglamentación aprobada mediante Resolución CCAMP N° 11/10 no introduce reglamentación específica para tal modalidad de contratación, se ha previsto en la cláusula adicional que “...en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”.

Que el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, aprobó mediante Resolución CM N° 1/14 la reglamentación de la Ley N° 2095 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. Dicha normativa, aplicable a este MPF en virtud de lo dispuesto por la citada cláusula adicional, prevé en relación a la Contratación Directa por Exclusividad –artículo 28 inciso 5- que “Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: (...) Inc. 5 Proveedor exclusivo (...)”; indicando asimismo que “el proveedor es convocado directamente (...)”, estableciendo al efecto el procedimiento a seguir.

Que a los fines de dar curso al procedimiento de selección, se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs. 17/19).

Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por la Resolución FG Nº 74/10 y modificatorias, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de condiciones elaboradas para la presente contratación.

Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa Nº 16/14 por exclusividad a la firma UNITECH S.A. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 42.

Que con fecha 17 de septiembre de 2014 se realizó el acto de apertura de la oferta presentada por la firma citada (\$364.228,63 IVA incluido), la cual luce agregada a fs. 47/87.

Que se dio intervención a la Oficina de Infraestructura a fin de emitir el informe técnico correspondiente, el cual obra glosado a fs. 133. En dicha oportunidad, el área técnica manifestó que “los productos correspondientes a la oferta presentada por la firma UNITECH S.A. cumplen con los requerimientos técnicos establecidos (...)”.

Que se han verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la plataforma www.buenosairescompra.gob.ar.

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 56 extendida por IBM Argentina S.R.L., la firma UNITECH S.A. “ha firmado un contrato con IBM Argentina S.A. bajo la figura de Business Partner de SW, mediante el cual se encuentra autorizado a comercializar nuestro Productos de software incluidos dentro del pilar de Smarter Cities, como lo es la suite de soluciones de i2”. Asimismo, se señala que “Unitech SA es el único asociado de negocios que está certificado para comercializar la suite de soluciones i2 en Argentina”; dando cumplimiento de esta forma a las previsiones legales y fundando la “exclusividad” en la comercialización de dicha solución tecnológica, no existiendo sustitutos convenientes.

Que asimismo, a fs. 55 la oferente UNITECH S.A. declaro bajo juramento estar habilitada para contratar con el Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente UNITECH S.A. el Renglón Nº 1 “Adquisición de licencias IBM i2 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.” de la Contratación Directa Nº 16/14 por exclusividad, de conformidad con el siguiente detalle: (i) una (1) licencia de IBM i2 Analyst’s Notebook Premium; (ii) servicio de soporte técnico del producto IBM i2 Analyst’s Notebook Premium por el término de doce (12) meses y actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (iii) servicio de soporte técnico de dos (2) productos IBM i2 Analyst’s Notebook por el término de doce (12) meses y con actualizaciones sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (iv) servicio de soporte técnico de un (1) producto IBM i2 iBridge User por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (v) servicio de soporte técnico de un (1) producto IBM i2 iBridge Designer por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (vi) servicio de soporte técnico de dos (2) productos IBM i2 iBase Standard Designer Spanish por el término de doce (12) meses y con actualizaciones sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; y (vii) servicio de soporte técnico de dos (2) productos IBM i2 iBase Standard User Spanish por el término de doce (12) meses y con actualizaciones sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente procedimiento, por la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho con sesenta y tres centavos (\$364.228,63) IVA incluido.

Que a fs. 165, ha tomado intervención el Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva en la partida presupuestaria 4.8.1.0000 del ejercicio 2014 (ver fs. 166).

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en el punto "G" de las condiciones de la contratación y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903-texto conforme ley 4.891-, los artículos 13, 28 inciso 5º y 109 de la Ley Nº 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Ley Nº 4809 y la Resolución CM Nº 01/14.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 16/14 por exclusividad, tendiente a lograr la adquisición de licencias IBM i2 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho con sesenta y tres centavos (\$364.228,63) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.8.1.0000 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente UNITECH S.A. (CUIT Nº 30-64878971-4) el Renglón Nº 1 "Adquisición de licencias IBM i2 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A." de la Contratación Directa Nº 16/14 por exclusividad, de conformidad con el siguiente detalle: (i) una (1) licencia de IBM i2 Analyst's Notebook Premium; (ii) servicio de soporte técnico del producto IBM i2 Analyst's Notebook Premium por el término de doce (12) meses y actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (iii) servicio de soporte técnico de dos (2) productos IBM i2 Analyst's Notebook por el término de doce (12) meses y con actualizaciones sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (iv) servicio de soporte técnico de un (1) producto IBM i2 iBridge User por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (v) servicio de soporte técnico de un (1) producto IBM i2 iBridge Designer por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; (vi) servicio de soporte técnico de dos (2) productos IBM i2 iBase Standard Designer Spanish por el término de doce (12) meses y con actualizaciones sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; y (vii) servicio de soporte técnico de dos (2) productos IBM i2 iBase Standard User Spanish por el término de doce (12) meses y con actualizaciones sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente procedimiento, por la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho con sesenta y tres centavos (\$364.228,63) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Instruir a la Secretaría de Coordinación Administrativa para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; notifíquese a la firma UNITECH S.A., a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, a la Unidad Operativa de Adquisiciones, al Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales; publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 213/FG/14

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903 – texto conforme ley 4.891-, Nº 2095 –y modificatorias- y Nº 4809; la Resolución CM Nº 01/14, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 30-00010162 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de licencias Ultimate para UFED para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que a fs. 5, el Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales efectúa el requerimiento de la solución tecnológica citada señalando que “resulta ser el equipamiento utilizado para el aseguramiento de la evidencia tanto en teléfonos celulares como en distintos dispositivos móviles (...)”, agregando que “la utilización de este tipo de dispositivos, en materia de evidencia digital, es de vital importancia en la validación de la prueba electrónica en el marco de los distintos casos que se tratan ante este Ministerio Público”.

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Infraestructura la confección de las especificaciones técnicas correspondientes a la licencia mencionada.

Que en tal sentido, conforme surge a fs. 15, dicha dependencia brindó las especificaciones técnicas para la adquisición de productos informáticos de Cellebrite (UFED).

Que se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad prevista en el inciso 5º del artículo 28 de la Ley Nº 2095, de Contratación Directa por Exclusividad, considerando la “exclusividad” en la comercialización de los productos y la inexistencia de sustitutos convenientes para los bienes requeridos apuntada por el área técnica (cf. fs. 16, punto “e”).

Que en virtud del marco jurídico propiciado, y toda vez que la reglamentación aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 11/10 no introduce reglamentación específica para tal modalidad de contratación, se ha previsto en la cláusula adicional que “...en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”.

Que el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, aprobó mediante Resolución CM Nº 1/14 la reglamentación de la Ley Nº 2095 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. Dicha normativa, aplicable a este MPF en virtud de lo dispuesto por la citada cláusula adicional, prevé en relación a la Contratación Directa por Exclusividad –artículo 28 inciso 5- que “Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: (...) Inc. 5 Proveedor exclusivo (...)”; indicando asimismo que “el proveedor es convocado directamente (...)”, estableciendo al efecto el procedimiento a seguir.

Que a los fines de dar curso al procedimiento de selección, se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs. 20/22).

Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por la Resolución FG Nº 74/10 y modificatorias, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de condiciones elaboradas para la presente contratación.

Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa Nº 17/14 por exclusividad a la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 43.

Que con fecha 17 de septiembre de 2014 se realizó el acto de apertura de la oferta presentada por la firma citada (\$392.790,00 IVA incluido), la cual luce agregada a fs. 88/128.

Que se dio intervención a la Oficina de Infraestructura a fin de emitir el informe técnico correspondiente, el cual obra glosado a fs. 134. En dicha oportunidad, el área técnica manifestó que “los productos correspondientes a la oferta presentada por la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A. cumplen con los requerimientos técnicos establecidos (...)”.

Que se han verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la plataforma www.buenosairescompra.gob.ar.

Que conforme surge de la carta de autorización obrante a fs. 116, extendida por Cellebrite Mobile Synchronization Ltd., la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A. “...es Distribuidor Único Autorizado de la familia de productos de Extracción Forense Universal (UFED) de Cellebrite Mobile Synchronization Ltd. (...)”; dando cumplimiento de esta forma a las previsiones legales y fundando la “exclusividad” en la comercialización de dicha solución tecnológica, no existiendo sustitutos convenientes.

Que asimismo, a fs. 115, la oferente Security Team Network S.A declaró bajo juramento ser vendedor, distribuidor y proveedor exclusivo del renglón cotizado en esta contratación.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente SECURITY TEAM NETWORK S.A. el Renglón Nº 1 “Adquisición de licencias Ultimate para UFED para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.” de la Contratación Directa Nº 17/14 por exclusividad, de conformidad con el siguiente detalle: (i) Una (1) licencia Ultimate para UFED Touch (de Cellebrite) con analizador físico y lógico incluidos, con servicio de soporte técnico por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; y (ii) Canje de una (1) UFED 36 por una (1) UFED Touch estándar (de Cellebrite) que incluya analizador físico y lógico, con una (1) licencia ULTIMATE para UFED Touch estándar; con servicio de soporte técnico por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente procedimiento, por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil setecientos noventa (\$392.790,00) IVA incluido.

Que toda vez que la firma oferente prevé la cancelación en un solo pago anticipado, deberá la firma adjudicataria integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto adjudicado, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley Nº 2095 reglamentada por Resolución CCAMP Nº 11/10.

Que a fs. 165 ha tomado intervención el Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para

hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva en la partida presupuestaria 4.8.1.0000 del ejercicio 2014 (ver fs. 168).

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en el punto “G” de las condiciones de la contratación y en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13, 28 inciso 5º y 109 de la Ley Nº 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Ley Nº 4809 y la Resolución CM Nº 01/14.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 17/14 por exclusividad, tendiente a lograr la adquisición de licencias Ultimate para UFED para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos noventa y dos mil setecientos noventa (\$392.790,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.8.1.0000 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2014.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente SECURITY TEAM NETWORK S.A. (CUIT Nº 30-71089973-4) el Renglón Nº 1 “Adquisición de licencias Ultimate para UFED para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.” de la Contratación Directa Nº 17/14 por exclusividad, de conformidad con el siguiente detalle: (i) Una (1) licencia Ultimate para UFED Touch (de Cellebrite) con analizador físico y lógico incluidos, con servicio de soporte técnico por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; y (ii) Canje de una (1) UFED 36 por una (1) UFED Touch estándar (de Cellebrite) que incluya analizador físico y lógico, con una (1) licencia ULTIMATE para UFED Touch estándar; con servicio de soporte técnico por el término de doce (12) meses y con actualización sin costo a las nuevas versiones durante el mismo período; en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el presente procedimiento, por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil setecientos noventa (\$392.790,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4º.- Otorgar a la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A. (CUIT Nº 30-71089973-4) el adelanto equivalente al cien por ciento (100%) de su oferta económica, por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil setecientos noventa (\$392.790,00) IVA incluido, contra la entrega de la correspondiente contragarantía, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley Nº 2095.

ARTÍCULO 5º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 7º.- Instruir a la Secretaría de Coordinación Administrativa para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese; notifíquese a la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A., a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, a la Unidad Operativa de Adquisiciones, al Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales; publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 443/DGA/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 286/2014, y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la realización de trabajos de pintura en secciones seleccionadas de los pisos cuarto y quinto del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

En el marco de los cometidos determinados por la Resolución n° 62/2014, la consultora profesional realizó los relevamientos necesarios, preparó la nota fundamentando la intervención, justipreció las tareas y confeccionó un anteproyecto de especificaciones técnicas para llevar a cabo las labores durante la feria judicial de enero de 2015 (ver fojas 1/15).

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 317.182,12).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, este último sobre la base de la documentación confeccionada por la profesional citada.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 59/60, sin formular observaciones.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Autorizar y llamar a la Licitación Pública n° 13/2014, en etapa única, destinada a la realización de trabajos de pintura en secciones seleccionadas de los pisos cuarto y quinto del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 317.182,12).

2. Aprobar el pliego de cláusulas particulares (Anexo I) y las especificaciones técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 26 de noviembre a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Miembros titulares

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Licenciada Mabel lacona, legajo n° 52;

Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147.

Miembros suplentes

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63;
CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;
5. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Adjunta de
Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

ANEXO

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 49/UOA/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 –y modificatorias- y la Ley Nº 4809, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 30-00010499 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de impresoras braille para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que mediante Nota A.I.L. y A.P.c.D. Nº 01/14 (fs. 1), el Dr. Facundo A. Cópola en su carácter de Secretario Coadyuvante del Área de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., solicitó la adquisición de los bienes referidos para ser instalados en distintas Unidades de Orientación y Denuncias (U.O.D.).

Que dicho funcionario considera que “bajo el marco de la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad –Trato Adecuado- y aplicando supletoriamente la ley C.A.B.A. Nº 133; es que queda a las claras que éste M.P.F. debe seguir profundizando las acciones de inclusión de las PcD”, y por tal motivo estimó conveniente efectuar el requerimiento en análisis, posibilitando que denunciantes, testigos, imputados, empleados y/o funcionarios con discapacidad visual accedan a información que el servicio de justicia les brinda.

Que a fin de dar curso a la adquisición solicitada, se dio intervención al área técnica para que elabore las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, las cuales obran agregadas a fs. 5/6.

Que en atención a lo solicitado, el Señor Secretario de Coordinación Administrativa previó la adquisición inicial de seis (6) impresoras braille y la posterior incorporación, en forma progresiva, de las restantes unidades (se solicitaron un total de doce (12) equipos), destacando que el Ministerio Público Fiscal seguirá “...profundizando las políticas de inclusión, de conformidad con el “Programa de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad” aprobado por Resolución FG Nº 305/13, como así también, promover el cumplimiento de la ley 1502 y/o modificatorias”.

Que asimismo, conforme surge del Proveído UOA Nº 295/14 (fs. 18) se informó al área requirente la modalidad de procedimiento elegido para la contratación propiciada y su inclusión en el Plan Anual de Compras del corriente año.

Que al efecto, se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se remitió al área requirente a fin de prestar su conformidad con el mismo, lo cual se cumplió a fs. 21.

Que en consideración al monto informado por el área técnica a fs. 7 y las cantidades finales requeridas a fs. 9, mediante Nota DCyC Nº 52/14 se dejó constancia del presupuesto oficial para la presente adquisición, el cual asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) IVA incluido.

Que a fs. 34/35 ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la adquisición que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 4.3.6 del ejercicio en curso.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG Nº 90/14 se ha constituido la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que la reglamentación del artículo 13º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (Resolución CCAMP Nº 11/10), establece que el acto administrativo que autoriza el procedimiento de selección y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, recae en cabeza del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que en atención a las características de la adquisición propiciada y el presupuesto oficial estimado, corresponde encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa Menor (art. 38 de la Ley Nº 2095, reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10).

Que en consecuencia, debe autorizarse el procedimiento de selección por Contratación Directa Menor y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 13, 25, 26, 38 y concordantes de la Ley Nº 2095, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán la adquisición de seis (6) impresoras braille para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que el pliego podrá ser obtenido gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes a los pliegos, y por lo tanto, a la posibilidad de ofertar.

Que conforme lo disponen los artículos 92 y 98 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la presente convocatoria deberá publicarse durante dos (2) días en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal. En igual sentido, el presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta conveniente que la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público presencie el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que a fs. 36/38, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 700/14, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, la Ley Nº 4809, los artículos 13, 26 y 38 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 11/10), y la Resolución FG Nº 90/14.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor Nº 24/14, tendiente a lograr la adquisición de seis (6) impresoras braille para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esta Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar y de invitación a cotizar que como Anexos II y III integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa Menor serán gratuitos.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 26 de noviembre de 2014, a las 11:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7º.- Publicar el llamado por dos (2) días en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, disponer la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida 4.3.6. del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9º.- Invitar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, publíquese de la forma indicada, notifíquese a los interesados, a la Oficina de Infraestructura, al Área de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad del Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Broilo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/UOA/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 –y modificatorias- y la Ley Nº 4809, la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Resolución FG Nº 90/14, la Disposición UOA Nº 43/14 y la Actuación Interna Nº 23483/13 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 43/14 (fs. 109/123), se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 18/14, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos ciento catorce mil cuatrocientos ochenta (\$114.480,00) IVA incluido.

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 02 de octubre pasado.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a once (11) proveedores, según constancias de fs. 136/146; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el acto administrativo mencionado, fue debidamente publicado conforme lo indica el ordenamiento, encontrándose glosadas las constancias de su publicación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 125), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 133) y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 134/135).

Que posteriormente, en atención a la consulta efectuada por un interesado, se emitió la Circular con Consulta Nº 01/14 (fs. 148), la cual fue debidamente notificada y publicada.

Que el acto de apertura de ofertas se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, conforme acta glosada a fs. 160/161, recibiendo en dicho acto las ofertas de las firmas SEGURIDAD BULLDOG S.R.L. y RS EQUIPAMIENTOS S.R.L., obrantes a fs. 162/195.

Que se dio intervención al área requirente a fin de emitir informe técnico sobre las ofertas recibidas (fs. 204).

Que en relación con otras exigencias de rigor, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las ofertas presentadas, tal como dan cuenta los informes glosados a fs. 200/201.

Que considerando el informe técnico referido y la documentación presentada por los oferentes, se elaboró el cuadro comparativo de las ofertas, el cual obra glosado a fs. 208.

Que en consecuencia, corresponde declarar desiertos los renglones Nº 1 (Subrenglón Nº 1: "Sillas operativas con base metálica" y Subrenglón Nº 2: "Asientos Alfíl") y Nº 2 "Toldo para UOD Móvil", por no recibirse ofertas para los mismos.

Que asimismo, corresponde adjudicar al oferente RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-68781956-6) el Renglón Nº 3 (Subrenglón Nº 1: "Carro Multipropósito" por la suma de pesos doce mil trescientos sesenta y cuatro (\$12.364,00) IVA incluido; Subrenglón Nº 2: "Locker metálico" por la suma de pesos tres mil cuatrocientos veintiocho (\$3.428,00) IVA incluido; Subrenglón Nº 3: "Estanterías metálicas" por la suma de pesos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$4.778,00) IVA incluido), ascendiendo a una suma total de pesos veinte mil quinientos setenta (\$20.570,00) IVA incluido.

Que por su parte, corresponde adjudicar a la firma SEGURIDAD BULLDOG S.R.L. (CUIT 30-68897792-0) el Renglón Nº 4 "Armeros blindados" por la suma total de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (\$57.475,00) IVA incluido.

Que a fs. 213/215, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ Nº 733/14, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, los artículos 13, 38, 109 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764); la Resolución CCAMP Nº 11/10 y la Resolución FG Nº 90/14.

Por ello;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor Nº 18/14, por la que tramita la adquisición de mobiliario para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II fueron aprobados para la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos setenta y ocho mil cuarenta y cinco (\$78.045,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Declarar desiertos los renglones Nº 1 (Subrenglón Nº 1 "Sillas operativas con base metálica" y Subrenglón Nº 2 "Asientos Alfil") y Nº 2 "Toldo para UOD Móvil", por no recibirse ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar al oferente RS EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT 30-68781956-6) el Renglón Nº 3 (Subrenglón Nº 1 "Carro Multipropósito" por la suma de pesos doce mil trescientos sesenta y cuatro (\$12.364,00) IVA incluido; Subrenglón Nº 2 "Locker metálico" por la suma de pesos tres mil cuatrocientos veintiocho (\$3.428,00) IVA incluido; Subrenglón Nº 3 "Estanterías metálicas" por la suma de pesos cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$4.778,00) IVA incluido), ascendiendo a una suma total de pesos veinte mil quinientos setenta (\$20.570,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma SEGURIDAD BULLDOG S.R.L. (CUIT 30-68897792-0) el Renglón Nº 4 "Armeros blindados" por la suma total de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (\$57.475,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Broilo**

Directivas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 30/TSJ/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:

la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 137/2014; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de los servicios de migración de datos, soporte preferencial permanente telefónico y por correo electrónico, actualización de versiones, y soporte en terreno bajo demanda para la utilización de los aplicativos del sistema PayRoll instalados en el Tribunal en 2009. La Dirección de Informática y Tecnología efectuó la solicitud, detalló los requerimientos y las características de las prestaciones a efectuarse, y realizó el justiprecio de la contratación (ver fojas 1 y 12).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y preparó los anexos de cláusulas particulares y especificaciones técnicas a ser utilizadas en este procedimiento (ver fojas 25/35).

A fojas 40/43, 58/61 y 87/90, el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria.

De acuerdo con lo solicitado por la Sra. Asesora de Control de Gestión, se requirió a la firma PayRoll Argentina SA una actualización de su propuesta y la remisión de una declaración de exclusividad para efectuar el desarrollo y comercializar la solución informática requerida, documental anexada a fojas 51/55.

Como se reseña a fojas 69, las tareas a desarrollar por el proveedor permitirán la integración de los sistemas administrativos al hacer operativos los distintos aplicativos informáticos vigentes, facilitarán la integración mediante operaciones interfaces, darán una mejor respuesta a la necesidad de adecuaciones permanentes que se generan por las recurrentes modificaciones llevadas a cabo por la AFIP y la ANSES, y garantizarán la asistencia constante desde la mesa de ayuda de PayRoll.

La Coordinadora General de la Asesoría Jurídica tomó intervención y se pronunció a fojas 75/78. Sus observaciones ha sido incorporadas al presente texto definitivo.

En razón de las características específicas de esta contratación, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095, reglamentada por el decreto n° 95/GCBA/2014, en tanto los bienes y servicio requeridos sólo pueden ser provistos por la empresa PayRoll Argentina SA. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Directa n° 28-05/2014 con la firma PAYROLL ARGENTINA SA, destinada a la provisión de los servicios de migración de datos,

soporte preferencial permanente telefónico y por correo electrónico, actualización de versiones, y soporte en terreno bajo demanda en la implementación de una solución integral de recursos humanos, a incorporarse como módulo de la plataforma PayRoll instalada en el Tribunal en el 2009, de acuerdo con lo establecido por el inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014 y el anexo I de la Acordada N° 15/2010, con un presupuesto de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 54,353.-).

2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II respectivamente.

3. Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a realizar los demás trámites y procedimientos vinculados con la contratación.

4. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet.

5. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Pannunzio

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicado Nº 5/14

Información

ELEVACION INVENTARIO AÑO 2010 PARA LA MIGRACIÓN EN SIGAF WEB

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Organización (Administración Central y Organismos Descentralizados) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que aún no cumplimentaron con la migración de sus inventarios año 2010 al SIGAF WEB en virtud de la vigencia del Decreto Nº 263/10, que para proceder a la migración deberán remitir previamente a la Dirección General de Contaduría, la información referida al inventario 2010 a migrar en documento excel (formato válido .xls) mediante un Expediente Electrónico, para su control.

El diseño de la planilla excel de migración deberá ser igual a la presentada en formato papel en su oportunidad; de esta forma el control y corrección de errores se realizará de manera más eficiente. Una vez aprobada la misma, la Dirección General de Contaduría indicará, los lineamientos para la migración.

Para la caratulación del Expediente Electrónico, deberá utilizar el Código de Trata: GENE0811A "INVENTARIO ANUAL DE BIENES MUEBLES DE USO".

El documento excel (.xls) deberá estar vinculado en el Expediente Electrónico como PREBP "Presentación Bienes Patrimoniales", según el siguiente procedimiento:

- Ingresar al SADE
- Ingresar al módulo GEDO
- Seleccionar "Inicio de Documento"
- En "Tipo de Documento" seleccionar "PATRIMONIO" / "PRESENTACION BIENES - PREBP"
- En el cuerpo de la nota GEDO se informará el usuario SIGAF de la persona a la que se le asignará el rol de migración, gestión que se realizará una vez que la Dirección General de Contaduría verifique y apruebe la información patrimonial remitida en el archivo excel "embebido".
- En la ventana "Producir Documento", seleccionar "Archivos Embebidos" / "Añadir Documento" y agregar el documento excel (formato válido: .xls) con los datos del inventario 2010.
- Una vez firmado el Documento, vincularlo al Expediente Electrónico. Cabe señalar que el archivo excel adjunto se podrá visualizar haciendo click en el icono en forma de clip, a la izquierda del archivo GEDO que se genera.
- Remitir el Expediente Electrónico al usuario SADE: Carina Martinez (Martinezc)

Gastón Messineo
Director General

CA 444
Inicia: 7-11-2014

Vence: 11-11-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de guarda y consulta de expedientes - Expediente N° 1.426.502/SA/14

Liámese a Licitación Pública N° 27/14, cuya apertura se realizará día 19/11/14, a las 14 hs., para la contratación del servicio de guarda y consulta de expedientes.

Elemento: servicio de guarda y consulta de expedientes.

Autorizante: Resolución N° 971/SA/14.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Despacho Administrativo y Dirección General de Despacho Parlamentario.

Valor del pliego: \$ 1000,00 (pesos un mil).

Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19/11/14, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3770

Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.417.508/SA/14

Licitación Pública N° 17/14.

Acta de Preadjudicación N° 11/CEO/14, de fecha 24/10/14.

Rubro comercial: 502 - Cables Eléctricos y Equipos para Generación y Distribución de Electricidad.

Objeto de la contratación: Adquisición de Artículos de Electricidad.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Desestimar la oferta de la firma Falabella S.A. por no dar cumplimiento a lo establecido en el art. 99, Inciso a) de la Ley N° 2095 y su Modificatorio art. 38 Ley N° 4764; y el art. 6 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo segundo: Desestimar en el Renglón 6 la oferta de la firma Enluz S.A. en atención a que el precio cotizado excede en más del 5% el precio indicativo de referencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 del Decreto reglamentario de la Ley N° 2095 y la modificatoria introducida por Ley N° 4764.

Artículo tercero: Desestimar en los Renglones 10 y 11 las ofertas presentadas por Ferreteria Ferre-Shop de Marta Santamaría, Enluz S.A. y Electricidad Chiclana de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., en atención a que el precio cotizado excede en más del 5% el precio indicativo de referencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 del Decreto reglamentario de la Ley N° 2095 y la modificatoria introducida por Ley N° 4764.

Artículo cuarto: Desestimar en el Renglón 15 las ofertas presentadas por Ferreteria Ferre-Shop de Marta Santamaría y Electricidad Chiclana de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., en atención a que el precio cotizado excede en más del 5% el precio indicativo de referencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 del Decreto reglamentario de la Ley 2095 y la modificatoria introducida por Ley N° 4764.

Artículo quinto: Desestimar en el Renglón 16 la oferta de la firma Enluz S.A. por no dar cumplimiento a la Nota N° 3 que indica que debe acompañar muestra.

Artículo sexto: Declarar sin ofertas admisibles el Renglón 11.

Artículo séptimo: Adjudicar la Licitación Pública N° 17/14 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H, por el precio unitario de \$1.088- (pesos un mil ochenta y ocho) y monto total de \$ 10.880 (pesos diez mil ochocientos ochenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 2: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H, por el precio unitario de \$ 1.088 (pesos un mil ochenta y ocho) y monto total de \$ 16.320 (pesos dieciséis mil trescientos veinte) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 3: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H, por el precio unitario de \$1.088- (pesos un mil ochenta y ocho) y monto total de \$ 21.760 (pesos veintiún mil setecientos sesenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 4: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 737 (pesos setecientos treinta y siete) y monto total de \$ 14.740 (pesos catorce mil setecientos cuarenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 5: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 737 (pesos setecientos treinta y siete) y monto total de \$ 14.740 (pesos catorce mil setecientos cuarenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 6: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 737 (pesos setecientos treinta y siete) y monto total de \$ 11.055 (pesos once mil cincuenta y cinco) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 7: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 474 (pesos cuatrocientos setenta y cuatro) y monto total de \$ 9.480 (pesos nueve mil cuatrocientos ochenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 8: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 474 (pesos cuatrocientos setenta y cuatro) y monto total de \$ 9.480 (pesos nueve mil cuatrocientos ochenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 9: Adjudicar a la firma **Enluz S.A.** por el precio unitario de \$ 528,26 (pesos quinientos veintiocho con veintiséis centavos) y monto total de \$10.565,20 (pesos diez mil quinientos sesenta y cinco con veinte centavos) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 10: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., la oferta alternativa por el precio unitario de \$ 933 (pesos novecientos treinta y tres) y monto total de \$ 14.928 (pesos catorce mil novecientos veintiocho) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 11: Sin ofertas admisibles.

Renglón 12: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 15,90 (pesos quince con noventa centavos) y monto total de \$ 7.155 (pesos siete mil ciento cincuenta y cinco) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 13: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 20,70 (pesos veinte con setenta centavos) y monto total de \$ 4.140 (pesos cuatro mil ciento cuarenta) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 14: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 20,37 (pesos veinte con treinta y siete centavos) y monto total de \$ 3.055,50 (pesos tres mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 15: Adjudicar a la firma **Enluz S.A.** por el precio unitario de \$56,40 (pesos cincuenta y seis con cuarenta centavos) y monto total de \$ 5.640 (pesos cinco mil seiscientos cuarenta) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 16: Adjudicar a la firma **Ferretería Ferre-Shop** de Marta Santamaría por el precio unitario de \$ 9,89 (pesos nueve con ochenta y nueve centavos) y monto total de \$ 989 (pesos novecientos ochenta y nueve) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 17: Adjudicar a la firma **Electricidad Chiclana** de R. Santoianni y O. Rodríguez S.H., por el precio unitario de \$ 118 (pesos ciento dieciocho) y monto total de \$ 11.800 (pesos once mil ochocientos) por resultar la única oferta ajustada al pliego. Dr. Maximiliano Mosquera Fantoni, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur, Lic. Laura Ferreirós y Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 10 de noviembre de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 14/11/14.

Marcelo del Sol
Director General

OL 3798

Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación de servicio de organización integral para la realización del evento masivo "Parque Navideño de la Ciudad" - Expediente Nº 16.304.628/MGEYA-DGTALMJG/14

Llámesese a Licitación Pública Nº 2051-0918-LPU14 con fecha de apertura programada para el día 17 de noviembre de 2014 a las 13 hs., para la contratación de un servicio de organización integral para la realización del evento masivo "Parque Navideño de la Ciudad", que se realizará entre los días 8 y 24 de diciembre de 2014 en el Parque Thays.

Autorizante: Resolución Nº 892/MJGGC/14.

Presupuesto oficial: pesos seis millones setecientos mil (\$ 6.700.000).

Consulta y adquisición de pliegos: En el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Fecha y lugar de la apertura: 17 de noviembre de 2014, a las 13 hs. en la plataforma virtual www.buenosairescompras.gov.ar

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 3814

Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Construcción de un Centro de Tránsito de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero - Expediente Nº 11.244.823/14**

Llácese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº1528/14, "Construcción de un Centro de Tránsito de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero", con fecha de apertura programada para el día 26 de noviembre de 2014 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.

Autorizante: Resolución Nº 606/SSTRANS/14.

Presupuesto oficial: dieciséis millones trescientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos (\$ 16.000.341,86)

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 11 a 16 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11.55 horas.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 5 de Septiembre de 2014.

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 3527

Inicia: 22-10-2014

Vence: 11-11-2014

FE DE ERRATAS:

Por un error involuntario en la publicación del llamado a Licitación Pública de Obra Mayor N° 1528-SIGAF/14 publicado del 22/10/14, al 28/10/14, dónde dice: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 5 de septiembre de 2014" debe decir lo siguiente: "Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso12, Capital Federal, para el día 26 de noviembre de 2014".

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Llamado a licitación Pública de Obra Mayor N°1528/SIGAF/2014.
Expediente N° 11.244.823/14.

Objeto: Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema e buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara .

Repartición destinataria: Dirección General de Tránsito y Transporte.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

Inicia: 28-10-2014

Vence: 26-11-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de credenciales de identificación para la Policía Metropolitana - Expediente Electrónico 15.711.739/14

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-0881-LPU14 cuya apertura se realizará el día 19 de noviembre de 2014, a las 13 hs.

Autorizante: Resolución Nº 192/SSAPM/14.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Pliego: sin valor

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3807

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Provisión y puesta en marcha de tableros generales - Expediente Electrónico Nº 10.834.655/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1615/SIGAF/14 cuya apertura se realizará el día 18 de noviembre de 2014, a las 13 hs., para la puesta en valor de la sala de grupo electrógeno, sala de transformadores y sala de tableros generales, ingeniería de detalle, provisión y puesta en marcha de tableros generales de baja tensión de la sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autorizante: Resolución Nº 191/SSAPM/14.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Pliego: sin valor

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3808
Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de alquiler de ropa estéril reusable - Expediente Electrónico N° 15.932.263/14

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-0893-LPU14.

Fecha de apertura: 17/11/14 a las 10 hs.

Adquisición: Alquiler de ropa estéril reusable.

Autorizante: Disposición N° 539/HGAIP/14.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 3784

Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de insumos para alimentación - Expediente Electrónico N° 16.139.185/14

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-0903-LPU14.

Fecha de apertura: 19/11/14 a las 10 hs.

Adquisición: Insumos para alimentación.

Autorizante: Disposición N° 544/HGAIP/14.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 3800

Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente Nº 14.566.662/MGEYA-IRPS/14

Licitación Pública BAC Nº 446-0833-LPU14.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de equipamiento con destino al Servicio de Cirugía.

Firma preadjudicada:

Pettinari Metal S.A.C.I.F.I Y A.

Renglón: 1 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: \$ 9.860,00 - precio total: \$ 29.580,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4 unid. - precio unitario: \$ 9.346,00 - precio total: \$ 37.384,00.

Total preadjudicado: pesos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro (\$ 66.964,00).**Fundamento de la preadjudicación:** según artículo 108 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14. Sra. María del Carmen Jara, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Dra. Graciela Amalfi.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar**Mónica Scherman**

Subdirectora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo

OL 3801

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 15.199.574/HGNRG/14

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0855-LPU14.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Guías para bombas de infusión.

Firma preadjudicada:

Argentina Medical Products S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 31200 u - precio unitario \$ 88,00 - precio total \$ 2.745.600,00.

Total preadjudicado: pesos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 2.745.600,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Farmacéutica M. Fernanda Colandrea - Sra. Claudia Carrizo - Sr. Fernando Jover. Ley Nº 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 109.**Vencimiento validez de oferta:** 29/1/15.

Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 11/11/14, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa

OL 3799
Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de mobiliario hospitalario - Expediente Electrónico Nº 15.444.027/HNBM/14

Llámesse a Licitación Pública Nº 865/14, cuya apertura se realizará el día 19/11/14, a las 10 hs., para la adquisición de mobiliario hospitalario".

Autorizante: Disposición Nº 109/HNBM/14.

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

María N. C. Derito
Directora

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa

OL 3790
Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento de gastronomías e informáticos, y bibliografía - Expediente Electrónico Nº 13.808.748/MGEYA-DGAR/14

Llámase a Licitación Privada Nº 19/14 para el día 18 de noviembre de 2014 a las 14 hs., para la adquisición de Equipamiento de Gastronomías e Informáticos, y Bibliografía destinados al Centro de Formación Profesional Nº 12 "Eva Perón", D.E. 1 ubicado en calle Tucumán 2218, 1º piso de esta Ciudad Autónomas de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Centro de Formación Profesional Nº 12 "Eva Perón", D.E. 1.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 15 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones -Departamento de Compras del Ministerio de Educación-, sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición Nº 1.065/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3803

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamientos, materiales e insumos - Expediente Electrónico Nº 14.851.649/MGEYA-DGAR/14

Llamar a Licitación Privada Nº 26/14 para el día 13 de noviembre de 2014 a las 11 hs, tramita la adquisición de Materiales e Insumos para el desarrollo de Actividades Formativas destinados a la Escuela Técnica Nº 12 "Libertador Gral. José de San Martín", D.E. 1, ubicada en Av. Del Libertador Nº 238 de en esta Ciudad.

Repartición destinataria: Escuela Técnica Nº 12 "Libertador Gral. José de San Martín", D.E. 1

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 15 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones -Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición Nº 1224/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3806

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rectificación - Expediente Electrónico Nº 13.808.748/MGEYA-DGAR/14

Llámase a Licitación Privada Nº 19/14 para el día 18 de noviembre de 2014 a las 14 hs., para la adquisición de Equipamiento de Gastronomías e Informáticos, y Bibliografía destinados al Centro de Formación Profesional Nº 12 "Eva Perón", D.E. 1, ubicado en calle Tucumán 2218, 1º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Centro de Formación Profesional Nº 12 "Eva Perón", D.E. 1.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 15 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones -Departamento de Compras del Ministerio de Educación-, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición Nº 1225/DGAR/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3804

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº 10.569.115/14**

Contratación Directa Nº11242/SIGAF/14 (Nº 9/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 42 de fecha 10 de noviembre de 2014.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Contratación Directa Nº 11242/SIGAF/14 (Nº 9/14), que tramita por Expediente Nº 10.569.115/14, autorizada por Nota Nº 14.336.514/DGAR/14 para la Escuela Nº 14, sita en Av. de los Corrales 7040 el Distrito Escolar Nº 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al oferente: Mediterraneo S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Mediterraneo S.A.
2. Preadjudicar al oferente **Mediterraneo S.A.**, por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho con ochenta centavos (\$ 1.999.808,80), en virtud de la mejora de oferta presentada por la firma para la ejecución de los trabajos de nueva cubierta sobre sector aulas y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela Nº 14, D.E. Nº 20, sita en la calle Av. de los Corrales 7040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta, la cual es superior en un 7,09 % al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 1.867.472,99).

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14

Graciela Testa - Jose P. Di Iorio - Ignacio Curti - Maria Oneto

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 11/11/14 al 11/11/14.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3805

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Demoliciones en el Parque de la Ciudad de Buenos Aires - Expediente N° 13.793.268/14

Licitación Pública N° 1582/14.

Llámesese a Licitación Pública para la Obra "Demoliciones en el Parque de la Ciudad de Buenos Aires"

Autorizante: Resolución N° 181/SSPUAI/14.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs. del día 19 de noviembre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3733
Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Ministerio de Cultura

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL Y ARTÍSTICA

Contratación de un Servicio de Operación, Mantenimiento y Servicios Auxiliares - Expediente Nº 13.549.994-MGEYA-DGTALEATC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 541-0786-LPU14, "bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" cuya apertura se realizará el día 19/11/2014, a las 14.00 hs, para la contratación del "Servicio de Servicio de Operación, Mantenimiento y Servicios Auxiliares a desarrollarse en el edificio sito en la manzana delimitada por las calles Cerrito, Tucumán, Libertad y Viamonte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede del EATC".

Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado: pesos nueve millones noventa mil (\$9.600.000.-).

Autorizante: Resolución Nº 632/EATC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar, según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145-GCABA/09 que reglamenta el Artículo 83 de la ley Nº2095 y ley 4764.-

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de GCABA, a través del portal buenos aires compra (BAC)" hasta el 19 de noviembre de 2014 a las 14 horas, momento en que se realizara el Acto de Apertura electrónicamente.

Pedro Pablo García Caffi
Director General y Artístico

OL 3793

Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCION GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra de Ascensor Nº 9 - Expediente Nº 5.185.727/14

Llámase a Contratación Directa (Obra Menor) Nº 12529/SIGAF/2014, cuya apertura se realizará el día 20/11/14, a las 14 hs, para la obra de Ascensor Nº 9, lado Tucumán Teatro Colón”.

Autorizante: Disposición Nº 245/DGTALEATC/14.

Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618 1º Subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

Visita en obra: los días 12 y 13 de noviembre de 2014 a las 11 horas.

Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º Subsuelo C.A.B.A.

Marcos Padilla
Director General

OL 3719
Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio profesional de consultoría para la implementación de sistema de Soporte de Decisiones para la Gestión - Expediente Electrónico Nº 14.830.466/DGTALMAEP/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 217/SSADM/14, a Licitación Pública Nº 8503-0845-LPU14 para el día 17 de noviembre de 2014, a las 12:00 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09, para el "Servicio Profesional de Consultoría para la Implementación de un Sistema de Soporte de Decisiones para la Gestión" con destino a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Objeto del llamado: "Servicio Profesional de Consultoría para la Implementación de un Sistema de Soporte de Decisiones para la Gestión".

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 3812

Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio Profesional de Consultoría para la Implementación de una Solución de Movilidad y Gestión de Redes Sociales - Expediente Electrónico Nº 14.835.274/DGTALMAEP/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 218/SSADM/14, a Licitación Pública Nº 8503-0846-LPU14 para el día 17 de noviembre de 2014, a las 14 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/2014 y 1145/GCABA/09, para el "Servicio Profesional de Consultoría para la Implementación de una Solución de Movilidad y Gestión de Redes Sociales" con destino a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 3813
Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Servicio de Digitalización de Documentos - Expediente Nº 16.253.767-MGEYA/14.

Llámase a Licitación Pública Nº 146-0915-LPU14, "bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)", apertura de ofertas para el día 19 de noviembre de 2014 a las 11 horas, para la contratación de un Servicio de Digitalización de Documentos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 537/SECLYT/14, en las condiciones fijadas en Ley Nº 4764 y normas reglamentarias.

Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado: pesos seis millones, (\$ 6.000.000).

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar, según lo dispuesto por los Artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095, sustituidos por los Artículos 36 y 37 de la Ley Nº 4764.

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 20 de noviembre de 2014 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 3794

Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular Aclaratoria - Expediente Nº 16.253.767/14

Circular Aclaratoria (sin consulta) Nº 1.

Por la presente se comunica la Circular Aclaratoria (sin consulta) Nº 1, correspondiente a la Licitación

Pública Nº 146-0915-LPU14 que tramita por Expediente Nº 16.253.767/14 y cuya apertura de ofertas se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2014 a las 11 horas, para la contratación de un "Servicio de Digitalización de Documentos", con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Se lleva a vuestro conocimiento las siguientes aclaraciones:

Con relación al Pliego de Bases y Condiciones BAC Nº 146-0915-LPU14, en los Requisitos Mínimos de Participación, Punto II Requisitos Técnicos,

Requisito Nº 1:

Donde dice: Visita: La visita al lugar, deberá efectuarse el día 14/11/14 en el horario de...

Deberá decir: Visita: La visita al lugar, deberá efectuarse los días 12/11/14 y 13/11/14 en el horario de 11 a 13 horas. La misma deberá coordinarse con el Sr. Hernán Pablo Piscicelli al teléfono 4323-9400 Interno 2009.

Con relación a la carga de la Plantilla de Publicación en el Boletín Oficial, se transcribió una fecha de apertura errónea:

Donde dice:

Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, “Bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)” hasta el 20 de noviembre de 2014 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Deberá decir:

Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, “Bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del portal buenos aires compras (BAC)” hasta el 19 de noviembre de 2014 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Sebastian Aristegui
Director General

OL 3815

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente Nº 14.487.984/AGIP/14

Licitación Pública Nº 8618-0830-LPU14 (BAC)

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Servicio Técnico para los Servidores de Contingencia.

Firma preadjudicada:

Net Informática S.R.L.

Renglón: 1 - servicio de soporte técnico servidores contingencia.

Precio x mes: \$ 40.171 - Precio total x 12 meses: \$ 482.052.- Total preadjudicado: pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos (\$ 482.052).

Fundamento de las preadjudicaciones: En consideración del análisis de las ofertas presentadas, del informe técnico emitido por el área asesora y de los requisitos exigidos en el conjunto de pliegos aprobados, se recomienda:

1. Desestimar la oferta de la firma Compusistem S.A. por precio no conveniente.
2. Preadjudicar la oferta de la firma Net Informática S.R.L., por cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar la oferta más conveniente para el GCBA (artículo 108° de la Ley Nº 2095), por un total de pesos Cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y dos (\$ 482.052).

Suscriben Cdra. Carla Ruffa, Lic. Federico Sánchez y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución Nº 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 10/11/14.

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 3809

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 13.424.710/MGEyA/DGESyC/14

Licitación Privada Nº 8612-0068-LPR14.

Disposición Aprobatoria: Nº 319/DGESYC/14.

Objeto de la contratación: Servicio de alquiler de un sistema de alarma contra asalto, intrusión e incendio en comodato con destino a esta Dirección General y sus sedes, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Señalco Sudamericana S.A.

Renglones 1 y 2 por un monto total de pesos quinientos ochenta y ocho mil trescientos (\$ 588.300,00).

Héctor Braga
Director

OL 3772
Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Contratación: “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Salida AU Illia avenida Castillo” - Contratación Nº 11/14

Llámase a Contratación Nº 2014-01-0011-00, cuya apertura se realizará el día: 28 de noviembre de 2014 a las 16 hs., para la contratación: “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Salida AU Illia avenida Castillo”.

Valor del pliego: sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio Web del AUSA, a partir del 7 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2014, ingresando en el siguiente link:

<http://www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas>

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio “A” 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio A, piso 1º; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 28 de noviembre de 2014 a las 16 hs.

Gustavo Gené

Director Operativo de Áreas de Soporte

OL 3769

Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de Totem Cartelería Digital - Expediente N° 16.248.183/14

Llámase a Licitación Pública N° 913/14, cuya apertura se realizará el día 14/11/14, a las 11 hs., para la provisión de Totem Cartelería Digital en las estaciones de subterráneos de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 389/DGTALINF/14.

Repartición destinataria: ASINF.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC): www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Las ofertas deben efectuarse a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Carlos Dacharry
Director General

OL 3802

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de soporte técnico para Software de Gestión de Identidades CA Identity Manager” - Carpeta de Compra N° 21.585

Llámesse a Licitación Pública (Carpeta de Compra N° 21.585) con referencia a la “Contratación de soporte técnico para Software de Gestión de Identidades CA Identity Manager”.

Consulta de pliego: El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

Fecha de apertura de ofertas: 2/12/14 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso – Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 26/11/14.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas.

BC 309

Inicia: 11-11-2014

Vence: 13-11-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de un módulo estructura - Carpeta de Compra N° 21.638

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.638) con referencia a los “Trabajos de provisión e instalación de un módulo estructura tipo cubo exterior, ejecución de un lobby 24 horas y tareas de emplazamiento en Dependencias de la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba”, con fecha de apertura el día 25/11/14 a las 12 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones. Fecha tope de recepción de consultas: 19/11/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 308

Inicia: 10-11-2014

Vence: 12-11-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**GERENCIA DE COMPRAS****Postergación - Carpeta de Compra N° 21.570**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.570, que tramita la "Trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", se posterga para el día 18/11/14 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 12/11/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 310

Inicia: 11-11-2014

Vence: 11-11-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

Readequación del entrepiso del edificio de Combate de los Pozos - Actuación Interna Nº 23.444/13

Licitación Pública Nº 9/14.

Resolución FG Nº 210/14.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública 9/14 tiene por objeto la realización de trabajos de readecuación del entrepiso del edificio de Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias del Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaire.gov.ar o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/o> en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 20 de noviembre de 2014 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 2014, a las 11:15 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 9/14 asciende a la suma de pesos un millón novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$1.979.168,45), IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Martín Ocampo
Fiscal General

OL 3716
Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de la obra pública remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor del séptimo - Expediente Nº 14.339.398/PG/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1595/SIGAF/14, apertura de sobres para el día 14 de noviembre de 2014, a las 15 horas, para la contratación de la obra pública "remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor del séptimo piso del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Disposición Nº 58/DGTALPG/14, en las condiciones fijadas en Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064 y normas reglamentarias.

Presupuesto oficial - Monto Total: pesos nueve millones ochocientos treinta y un mil setecientos veinticinco con 48/100, (\$ 9.831.725,48).

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta del pliego: El Pliego puede ser retirado y consultado en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, sita en calle Uruguay 466, piso 1º, Oficina 114. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas hasta el 14 de noviembre de 2014 a las 15 horas, momento en que se realizará el acto de apertura.

Lugar de apertura de ofertas: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, sita en calle Uruguay 466, piso 1º, oficina 114. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 3722

Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de matafuegos. Expediente Nº 28.507/14

Licitación Pública Nacional Nº 6/14.

Clase: Sin Clase.

Modalidad: Sin Modalidad.

Objeto: Adquisición de extintores y contratación del Servicio de Control, Recarga, Prueba Hidráulica e Inspección de Matafuegos, con sus correspondientes Tarjetas Municipales expedidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (G.C.B.A.) de fabricación y señalética de los mismos, para el Centro Cultural Del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la calle Sarmiento 151, entre la avenida Leandro N. Alem y la avenida Corrientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de DOS (2) años, con opción a prórroga por UN (1) año, en cabeza del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Pliego: sin costo.

Retiro de pliego: Hasta el día 5 de diciembre de 2014, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta el día 3 de diciembre de 2014 de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección institucional de correo electrónico:
unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar
Fax Nº 4349-7148.

"El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo Contrataciones vigentes_.

Visitas: Hasta el día 29 de noviembre de 2014 de 10 a 16 horas en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento Nº 151, entre la avenida Leandro N. Alem y la avenida Corrientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar previamente con la Coordinación Técnica Operativa, día y hora al teléfono 5071-9947.

Presentación de ofertas: El día 9 de diciembre de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 9 de diciembre de 2014, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General

OL 3811

Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición e instalación del sistema de UPS Centralizado y del sistema de UPS distribuido - Expediente Nº 139.230/14

Licitación Pública Nacional Nº 5/14.

Clase: Sin Clase.

Modalidad: Llave En Mano

Objeto: Adquisición e instalación del sistema de UPS Centralizado y del sistema de UPS distribuido, destinados al Centro Cultural del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pliego: sin costo.

Retiro de pliego: Hasta el día 4 de diciembre de 2014, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Hasta el día 2 de diciembre de 2014 de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección institucional de correo electrónico:
unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar

Fax Nº 4349-7148.

"El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo Contrataciones vigentes_.

Visitas: Hasta el día 25 de noviembre de 2014 de 10 a 16 horas en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar previamente con la Dirección de Informática día y hora, a los teléfonos 5071-9513/9242.

Presentación de ofertas: El día 5 de diciembre de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 5 de diciembre de 2014, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General

OL 3810
Inicia: 11-11-2014

Vence: 12-11-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

Obra: "Plaza Rodríguez Peña y Entorno" - Expediente Nº 11.294.478/14

Llámase a Licitación Pública Nº 1491/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: "Plaza Rodríguez Peña y Entorno", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 116/SSEPUC/14.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 9.185.071,69.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 17 de noviembre de 2014, a las 15 hs. En intersección de Paraguay y Rodríguez Peña de la C.A.B.A.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs, hasta el día 19 de noviembre de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 27 de noviembre de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591 1º piso, C.A.B.A.

Eduardo G. Cavallo

Subgerente Operativo Pliegos y Procesos de Contrataciones

OL 3792

Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Adquisición de servidores de informática - Licitación Pública Nº 3/14

Llámesese a Licitación Pública Nº 3/14, cuya apertura se realizará el día 17/11/14, a las 14 hs., para la adquisición de Servidores de Informática.

Autorizante: Resolución Nº 73/DPCABA/14.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas y retiro de pliegos: Página oficial de la Defensoría del Pueblo o en la Oficina de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574, 2º piso, de lunes a viernes de 10 a 17 hs. y hasta el día anterior a la apertura de ofertas. La dirección de correo electrónico consignada por el interesado al momento del retiro del Pliego, será registrada como la dirección dónde se cursarán y serán válidas todas las circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir al interesado.

Lugar de apertura: Oficina de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574, 2º piso, el día 17/11/14, a las 14 hs.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

OL 3795

Inicia: 10-11-2014

Vence: 17-11-2014

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Adquisición de computadoras de escritorio - Licitación Pública Nº 4/14

Llámesese a Licitación Pública Nº 4/14 Cuya apertura se realizará el 18 /11/ 14 a las 14 hs., para la adquisición de computadoras de escritorio

Autorizante: Resolución Nº 74/DPCABA/14

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y retiro de pliegos: Página Oficial de la Defensoría del Pueblo de la CABA., o en la Oficina de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574, 2º piso, de lunes a viernes de 10 a 17 hs., hasta el día anterior de aperturas de ofertas.

Lugar de apertura: En la Oficina de Compras y Contrataciones, sito en la Sede de la Defensoría del Pueblo, Piedras 574, 2º piso, el día 18 /11/14 a las 14 hs.

Le dirección de correo electrónico consignada por el interesado al momento del retiro del Pliego registrada como la dirección donde se cursaran y serán válidas todas las circulares y comunicaciones que sean necesario remitir a los interesados.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

OL 3796

Inicia: 10-11-2014

Vence: 17-11-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

La Sra. Silvia Barrientos, con DNI 21.438.975 , con domicilio en Baldomero Fernández Moreno 1119 CABA, informa que **Luksas Néstor José** con DNI 18.151654 domiciliado en la calle Baldomero Fernández Moreno 1119, transfiere la habilitación Municipal del local sito en la calle Cochabamba 1364 a **Silvia Barrientos**, con DNI 21.438.975, para funcionar en el carácter de (300.023) Hoteles sin Servicio de Comida, por Expediente N° 1031411/1964, mediante Ordenanza N° 25755/1971, otorgada en fecha 3/11/1971. Observaciones: se ratifica el "Permiso De Uso" (15/11/74) se aclara "HSP" hotel servicio de pasajeros, con excepción de la habitación 119 la cual no podrá destinarse a alojamiento.

Solicitantes: Luksas Néstor José
Silvia Barrientos

EP 467

Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Transferencia de Habilitación

Los **Sres. Antonio Álvarez y Felicitas Arias** avisan que transfieren su habilitación del local que funciona como Establecimiento Geriátrico por Carpeta N° 13.746/85, según Disposición N° 4362/SSIG/1985, con fecha 16/12/85 ubicado en la calle Lucero 245 P.B. y 1° piso, UF. 0, con una superficie total de 313.44 m2, a **Álvarez & Arias S.R.L.** Observaciones: Modifícase y unifícase las partidas de inscripción. Exacta capacidad 12 habitaciones y 23 alojados. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitantes: Álvarez y Arias S.R.L.
Silvina F. Álvarez Arias y Viviana E. Álvarez Arias

EP 480

Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Transferencia de Habilitación

Noemí Inés Pawelek (DNI 11.248.242), transfiere la habilitación municipal **Edgardo Ernesto Grinstein** (DNI 13.193.659), del local sito en la calle Dr. José I. de la Rosa 7012, P.B., E.P., que funciona en carácter de Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de Higiene y tocador (501.549), por Expediente N° 130.466/2010, mediante Disposición N° 3131/DGHP/2010, otorgada en fecha 7/4/2010, superficie habilitada: 249,00 m2. Observaciones: se deja constancia que no se comercializan ni elaboran ni utilizan ni almacenan materiales explosivos, inflamables tóxicos, infecciosos, corrosivos, radiactivos o gases comprimidos, licuados o disueltos a presión. Reclamos de Ley en mismo local.

Solicitante: Edgardo Ernesto Grinstein

EP 481

Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Taboada, Maria Elvira** LC 0.100.115 con domicilio en Alvaríño 3571 CABA transfiere la habilitación de su local de garage comercial de calle Zelarrayan 4777 y Av. Castañares 4770 PB. y PA CABA. Exp. N° 6426/01 a **Palmeiro, Mabel Susana** DNI 12,977.890 con domicilio en Zelarrayan 4777 CABA. Reclamos de Ley en el local. Sup. 2183,16 mts2. Observaciones: capacidad 83 cocheras.

Solicitante: Palmeiro Mabel Susana

EP 482

Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Pablo Julio Chamorro** DNI: 14.038.405, con domicilio en Diógenes Taborda 944 CABA, Informa que: **Pablo Julio Chamorro** y **Guillermo Osvaldo Chamorro** transfieren la habilitación municipal del local sitio en Diogenes Taborda N° 944 PB-PA-TS que funciona como (136.002) Imprenta y Encuadernación por carpeta N° 22615/85, mediante Disposición N° 24025/1985, otorgada en fecha 27/12/1985. Superficie habilitada: 515,20 m2 y del local sitio en Diogenes Taborda 944 PU/950 PB-SOT-EP-PA y Av. Perito Moreno N° 289 que funciona como: (501.343) taller de litografía, (501.345) taller de fotocomposición, (501.346) taller de gravado a mano y fotograb. taller de electrotipia y estereotipia, (501.348) calcomanías y estampados en serigrafía, (501.360) fabr. de cuadernos, bloques de notas, libros en blanco y artículos afines, (604.010) oficina comercial, Expediente N° 74240/2000, Mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 23/02/2001. Superficie habilitada: 1676,09 m2.

Solicitante: Chamorro Hnos. S.A.

EP 483

Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

Transferencia de Habilitación

Centro de Endocrinología y Diabetes Dr. Raúl A. Gutman S.R.L., representada por Beatriz Graciela Grunfeld de Gutman en su carácter de Socio Gerente con domicilio en Av. Santa Fe 3233, planta baja, UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que anexa a su Habilitación Municipal aprobada por Expte. N° 69212/2002 para funcionar en el carácter de Centro Médico u Odontológico y Laboratorio de Análisis Clínicos, para el inmueble ubicado en la Av. Santa Fe 3233 PB, con una superficie de 208,69 mts.2., a la firma **Laboratorio de Medicina S.A.** Reclamos de Ley en la misma dirección.

Solicitantes: Beatriz Graciela Grunfeld de Gutman (Socio Gerente de Centro de de Endocrinología y Diabetes Dr. Raúl A. Gutman S.R.L.).
Lucas Baskin (Presidente de Laboratorio de Medicina S.A.)

EP 484

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

Transferencia de Habilitación

Claudia Ruth Lepiske (DNI 16.037.282) con domicilio en Av. San Juan 2796 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. San Juan 2790, 2796, 2800 esq. Catamarca 1214 PB CABA que funciona como: "Cafe-bar (602020), servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles (604065)" Expte. Nº 3115/96 Disp. Nº 642/DGRYCE/96 con fecha 31/01/96, y una solicitud de transferencia por Expte. Nº 250851/14 a nombre de Carlos Alberto Brea, sup. cubierta 90 m2, descubierta 307 m2, total 397 m2; a Teamtresce S.A. representada por su Presidente **Claudia Ruth Lepiske** (DNI 16.037.282) con domicilio en Av. San Juan 2796 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. San Juan 2796 CABA.

Solicitante: Claudia Ruth Lepiske

EP 485

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Transferencia de Habilitación

Anrtonio Chiaradía, DNI: 4546688, domiciliado en La Pampa 695, CBA, transfiere la habilitación del local sito en Castañeda 1803/05/09 y La Pampa 695/99, PB y EP, que funciona como casa para fiestas privadas, Exp. Nº 60921/07 a **Raul Armando Zaccardi**, DNI: 7851821, domiciliado en Emilio Lamarca 1933, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en el mismo local

Solicitante: Raul Armando Zaccardi

EP 486

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Transferencia de Habilitación

Tooling Systems S.A. con domicilio en calle Monteagudo 222/28 C.A.B.A., avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Monteagudo 222/28 UF. 0 C.A.B.A., que funciona como "Corte, doblado, estampado y perforado de metales. Batido en frío, Remachado (502150), Fabr y reparac de aparatos de soldadura (502423), Fabr y reparac de máquinas y aparatos eléctricos NCEOP (502427)", Habilitado por Expediente N° 7522/96 mediante disposición N° 3293/DGHP/96, con fecha 24/05/96, a Tools Argentina S.A. con domicilio en calle Monteagudo 222/28 C.A.B.A. Observaciones: Otra puerta: 228, pulimiento de metales por arenajo. Actuación anterior por Carpeta N° 19184/1983
Reclamos de Ley y domicilio en calle Monteagudo 222/28 C.A.B.A.

Solicitante: Tools Argentina S.A

EP 487

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Transferencia de Habilitación

Roberto Glowakrzywo DNI 4.263.401 con domicilio en la Av Rivadavia 8326 CABA, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Montiel N° 75 PA-LOC3 C.A.B.A, que funciona como "(700.060) educación universitaria y superior no universitaria (700.070) instituto de enseñanza, instituto técnico, academia". , Habilitado por Expediente N° 11318/04 mediante disposición N° 3290/DGHP/06, con fecha 29/11/2006, con una superficie habilitada de 110,00 m2 a I.N.S.A.M. S.R.L Observaciones: Capac. 26 alumnos por turno ambos sexos. Enseñanza de carreras para auxiliares de medicina.
Reclamos de Ley y domicilio en calle Montiel N° 75 PA- LOC3 C.A.B.A

Solicitante: I.N.S.A.M. S.R.L

EP 488

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Transferencia de Habilitación

Norberto Juan Alfano DNI N° 4.411.210 y **Leonardo Montuoso** DNI N° 93.149.839, S.H., con domicilio en José Barros Pazos N° 1857-61, CABA, avisa que transfiere a Automación Argentina S.A.. representada por **Norberto Juan Alfano** DNI N° 4.411.210 en carácter de Presidente, con domicilio en José Barros Pazos N° 1857-61, Planta Baja y Entre Piso, CABA, la habilitación municipal que funciona como exposición, venta y taller de armado y reparación de: maquinarias y equipos especiales para la industria, sus repuestos y accesorios (válvulas, cilindros neumáticos e hidráulicos, componentes eléctricos, pieza de tornería liviana) soldadura autógena y eléctrica, tornería (126003-002 - 130004-052 - 204028-029) emplazamiento autorizado por res. N° 6663-ssig-83. Según resolución 6366-ssig-83. Dictada por carpeta N° I: 24812-83, sito José Barros Pazos N° 1857-61, Planta Baja y Entre Piso, U.F. 0 CABA.
Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Automación Argentina S.A.

EP 489

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Transferencia de Habilitación

Mar Jonico S.A. CUIT 33-70998874-9. con domicilio en Gorriti 4746 CABA. comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 3221-09, para los rubros hospedaje categoría B, ubicado en la Gorriti 4746 PB UF0, CABA., con una superficie cubierta de 522,70 m2, a Bourbon Hospitalidad S.R.L .CUIT 30-714112108-8 con domicilio en Gorriti 4746 CABA.

Observaciones: Planta alta y baja, 24 alojados y 7 habitaciones.

Solicitante: Bourbon Hospitalidad S.R.L.

EP 490

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

Transferencia de Habilitación

Jorge Luis Cucchi, D.N.I. 8.113.700, con domicilio en Juan A. García 5063, de esta Ciudad, transfiere a Uniformar-C S.R.L. , con domicilio en Juan A. Garcia 5002 la habilitación del comercio sito en la calle Juan Agustín García 5002 y Bermúdez 1496 /98 Planta baja y Planta primer , habilitado por Expediente 78132/2001, que funciona como taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines. taller de corte de géneros. confección de camisas. confección de prendas de vestir, (excepto de piel, cuero. camisas, e impermeables) confección de impermeables y pilotos. confección de accesorios para vestir no clasificados en otra parte uniformes y otras prendas especiales. comercio minorista de ropa confeccionada a, lencería, blanco mantelería, textiles en general y pieles. comercio mayorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (sin deposito). 500690, 500800, 500810, 500830, 500980, 603070, 613070. Con una superficie de 468,02 m2.

Solicitante: Uniformar-C S.R.L

EP 491

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

Transferencia de Habilitación

Carla Lorena Wenzel con domicilio Estado de Israel 4120; CABA. Comunica que transfiere a **Valeria Patricia Ghigliazza** y **Sebastian Norberto Plastino** (SH) con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Estado De Israel 4120; PB UF 0, subsuelo; CABA que funciona como casa de fiestas privadas infantiles (Observaciones: Se otorga la presente habilitación de conformidad con lo determinado en la disposición N° 437-DGHP/03. Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1540 relativa a ruidos molestos. Exento del cumplimiento de la Ley 962. Conforme lo determinado en el Art. 4.11.2.5 y Resolución 309- SJYSU/04. Presenta formulario de categorización de actividades conforme ley 123 y sus modificatorias leyes 452 y 1733 (actividad categorizada sin relevante efecto) habilitado por Expediente N° 961774/11. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Valeria Patricia Ghigliazza

EP 493

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

Transferencia de Habilitación

Marta Elsa Roggiero con domicilio en 24 de noviembre 1971, CABA. Comunica que transfiere a Establecimientos Argentinos S.A.; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en 24 de Noviembre 1971 PU/1973 PB; EP; PI 1º - 2º; CABA que funciona como deposito de confecciones y tienda en general (ropa confecc.y similares); depósito de fantasías y bijutería por Expediente 32993/99, decreto 2516/98; superficie habilitada 264,14 m2; Obs.: Modificación de partida mediante Disp. 681-DGHP-2009 de fecha (05/02/2009) en lo que hace la exacta superficie; sup. Existente 264,14 m2; Consignar según Modif. 145,86 m2, Superficie total 410 m2.- Ampl. y redistrib. de usos: fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia; deposito de confecciones y tienda en general (ropa confecc. y similares); depósitos de fantasías y bijutería por expediente numero 2788157/ 2013, disposición 8820-DGHP-2013, otorgada el 22/10/2013, sup. Hab. 491,36 m2. Obs.: Ampliación de rubro y superficie con redistribución de usos existente habilitado por exp. 32993/1999; Sup. Hab. 410 m2, Sup. A ampliar 81,36 m2; sup. Total 491,36 m2. Presenta certificado de aptitud ambiental N° TRW-00000025799-APRA-2013.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Establecimientos Argentinos S.A.

EP 494

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

Transferencia de Habilitación

Jose Antonio Allo con domicilio en Eva Perón 1150 de esta Capital Federal avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Rivadavia N° 3733-P.B.PA.SOT que funciona como: "Elaboración de Pastas alimenticias frescas (Churros, Empanadas, Papas Fritas)-Despacho de Comestibles envasados-Ventas de Bebidas en general envasadas-Venta de Helados (Sin elaboración)-Casa de Comidas-Elaboración y Venta de Pizzas, Faina, Fugazza, Empanadas, churros, postres, flanes" por Expte. N° 25028/1999, sup.: 230.68 m2, a **Allo, Jose Antonio** y **Allo, Pablo Antonio S.H.** CUIT 30-71410021-8 con domicilio en Av. Rivadavia 3733.CABA. Reclamos de Ley con domicilio mencionado del local. Observaciones: Habilitación Anterior Carpeta N° 20591/85. C/DEP. Complementario.

Solicitante: Jose Antonio Allo

EP 495

Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

Transferencia de Habilitación

Matias Ivan Cipcic con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 947 transfiere la habilitación del local ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 947PB Y EP. que funciona como local de baile clase "C" (por Expte.: 989/2009) Cap. máxima 400 personas s/ disp. 070-DHP/DGFOC/DGFIC fecha 19/06/09 (Nota 02074265-DGHP/11) a **Daniel Alejandro Statella** con domicilio en Sanabria 4887 CABA.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitante: Daniel Alejandro Statella

EP 496

Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

Transferencia de Habilitación

Marcos Andrés Suarez Pereira (DNI 25.386.343) con domicilio en Bauness 2112 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bauness 2112/14 PB y piso 1º CABA que funciona como: "Establecimiento geriátrico (700170)" por Expte. N° 22958/09 mediante Disposición N° 1075/DGHP/11 otorgada en fecha 17/02/2011, superficie habilitada 342 m2, observaciones: cap. máxima de ocho (8) habitaciones y veintiocho (28) alojados, transferencia anterior por Expte. 68451-2003; transferencia anterior Exp. N° 68451/03, a Morfeo S.R.L. representada por su gerente Adrián Pablo Galante (DNI 20.005.569) con domicilio en Dr. Enrique Finochietto 529 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bauness 2112 CABA.

Solicitante: Morfeo S.R.L

EP 497

Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

Transferencia de Habilitación

Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho-Registro, que conforme surge por Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), para que el local ubicado en la calle Humberto 1ro. N° 3051, obra constancia de Habilitación, a nombre de Asociación Gallega Residentes De Mos Mutualidad Cultura-Recreo, para funcionar en el carácter de (888.888) Club Art. 1ro., por Expediente N° 25617/1972, mediante Resolución otorgada en fecha 20/06/1973. Observaciones: por la presente Resolución se concede "permiso de uso" DCTO.5959-44 (BM. 7319). No se especifica superficie ni capacidad.

Solicitante: Asociación Gallega Residentes De Mos Mutualidad Cultura-Recreo

EP 498

Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Silvia Fabiana Goberville** con domicilio en Avenida Jujuy Nº 1155, piso 11, depto. "B", comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. Nº 72568/07, para los rubros: escuela infantil (700.520), Observaciones: Se otorga una capacidad máxima de 15 (quince) niños y 6 (seis) cunas. Deberá cumplir Ley Nº 1346 (B.O. 1970) Referente al plan de evacuación. Se aplica la ordenanza 35402.; ubicado en la Calle Jorge Luis Borges Nº 1872, piso 1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie de 188,51 mts.2, a **Carla Lujan Diaz**, con domicilio en la Calle Vuelta de Obligado Nº 65, Villa Ramallo, Ramallo, Provincia de Buenos Aires.

Solicitante: Silvia Fabiana Goberville y Carla Lujan Diaz

EP 499

Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

Transferencia de Habilitación

Se avisa que la Sra. **Alicia Susana Casana** con DNI Nº 6536509 con domicilio Cnel. Cesar Díaz Nº 3031 planta baja de la C.A.B.A. transfiere la habilitación del local sito General José G. Artigas Nº 1909 PU/1911 PB, C.A.B.A, por Expediente 57154/03 a **Hipólita Rolon Peralta** con DNI 92587418 con domicilio en General José G. Artigas Nº 1909 planta baja C.A.B.A habilitado como (500.200) Elab. De masa, pasteles, sandw. y producto símil. Etc.(500202) Elab de productos de panadería con venta directa al público (500204) Elab de churros y facturas fritas con venta al público. (601030) Com. Min. De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Reglamos de ley en General José G. Artigas Nº 1909 planta baja. C.A.BA. Observación: posee horno eléctrico.

Solicitante: Hipólita Rolon Peralta

EP 501

Inicia: 11-11-2014

Vence: 17-11-2014

TUBOS FLEXIBLES S.A.I.C.

Tubos Flexibles de Caucho y Plástico Para Usos Industriales, Agro y Automotor

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Por reunión de directorio de fecha 24 de octubre de 2014 , se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de socios para firmar el acta; b) Consideración de estados contables ejercicios económicos cerrados en años 2003 a 2013; c) Consideración de resultados no asignados al 30-09-13; d) Aprobación de gestión del directorio; e) Inscripción de modificaciones en integración de directorio; d) Determinación de número de directores y designación de directorio; f) Adopción de decisiones en relación a inversión en activos fijos; g) Consideración y tratamiento de la situación del Sr. Wainstein ; h) Estado actual de juicios y/o reclamos judiciales contra TUBOS FLEXIBLES SA; i) Eventual consideración de la disolución de la sociedad; j) Cambio de domicilio social. "La misma se realizará el día 21 de noviembre a las 14 hs. en Montevideo 604 piso 6 C.A.B.A. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 en el mismo domicilio en que se desarrollará la Asamblea. "

Virginia Emma Pallotti
Presidenta

Solicitantes: Tubos Flexibles S.A.I.C.

EP 492
Inicia: 7-11-2014

Vence: 11-11-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Intimación - Expediente Electrónico N° 16.030.270-MGEYA-CJ/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Patiño, Elizabeth Salome** (DNI N° 24.564.957) en los términos del inciso g) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 02/09/2014 en su cargo de Profesora de Biología, interina, turno vespertino, 02 hs. cátedra, en 1° año 12° división en la Escuela Técnica N° 17 D.E. 13°.

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (05) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto 1510/97).

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1726

Inicia: 10-11-2014

Vence: 12-11-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 2722/DGR/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1039952/MGEyA/2013 e incorporado Expediente Nº 117817/MGEyA/2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Distribuidora Andy S.R.L., inscripta en el Régimen General de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 1198694-08 (CUIT Nº 30-71112201-6) con domicilio fiscal en la calle Constitución Nº 3856, Comuna Nº 5 (152 del Expediente Nº 1039952/MGEyA/2013 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos" (fojas 129 del Expediente Nº 1039952/MGEyA/2013); y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual, se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2009 (11º y 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales);

Que conforme se expresa en el informe de inspección (fojas 111/119, 129/137) y sus convalidaciones jerárquicas (fojas 138/144) todas las fojas pertenecientes al Expediente Nº 1.039.952/MGEyA/2013 -cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:

Omisión en la Declaración de Ingresos y en el Pago del Impuesto resultante por los periodos fiscales 2009 (11º y 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) 2011 (1º a 10º y 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales);

Diferencias entre los Ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y Diferencias en la declaración y Pago del Impuesto resultante por incorrecta aplicación de alícuota en relación al periodo fiscal 2011 (11º anticipo mensual);

Que la verificación se inició, a los efectos de verificar las obligaciones fiscales de la contribuyente, toda vez que la responsable presenta declaraciones juradas bajo la actividad "Venta al por mayor de fiambres y quesos y productos lácteos" declarando base imponible en "cero", aún cuando en la Base de Datos de esta Administración surge que a la contribuyente se le efectuaron retenciones y percepciones durante el periodo fiscal 2010;

Que es necesario destacar, que la actividad declarada por la responsable, no ha podido ser verificada por la inspección actuante, toda vez que no se pudo localizar a la contribuyente en el domicilio fiscal declarado ante esta Administración, al momento del inicio de la inspección en la calle Bulnes 1683, ni en el domicilio fiscal actual en la calle Constitución N° 3856, conforme surge de las Actas obrantes a fojas 25/26, 30/31, 55/56 del Expediente N° 117817/MGEyA/2012. Asimismo, se destaca que el Socio Gerente de la firma Sr. Wan Shih Yao, se hizo presente en esta Administración según consta en Acta obrante a fojas 32 y 49 del Expediente N° 117817/MGEyA/2012, omitiendo presentar la documentación requerida oportunamente;

Que atento a lo expuesto y ante la falta de colaboración por parte de la contribuyente, se procedió a obtener información de la base de datos de esta Administración, y a efectuar circularización a sus principales proveedores;

Que conforme a ello, y a efectos de determinar la base imponible, la inspección actuante tomó las percepciones realizadas por los principales proveedores, desde el anticipo mensual 11° del 2009 hasta el 7° del 2011 (fojas 59/158 del expediente N° 117817/MGEyA/2012) procediendo a calcular las compras, dividiendo el importe de las percepciones por la alícuota correspondiente;

Que de esta manera, se observó que el monto obtenido mediante el procedimiento descripto precedentemente, era superior al monto de ventas, por lo que, se calculó el margen de rentabilidad lógico. Para ello, se procedió a circularizar a los principales proveedores, Frigorífico Calchaquí S.A. y Frigorífico Paladini S.A. a los cuales, se solicitó: a) Detalle de los 10 productos vendidos a la contribuyente, con descripción del producto y precio por unidad, y b) El precio de referencia de los productos vendidos para que sus clientes lo adopten al momento de la venta y, en caso de no existir el precio de referencia de de los productos vendidos, informar el margen bruto de utilidad propuesto para que sus clientes mayoristas vendan sus productos;

Que si bien, la información referida en el párrafo anterior consta a fojas 163/190 del Expediente N° 117817/MGEyA/2012, en la cual, informan los productos comercializados, la inspección actuante, consideró que de tal documentación no surgen los datos necesarios a efectos de calcular el margen de rentabilidad, por lo que se procedió a circularizar a la firma Maycar S.A, que comercializa similares productos a los vendidos por la contribuyente, a efectos de obtener el precio de los productos a los vendidos por la misma;

Que a estos efectos, se compararon los precios de compra y los precios de venta de los productos comercializados (fojas 27 del Expediente N° 1039952/MGEyA/2013) obteniendo de dicha comparación, el margen de rentabilidad para cada uno de los productos informados, realizando un promedio estimado de 24,42% al que se le aplicó a las compras efectuadas por la contribuyente (fojas 83 del Expediente N° 1030952/MGEyA/2013);

Que por ultimo, y teniendo en cuenta que la actividad declarada por la responsable consiste en "Venta al por mayor de fiambres y quesos y productos lácteos" le corresponde tributar por los ingresos respecto de todos los periodos fiscales a la alícuota del 3% conforme dispone el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años motivo de ajustes;

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fojas 95/96 y copias 97/98 del Expediente N° 1039952/MGEyA/2013, conteniendo las liquidaciones practicadas con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante como surge del Acta obrante a fojas 93 y 94, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad de Buenos Aires desde el 22/01/2014 hasta el 24/01/2014 (fojas 124 del Expediente N° 117817/MGEyA/2012) las diferencias se tienen como no conformadas, toda vez que se la ha intimado a concurrir en esta Administración, a efectos de prestar o no conformidad a las mismas, sin que se haya hecho presente la persona responsable alguna, según obra en Acta a fojas 127 del Expediente N° 117817/MGEyA/2012;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los 143, 144, 145, 181, 182, 184, 189, 190 y 191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 -defraudación- del ordenamiento fiscal antes citado y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajustes;

Que para así concluir, se tuvo en cuenta que se verificó "prima facie" contradicción evidente entre los libros, documentos, o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyentes o responsables, atento a que se detectó que la responsable presentó sus declaraciones de ISIB declarando ingresos, habiéndose constatado que se han practicado retenciones por parte de sus proveedores y que ha declarado ingresos en el impuesto IVA, y además de ello, no exhibió libros, contabilidad, o registros solicitados por la inspección actuante. Por lo que, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107, inciso 1), y 7) del Código Fiscal T.O. 2014, y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2014 y concordantes de años anteriores, dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Contradicción evidente entre los libros, documentos, o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyentes o responsables...7). No Exhibir libros, contabilidad, o los registros especiales que disponga la Administración Gubernamental de Ingresos Público, cuando existen evidencias que indican su existencia (...);

Que corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (inciso 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014, y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias al Socio Gerente de la firma, Sr. Shih Yao Wan, DNI N° 92.541.558, con domicilio en la calle Luis Viale N° 236 (fojas 33/40 del Expediente N° 117817/MGEyA/2012) Comuna N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que, resulta necesario observar que, atento la no localización de la contribuyente en el domicilio fiscal, y resultando imposible ubicar a la misma, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal Texto Ordenado 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone para el caso: "Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos..."

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutorio;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a Distribuidora Andy S.R.L. a su socio Gerente Sr. Shi Yao Wan y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/13;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales de Distribuidora Andy S.R.L., inscrita en el Régimen General de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 1198694-08 (CUIT Nº 30-71112201-6) con domicilio fiscal en la calle Constitución Nº 3856, Comuna Nº 5 (152 del Expediente Nº 1039952/MGEyA/2013 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos" (fojas 129 del Expediente Nº 1039952/MGEyA/2013); respecto a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales);

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Socio Gerente de la firma, Sr. Shih Yao Wan, DNI Nº 92.541.558, con domicilio en la calle Luis Viale Nº 236 (fojas 33/40 del Expediente Nº 117817/MGEyA/2013) Comuna Nº 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inc. 4º y 5º), 12, 14 (inc. 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014, y disposiciones concordantes de años anteriores; "2014, Año de las letras argentinas"

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente y a su Socio Gerente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O. 2014, y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la responsable y a su Socio Gerente, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio consignado en el artículo 1º y a su socio gerente, en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente, en el domicilio fiscal de la firma, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 inciso 1º y 6º del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director

EO 1722

Inicia: 10-11-2014

Vence: 12-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 2801/DGR/14**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1009345/MGEyA/2012 con Presentaciones Agregadas Nº 1001 y Nº 002, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Fussion Group S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como Contribuyente Local bajo el Nº 1176167-09 (CUIT Nº 30-71033840-6), con domicilio fiscal en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2350, Piso 8, Departamento "A" de la Comuna Nº 14 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 298), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, Reforma y Reparación de Edificios no Residenciales", y;

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección interviniente de acuerdo al procedimiento detallado en su informe obrante a fojas 257/258 e informe de devolución obrante a fojas 270 y cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fojas 271/276, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata;

Que las causas principales que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

a) Diferencias en la declaración y en el pago del impuesto resultante por incorrecta aplicación de alícuota en relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 3º anticipos mensuales), 2010 (7º anticipo mensual), y 2011 (2º anticipo mensual);

b) Diferencias entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y diferencias en la declaración y pago del impuesto resultante, por incorrecta aplicación de alícuota en relación a los períodos fiscales 2009 (4º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 6º y 8º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º y 3º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, por la inspección interviniente teniendo en cuenta: Las Declaraciones Juradas de ISIB presentadas por la contribuyente, y los montos imposables de IVA informados por la Dirección de Análisis e Investigación (fojas 61/62);

Que es dable destacar que la contribuyente no ha podido ser localizada en los distintos domicilios que constan en esta actuación, tal como se desprende de las diferentes Actas labradas por la inspección actuante, obrantes a fojas 27/29 y del informe de inspección obrante a fojas 126/131, por lo que se procedió a circularizar a proveedores, a fin de constatar el domicilio de la contribuyente, según consta en Acta Nº 03-00200891 obrante a fojas 98, obteniendo como respuesta por parte de la empresa Instituto Medico de Alta Complejidad C.P.N S.A. que los servicios de capacitación brindados por la contribuyente se realizan en la sede de la empresa circularizada (fojas 100), motivo por el cual, la inspección actuante no pudo localizar a la contribuyente de marras;

Que ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente y a los fines de determinar la base imponible respecto los períodos 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º y 3º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 5º anticipos mensuales), se procedió a tomar los montos imponibles informados por la Dirección de análisis e investigación, a excepción del anticipo 2º del 2011, que se tomaron los ingresos declarados por la contribuyente en sus DDJJ (ver hojas de trabajo obrante a fojas 112/115);

Que respecto a los anticipos 6º a 10º de 2012, atento de no contar con documentación contable, ni información alguna, se procedió a aplicar coeficientes progresivos, tomando como base el ingreso determinado respecto del anticipo 5º del 2012 (fojas 106);

Que por ello la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 292/297, conteniendo las liquidaciones practicadas con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante, a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires desde fecha 19 de Junio del 2014, hasta el 24 de junio del 2014, obrante a fojas 264, la responsable no prestó conformidad ni abonó el ajuste de que se trata (fojas 267);

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143/146, 179/182, 184/186 y 189/191 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 106 defraudación del ordenamiento fiscal antes citado y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajustes;

Que para así concluir, se tuvo en cuenta que se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, debido a la incorrecta aplicación de alícuota y se registró una contradicción evidente entre los documentos contables relevados por la inspección actuante. Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 107, inciso 1) y 2) del Código Fiscal 2014 y concordantes con años anteriores;

Que el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2014 y concordantes de años anteriores, dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyente o responsables. 2. Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen.

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes con años anteriores, dispone para el caso: "Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;

Que corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias al Socio Gerente de la firma Sr. Fabián Aníbal Frenkel, con DNI Nº 17.365.327, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1381, piso 5º, departamento "B", de la Comuna Nº 14, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 96/97) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, a su Socio Gerente, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente, en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal T.O 2014 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 704-AGIP/14;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de Fussion Group

S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como Contribuyente Local bajo el N° 1176167-09 (CUIT N° 30-71033840-6), con domicilio fiscal en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2350, Piso 8, Departamento "A" de la Comuna N° 14 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 298), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, Reforma y Reparación de Edificios no Residenciales", con relación a los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 10° anticipos mensuales);

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma Sr. Fabián Aníbal Frenkel, con DNI N° 17.365.327, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia N° 1381, piso 5º, de la Comuna N° 14, departamento "B" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 96/97) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y a su Socio Gerente, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la Contribuyente, a su Socio Gerente y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y su responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio consignado en el Artículo 3º y en el domicilio fiscal de la firma, conjuntamente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del ordenamiento fiscal precitado, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director

EO 1723
Inicia: 10-11-2014

Vence: 12-11-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****PLANIFICACION, ASIGNACION Y NORMAS****Intimación - Carpeta Interna N° 166.272/09**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2014

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la contribuyente KIM SO RO, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1178436-09, CUIT N° 27-92726362-4, con domicilio fiscal en Av. Avellaneda 3118, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 892 de fecha de inicio 24/07/2014 y fecha de vencimiento 28/07/2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N°: 15674/14.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de la Carpeta Interna N° 166272/2009 y que ascienden a \$23.080,95.

DIFERENCIAS DE VERIFICACION

Período Liquidado	Act. Gravada	Base Imponible Declarada	Base Imponible Ajustada	Alic. Declar.	Alic. Ajust.	Impuesto Declarado	Impuesto Ajustado	Diferencias
12/09	181199	117.932,46	117.932,46	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 3.537,97	\$ 3.537,97
	523393	2.888,44	2.888,44	3,00%	3,00%	\$ 86,65	\$ 86,65	\$ -
Total 2009		120.820,90	120.820,90			86,65	3.624,63	\$ 3.537,97
01/10	181199	20.410,84	20.410,84	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 612,33	\$ 612,33
	523393	517,31	517,31	3,00%	3,00%	\$ 15,52	\$ 15,52	\$ -
02/10	181199	6.097,72	6.097,72	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 182,93	\$ 182,93
	523393	695,04	695,04	3,00%	3,00%	\$ 20,85	\$ 20,85	\$ -
03/10	181199	64.930,62	64.930,62	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 1.947,92	\$ 1.947,92
	523393	6.428,93	6.428,93	3,00%	3,00%	\$ 192,87	\$ 192,87	\$ -
04/10	181199	47.453,31	47.453,31	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 1.423,60	\$ 1.423,60
	523393	3.319,80	3.319,80	3,00%	3,00%	\$ 99,59	\$ 99,59	\$ -
05/10	181199	18.992,45	18.992,45	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 569,77	\$ 569,77
	523393	3.084,32	3.084,32	3,00%	3,00%	\$ 92,53	\$ 92,53	\$ -
06/10	181199	13.167,81	13.167,81	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 395,03	\$ 395,03
	523393	1.304,16	1.304,16	3,00%	3,00%	\$ 39,12	\$ 39,12	\$ -
07/10	181199	20.363,47	20.363,47	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 610,90	\$ 610,90
	523393	1.464,49	1.464,49	3,00%	3,00%	\$ 43,93	\$ 43,93	\$ -
08/10	181199	25.271,79	25.271,79	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 758,15	\$ 758,15
	523393	2.286,82	2.286,82	3,00%	3,00%	\$ 68,60	\$ 68,60	\$ -
09/10	181199	47.631,04	47.631,04	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 1.428,93	\$ 1.428,93
	523393	1.650,60	1.650,60	3,00%	3,00%	\$ 49,52	\$ 49,52	\$ -

10/10	181199	47.340,35	47.340,35	0,00%	3,00%		\$ 1.420,21	\$ 1.420,21
	523393	743,92	743,92	3,00%	3,00%	\$ 22,32	\$ 22,32	\$ -
11/10	181199	42.285,96	42.285,96	0,00%	3,00%		\$ 1.268,58	\$ 1.268,58
	523393	1.171,83	1.171,83	3,00%	3,00%	\$ 35,15	\$ 35,15	\$ -
12/10	181199	64.228,04	64.228,04	0,00%	3,00%		\$ 1.926,84	\$ 1.926,84
	523393	1.494,31	1.494,31	3,00%	3,00%	\$ 44,83	\$ 44,83	\$ -
Total 2010		442.334,93	442.334,93			724,85	13.270,05	\$ 12.545,20
01/11	181199	19.906,60	19.906,60	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 597,20	\$ 597,20
	523393	175,23	175,23	3,00%	3,00%	\$ 5,26	\$ 5,26	\$ -
02/11	181199	30.084,63	30.084,63	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 902,54	\$ 902,54
	523393	238,84	238,84	3,00%	3,00%	\$ 7,17	\$ 7,17	\$ -
03/11	181199	38.762,87	38.762,87	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 1.162,89	\$ 1.162,89
	523393	929,79	929,79	3,00%	3,00%	\$ 27,89	\$ 27,89	\$ -
04/11	181199	24.454,69	24.454,69	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 733,64	\$ 733,64
	523393	421,50	421,50	3,00%	3,00%	\$ 12,65	\$ 12,65	\$ -
05/11	181199	49.810,06	49.810,06	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 1.494,30	\$ 1.494,30
	523393	1.008,30	1.008,30	3,00%	3,00%	\$ 30,25	\$ 30,25	\$ -
06/11	181199	53.173,82	53.173,82	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 1.595,21	\$ 1.595,21
	523393	586,78	586,78	3,00%	3,00%	\$ 17,60	\$ 17,60	\$ -
07/11	181199	17.066,50	17.066,50	0,00%	3,00%	\$ -	\$ 512,00	\$ 512,00
	523393	214,89	214,89	3,00%	3,00%	\$ 6,45	\$ 6,45	\$ -
Total 2011		236.834,50	236.834,50			107,26	7.105,04	6.997,78
Total General		799.990,33	799.990,33			918,76	23.999,71	23.080,95

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1do. Piso, sector Suipacha, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial y de forma presunta, determinadas por los períodos: 12 de 2009, 1 a 12 de 2010 y 1 a 7 de 2011, como consecuencia de no reunir los requisitos necesarios para ser considerado un sujeto exento del Impuesto a los Ingresos Brutos por su producción industrial según lo establece la Resolución N°33/AGIP/2009 y, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, y la instrucción de sumario conexo.

Las diferencias son de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

Ana Lia Santora
Directora

EO 1721
Inicia: 7-11-2014

Vence: 11-11-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Expediente N° 8.816.482-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del **Sr. Mansilla, Julio Alberto** (DNI N° 4.374.336) que por DISFC-2014-673-IVC de fecha 16/10/14, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 47.268 ubicada en el Block 47 Escalera N° 8 Piso 8° Dpto. "D" del Barrio Soldati, Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula SEPTIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DECIMA PRIMERA del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a los eventuales interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1724

Inicia: 10-11-2014

Vence: 12-11-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 797120/12 - Sumario Nº 92/12

Se cita por 3 (tres) días a la **Sra. Olga Victoria Fernandez Del Palacio**, DNI Nro. 14.957.406, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Eva Lollini de la Dirección de Sumarios Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, en el horario de 10 a 15 en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación a fin de presentar alegato en el Sumario 92/2012 que se instruye mediante Expediente Nº 797.120/12.

Liliana Accorinti
Directora

EO 1725
Inicia: 10-11-2014

Vence: 11-11-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE CONCILIACIÓN Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16163868/MGEYA/2014)

Carátula: "HEIN, ROLANDO BENITO C/ USANNA, ELISA VIRGINIA Y OTROS-ORDINARIO-EXPTE. 347451"

La señora Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Comercial, de Conciliación y Familia de Alta Gracia, Secretaria Ferrucci, en autos "HEIN, Rolando Benito c/ USANNA, Elisa Virginia y otros- Ordinario- Expte. 347451", cita y emplaza a Elisa Virginia de VINCENTE, Hugo Antonio USANNA y BADINO, Virginia Nélide USANNA y BADINO y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio y a terceros interesados, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Descripción del inmueble: ubicado en calle Franchini esq. Massenet de Barrio Carlos Pellegrini de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía Alta Gracia del Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, que según plano visado con fecha 18 de febrero de 2.004 en Expte. 0033-78315/03, se describe como lote 41 de la Manzana 139, ubicado en calle Franchini esq. Massenet de Barrio Carlos Pellegrini de la ciudad de Alta Gracia, Pedanía Alta Gracia del Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, de forma irregular, que mide y linda: al N.O., una línea quebrada de dos tramos: el primero, línea 1-2: 18,75m., lindando con Av. Franchini; el segundo, desde el punto 2 hacia el N.E., línea 2-3: 3,21m., lindando con esquina formada por Av. Franchini y calle Massenet; al N.E., línea 3-4 que parte del punto 3 con dirección S.E.: 47,01m., lindando con calle Massenet; al S.E., línea 4-5, que parte desde el punto 4 con dirección S.O.: 17,05m., lindando con Parcela 2 de Daniel Eduardo Giordano; el límite S.O. del lote, partiendo desde línea 5 con dirección N.O. hasta el punto 1, por donde se cierra la figura, línea 5-1: 49,19m., lindando con parcela 26 de Jorge Luis Salgado. Superficie: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. El inmueble obra edificado, contando con una superficie cubierta de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inmueble empadronado en la Dirección de Rentas como cuenta nº 3106-0174703-0. Según títulos el inmueble se describe como: un inmueble ubicado en Alta Gracia, Villa Carlos Pellegrini, Departamento Santa María compuesto de dos lotes de terreno con lo edificado: designados como los números diez y once de la manzana veinte y cuatro del plano general de los terrenos de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia levantado por el agrimensor Enrique Lacomette y compuestos ambos lotes por estar unidos al N.O. 21,02m.; al N.E., 49,80m.; al S.E. 17,06m., y al S.O. 49,66m., o sea una superficie total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS y linda; al N.O. con la calle Presidente Urriburu; al N.E., calle de por medio, con la manzana 25; al S.E. con el lote 12 y al S.O. con el lote 9, ambos de la manzana 24, conforme asientos de dominio inscriptos en el Registro General de la Provincia al Folio 13670 del año 1.937 y al Folio 21570, del año 1.958.-21 febrero de 2.014.

Mariela Ferrucci
Secretaria

OJ 412

Inicia: 10-11-2014

Vence: 21-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16017509/MGEYA/2014)**Carátula: "TERÁN, JOSÉ JOAQUÍN S/ INFR. ART. 149 BIS C.P."****Causa: 872/D/C**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **José Joaquín Terán**, titular del **DNI nro. 22.430.425**, a los efectos de que comparezca dentro del QUINTO día de notificado ante este Juzgado a fin de ponerse a derecho en el presente sumario..Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 404

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16023573/MGEYA/2014)**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS AYVAZOV, OCAMPO MIGUEL S/ INFR. ART. 111, CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC"****Causa Nº 7264/13**

///nos Aires, 3 de noviembre de 2014. "...cítese al condenado Miguel Ignacio Esteban Ayvazov Ocampo, identificado con DNI nro. 16.239.680, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de enero de 1963 en San Miguel, Pcia. De Buenos Aires, de ocupación empleado, de estado civil divorciado, con último domicilio conocido en la calle Perón 586, localidad de Muñiz, Pcia. de Buenos Aires, tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari –Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario".

Gonzalo E. Villahoz
Secretario

OJ 405

Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16093131/MGEYA/2014)**Carátula: "CAJO DURAND, ROBERTO SANDRO S/INFR. ART(S). 73, C.C."****Causa Nº 33.277/12**

///dad de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014. Téngase presente la nota actuarial obrante a fs. 187 y en atención a ello, teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio del imputado toda vez que no fue hallado en el domicilio denunciado en la presente causa, este es el ubicado en la calle Nicolás Repetto Nº 2193, planta baja, de esta Ciudad; sumado a la notificación en su domicilio constituido (ver fs. 183) y al desconocimiento de su actual paradero, cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires a Roberto Sandro CAJO DURAN durante cinco días consecutivas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del quinto (5) día de notificado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo por la fuerza pública (arts. 40 del Código de Procedimiento Contravencional, 158, 159 y ssgtes. C.P.P.C.A.B.A.). Fdo. Dra. María Fernanda Botana, Jueza. Ante mí: Dra. Dolores Micheltorena, Secretaria.

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 408

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16347334/MGEYA/2014)**Carátula: "MARQUEZ SANTIAGO OSVALDO S/INF.ART. 149 BIS CP"**

Causa Nº 9372/13 (JP-797), caratulada "**MARQUEZ SANTIAGO OSVALDO S/INF.ART. 149 BIS CP" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astíz, sito en Tacuarí 138, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Santiago Osvaldo Márquez DNI 22.115.825, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014, (...) cítese a Santiago Osvaldo Márquez por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA para que, en el término de tres (3) días de notificado comparezcan ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones. Notifíquese mediante cédula urgente. Fdo. Ladislao J.J. Endre. Juez. Ante mí: Noelia Inés Astiz. Secretaria

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 417

Inicia: 11-11-2014

Vence: 17-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16348549/MGEYA/2014)**Carátula: “DUARTE EZEQUIEL ALEJANDRO Y OTRA S/INF.ART. 189 BIS INC. 2 CP”**

“///dad Autónoma de Buenos Aires. 6 de noviembre de 2014.- (...)cítese a ezequiel Alejandro Durarte Vergara – D.N.I. Nº 35.974.053 –por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados, así como también, informar el motivo del incumplimiento de las pautas de conducta impuestas en la sentencia del 10 de marzo del corriente año, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena oportunamente impuesta, ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 27 bis del C.P., 63 y 158 del CPPCABA). Fdo: María Fernanda Botana –Jueza- Ante mí: Dolores Micheltorena.-“

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 416

Inicia: 11-11-2014

Vence: 17-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16082178/MGEYA/2014)

Carátula: “ZURITA, NESTOR ANTONIO S/ INFR. ART(S). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/ L 2303); 183, DAÑOS – CP (P/ L 2303)”

Causa Nº 40540/11

En el marco de la **causa Nº 40540/11** caratulada “**ZURITA, NESTOR ANTONIO s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303); 183, Daños – CP (p/ L 2303)**” en tramite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 7, con fecha 14 de octubre de 2014, se ha dispuesto: “(...)Escuchadas que fueron las partes el Juez refiere que corresponde notificar al imputado al domicilio real y al domicilio constituido, y ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar al Sr. Néstor Antonio Zurita, para que en el plazo de cinco (5) días desde el cese de la publicación, comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de este Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15.00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de decretar su rebeldía y ordenar su captura.” Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.”

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 406

Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16095904/MGEYA/2014)

Carátula: “VERDÚN AYALA FRANCISCO S/ INFR. ARTS. 189 BIS, 2º PÁRRAFO, 149 BIS, 1º PÁRRAFO DEL CP”

Causa Nº 13030/13

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Francisco Verdún Ayala para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: I.- **ORDENAR** la publicación de edicto

en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado Francisco Verdún Ayala (D.N.I. 93.039.337, nacido el 10 de octubre de 1968 en Pilar, República del Paraguay, con último domicilio conocido en la manzana 14, casa 52 de la Villa 31 bis de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), dentro del tercer día de notificado, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso penal n° 13030/13 caratulado "Verdún Ayala Francisco s/ infr. Arts. 189 bis, 2° párrafo, 149 bis, 1° párrafo del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA). **Fdo.: María Martínez Vega, Juez. Ante mí: Adolfo J. Christen-Secretario.**

María Martínez Vega
Juez

OJ 409
Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 15947343/MGEYA/2014)

Carátula: "PERALTA ROQUE ANTONIO S/ INF. ART. 149 BIS (AMENAZAS) DEL C.P."

///nos Aires, 31 de octubre de 2014. ///nos Aires, 31 de octubre de 2014. (...) **II.** En otro orden, en atención a que se desconoce el paradero de Roque Antonio Peralta (ver fs. 34) y, por ende, su actual lugar de residencia, y de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero -que no comparto-, es que; **RESUELVO: 1)** INTIMAR al imputado Roque Antonio Peralta – titular del D.N.I. nro. 33.124.344-mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 5, sito en calle Tacuarí 138, piso 9º, de esta ciudad, en el horario de atención –de 9 a 15 horas-, a fin de ponerse a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendarse su captura en los términos del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. (...). **Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Paulo C. Varani, Secretario.**

Paulo C. Varani
Secretario

OJ 400
Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 16022006/MGEYA/2014)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS BLAS ESCOBAR, OSCAR ROBERTO S/ 111 C.C."

Causa Nº 22092/12

DR. SANTIAGO OTAMENDI, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 22092/12 caratulada "**LEGAJO DE JUICIO en autos BLAS ESCOBAR, OSCAR ROBERTO s/ art. 111 Código Contravencional**", **HACE SABER** que se ha

dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que Oscar Roberto Blas Escobar (DNI N° 93.718.159) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Fdo. Santiago Otamendi Juez Fabián Rughelli Secretario.

Santiago Otamendi
Juez

OJ 403
Inicia: 6-11-2014

Vence: 12-11-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 57.131/08

Se lleva a conocimiento de la señora **Saucedo, Noemí Del Carmen**, que en el Exp. N° 57131/2008, se ha dictado la Resolución N° 783-SSGRH-2014, por la que se resuelve: "Artículo 1º.- Dar por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561 que diera lugar al Cargo N° 1068/07 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos mil cuatrocientos noventa y uno con 22/100 (\$ 1.491,22) en concepto de haberes, percibidos en más por la ex agente Noemí del Carmen Saucedo, DNI N° 3.950.941. Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente resolución, al domicilio Calle 802 N° 2440, Bloque 26, Manzana 3 (CP 1879) Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Cumplido, archívese." **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 1728

Inicia: 11-11-2014

Vence: 13-11-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 492.232/11

Se lleva a conocimiento de la señora **Fernandez, María José**, que en el Exp. N° 492232/2011, se ha dictado la Resolución N° 1082-SSGRH-2014, por la que se resuelve: "Artículo 1º.- Dar por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561 que diera lugar al Cargo N° 133/2012 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos Mil Doscientos treinta y siete con cuarenta centavos (\$1237.40) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex agente María José Fernández, DNI N° 28.629.818.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al domicilio de la interesada cito en Olavarría 542 (Avellaneda) Provincia de Buenos Aires de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese."
Legorburu

Cesar C. Neira
Director General

EO 1729

Inicia: 11-11-2014

Vence: 13-11-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 6.396.242-AJG/13

Se lleva a conocimiento del **Sr. Díaz, Fernando Oscar**, DNI 23.123.441, Expediente N° 639.6242-AJG/13, que según lo informado por la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, no existen constancias de que el agente de referencia haya usufructuado licencia médica. Maipú 116 7º.

Cesar C. Neira
Director General

EO 1730

Inicia: 11-11-2014

Vence: 13-11-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL SUR

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16090197/MGEYA/2014)**Caso Nº: 11277/14 SEGUIDO CONTRA JUAN EDUARDO BARRIOS POR EL DELITO PREVISTO Y REPRIMIDO EN EL ARTÍCULO 149 BIS DEL CÓDIGO PENAL**

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso nro. **11277/14** seguido contra **Juan Eduardo Barrios** por el delito previsto y reprimido en el Artículo 149 bis del Código Penal.

CITA Y EMPLAZA: a **Juan Eduardo Barrios**, titular del DNI 31.448.064, argentino, de 29 años de edad, con ultimo domicilio conocido en la calle Balbastro 3379 de esta ciudad, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: “///nos Aires, 30 de octubre de 2014.- (...) cítese a **Juan Eduardo Barrios**, titular del DNI 31.448.064, argentino, de 29 años de edad, con ultimo domicilio conocido en la calle Balbastro 3379 de esta ciudad, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.” Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 407
Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16095768/MGEYA/2014)
Carátula: “AYUNTA, MAGI SERGIO DAMIAN – ART:52”

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 29197 "AYUNTA, MAGI SERGIO DAMIAN – Art:52", cita y emplaza a **SERGIO DAMIAN AYUNTA MAGI, DNI N° 28.780.329**, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía el día 17 de noviembre de 2014, a las 09:00 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 52 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 411
Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16336899/MGEYA/2014)
Carátula: "RICCIARDI, SAMANTA JESICA ART:183,149 BIS 1º PÁRRAFO"

MARÍA VALERIA MASSAGLIA FISCAL CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS, a cargo de LA FISCALÍA PCyF Nº 11 DE LA UNIDAD FISCAL ESTE, sito en la calle Beruti 3345, piso 3º de esta Capital federal, (teléfono-fax nro. 4014-1976 y/o 4014-1979/mail organismosutceste@jusbaire.gov.ar), en el caso nro. MPF 50970, caratulado **RICCIARDI, SAMANTA JESICA** Art: 183,149 BIS 1º párrafo, seguida contra SAMANTA JESICA RICCIARDI, por el delito previsto y reprimido por los artículos 183 y 149 bis. 1º párrafo del Código Penal...**CITA Y EMPLAZA:** a SAMANTA JESICA RICCIARDI –DNI 29.873.206, NACIDA EL 21/10/1982, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, HIJA DE RAFAÉL Néstor Cesar Ricciardi y de Estela Lucía López, soltera, para que comparezca ante esta Fiscalía penal, Contravencional y de Faltas Nº 11 de la Unidad Fiscal este (sita en Beruti 3345, 3º piso de esta Ciudad), dentro del tercer día de notificada, a las 10:00 horas, en los términos previstos en el art. 161 de la Ley 2303, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y librar la correspondiente orden de captura. El auto que ordena el presente dice: "/// Ciudad de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014. Cítese mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a SAMANTA JESICA RICCIARDI DNI 29.873.206, nacida el 21/10/1982, de nacionalidad argentina, hija de Rafaél

Néstor Cesar Ricciardi y de Estela Lucía López, soltera, - ante esta Fiscalía Penal y Contravencional y de Faltas N° 11 de la Unidad Fiscal este 8sita en Beruti 3345, 3° piso de esta Ciudad), para que el tercer día de notificada, a las 10:00 horas, en los términos previstos en el art. 161 de la Ley 2303, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarada rebelde y librar la correspondiente orden de captura.

María Valeria Massaglia
Fiscal

OJ 418
Inicia: 11-11-2014

Vence: 17-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 15955408/MGEYA/2014)**Carátula: "MPF 10092 CARATULADO: CISNERO, AXEL DAMIAN – ART: 96 CISNERO, AXEL DAMIAN – ART:96"**

///Buenos Aires, 30 de octubre de 2014.-AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente caso MPF 10092, caratulado "Axel Cisneros y otros s/ art.96 – CP, del registro de esta Fiscalía en lo PCyF n° 28 (Unidad Fiscal Oeste) del MPF de la CABA, seguida contra Matías Brabeunzac, Pablo Gracci, Matías Andrés Ianari, Walter Pérez Pasillo, Claudio Rubén Quintana, Juan Carlos Chávez, Juan Cruz Hernández, Matías Ezequiel Silva, Axel Cisneros, Gabriel Orlando Rivadavia, Mario Ariel Bonassi Pérez, Joan Seguí, Sebastián Camilo Pérez Cervantes, Walter Joaquín Quintana, Cristian Alberto Villaroel, Juan José Chávez Soto y Álvaro Michel Quintana. Y CONSIDERANDO: La presente causa se inició el 4 de septiembre de 2012. Ese día, el Sargento Carlos Julio Franco de la Comisaría n° 50 de la PFA, fue desplazado por el Comando Radioeléctrico a la intesección de las calles Bolivia y Luis Viale de esta Ciudad. Al arribar se entrevistó con el joven Nicolás Herrera de 17 años, quien le manifestó que momentos antes –cuando se encontraba con tres amigos- paró en el lugar una ambulancia color blanca de la que descendieron un grupo de hombres. Al ver esto, intentaron escapar; sin embargo, Herrera no lo logró porque se encontraba con su moto estacionada en el lugar. Como resultado de esta situación, Herrera fue golpeado con los puños y mediante patadas –particularmente en su rostro- por el grupo de personas que bajó de la ambulancia. Dos vecinos –el Sr. Daniel Ricardo Ernesto Ferioli y la Sra. María Margarita Rodríguez- observaron el suceso y dieron aviso a la policía que, a su vez, dio intervención al SAME y logró detener a los sospechosos (fs. 1). De las actuaciones también surge que la motocicleta del joven Herrera había sufrido abolladuras en su óptica delantera, en su tanque de nafta y su cobertura, y en el caño de escape (fs. 4). Al momento de la detención se dio intervención al Poder Judicial de la Nación. En el marco de su investigación, la Fiscalía le tomó declaración al damnificado (fs. 249/250), la cual resulta coincidente con la versión de los hechos brindada por el personal policial que actuó en el caso. A su vez, se practicó un examen médico sobre el joven, que dio cuenta del carácter leve de las lesiones sufridas (fs. 255). Luego de ello, se declinó la competencia a este Poder Judicial al entenderse que la conducta investigada encuadra en las figuras de lesiones en riña (art. 96 del CP) y daños (art. 183 del CP), ambas de competencia local (fs. 259/260). A fin de continuar la investigación, se le recibió declaración en esta Fiscalía a las dos personas que llamaron a la policía al advertir la golpiza: el Sr. Daniel Ricardo Ernesto Ferioli y la Sra. María Margarita Rodríguez. Sus dichos son coincidentes entre sí y respecto de lo que manifestó tanto la víctima como el personal policial (fs. 270/271). No obstante, y a fin de poder determinar con precisión cómo ocurrió el hecho, se requirió al Cuerpo de Investigaciones Judiciales que tomara nuevo contacto con el damnificado para obtener con su testimonio los datos de las otras tres personas que acompañaban. El resultado de la medida fue negativo. Puntualmente, no sólo no se pudo conseguir la información pretendida, sino que de esa diligencia surgió que el damnificado ya no vive en el lugar en el cual lo hacía, por lo que hasta el día de hoy se ha perdido contacto con él (fs. 286). En estos términos, al no existir por el momento elementos suficientes que me permitan acreditar el hecho con el grado de verdad que exige una causa penal, sumado a la pérdida de contacto con el damnificado, entiendo que corresponde disponer el archivo provisional de las actuaciones hasta tanto nuevos elementos permitan su reapertura. Por todo lo expuesto: RESUELVO: I.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad con lo normado por el art. 199, inc. d), CPP. II.- NOTIFICAR de lo resuelto al denunciante y de los derechos que le asisten. FDO. DR. MARTIN PEREL. FISCAL.

Se le hace saber al denunciante que si no está de acuerdo con el archivo del caso tiene el derecho, dentro de los tres días hábiles de recibida esta notificación, de presentarse ante la Fiscalía de Cámara Oeste, sita en la Av. Paseo Colón 1333- 3º Piso, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, indicando las pruebas que considera serían útiles para poder probar el episodio denunciado. Por último, se le informa que podrá contar con el asesoramiento jurídico que brinda la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, sita en la Av. Paseo Colón 1333 -1º Piso (contrafrente) de esta ciudad, de 09:00 a 20.00 horas (tel. 5299-4400 int. 4888/4874), e-mail: victimaytestigos@jusbaire.gov.ar. Publíquese por cinco (5) días.

Cynthia Benitez
Secretaria

OJ 402
Inicia: 5-11-2014

Vence: 11-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16100300/MGEYA/2014)
Carátula: “GONZALEZ, ÁNGEL JUAN Y OTRO S/ 85 CC”

Buenos Aires, 30 de octubre de 2014. Teniendo en cuenta que pese a las distintas tareas llevadas a cabo no se ha podido haber a los imputados Ángel Juan González, DNI nro. 27.303.327 y Lucas Javier Lazzari (y/o Maximiliano Nicolás Tolosa y/o Lucas Javier Lazarrí y/o Lucas Javier Tolosa), DNI nro. 36.295.929 en los domicilios por ellos denunciados oportunamente, hágaseles saber mediante la publicación de edictos por el término de tres días que deberán comparecer a esta Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nro. 19 (sita en la calle Bartolomé Mitre nro. 1735, piso 4º, de esta ciudad) dentro del tercer día hábil de notificados a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimados en los términos del art. 41 CPC, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese a los nombrados el derecho que les asiste de ser asistidos por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquella prevista y reprimida por el art. 85 del Código Contravencional. Fdo: Lorena San Marco, Fiscal.

Felipe Menna
Prosecretario Administrativo

OJ 410
Inicia: 7-11-2014

Vence: 13-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16190708/MGEYA/2014)
Carátula: “NN S/ART 83;74”

MATIAS MICHENZI, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE INVESTIGACIONES COMPLEJAS DE LA UNIDAD FISCAL SUDESTE, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 1735, piso 7 de la Capital Federal, TELFAX **5295-2586**. e-mail: **organismosutcsudeste@jusbares.gov.ar**. Ref: **UTC 191247 MPF 17459 s/Nombre – Art:83 CC**, EDICTO JUDICIAL: la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo MPF N° 7918/13 (MPF17459, caratulada: “NN s/art 83;74”: “Buenos Aires, 22 de Octubre de 2014.hágase saber a Silvio Ramiro Vargas DNI 94.137.618 mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Bartolomé Mitre 1735 Piso 7° CABA) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 ICP). Hágansele saber los términos del art 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el arto 83 del Código Contravencional. Dr. Matias MICHENZI. Fiscal

Julio C. Barreto
Secretario Administrativo

OJ 413
Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16192242/MGEYA/2014)
Carátula: “GALVAN, LUIS ADRIAN – ART:149 BIS 1° PÁRRAFO CP”

CLAUDIA BARCIA, TITULAR DE LA FISCALIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 16 DE LA UNIDAD FISCAL SUDESTE, sita en la calle Bartolome Mitre N° 1735, piso 4 de la Capital Federal, TELFAX **5295-2557**. e-mail: **organismosutcsudeste@jusbares.gov.ar**. Ref: **UTC 193767 MPF 34311 GALVAN, LUIS ADRIAN – Art:149 bis 1° párrafo CP**, EDICTO JUDICIAL: “En atención a las actuaciones que anteceden, en virtud de lo resuelto por el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 16, a efectos de agotar los mecanismos previstos en la ley a fin de dar con el paradero de Luis Adrián Galván titular del DNI 32.037.422, habré de disponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, hágase saber al nombrado que deberá comparecer a esta Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 16 (sita en Bartolomé Mitre 1735 piso 4°piso de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario comprendido entre las 09 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y su posterior captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 149 bis del Código Penal. Fdo. Dra. Claudia Barica – Fiscal. Dr. Sebastian Romero – Secretario.

Julio C. Barreto
Secretario Administrativo

OJ 414
Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 16244161/MGEYA/2014)**Carátula: "NN S/ART 83;74"**

MATIAS MICHENZI, TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE INVESTIGACIONES COMPLEJAS DE LA UNIDAD FISCAL SUDESTE, sita en la calle Bartolome Mitre Nº 1735, piso 7 de la Capital Federal, TELFAX **5295-2586**. e-mail: **organismosutcsudeste@jusbares.gov.ar**. Ref: **UTC 191245 MPF 17459 s/Nombre – Art:83 CC**, EDICTO JUDICIAL: la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo MPF Nº 7918/13 (MPF17459, caratulada: "NN s/art 83;74": "Buenos Aires, 22 de Octubre de 2014.hágase saber a Alicia Lucy Apaza Quino DNI 94.087.142 mediante la publicación de edictos, que deberá comparecer a esta sede (Bartolomé Mitre 1735 Piso 7° CABA) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación en el horario entre las 9:00 y 14:00 horas, con el objeto de ser intimado de los hechos que se investigan en este proceso (art. 41 IPC). Hágansele saber los términos del art 3 de la ley 12 y déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es la prevista y reprimida por el arto 83 del Código Contravencional. Fdo. Dr. Matias MICHENZI. Fiscal.

Julio C. Barreto
Secretario Administrativo

OJ 415
Inicia: 10-11-2014

Vence: 14-11-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

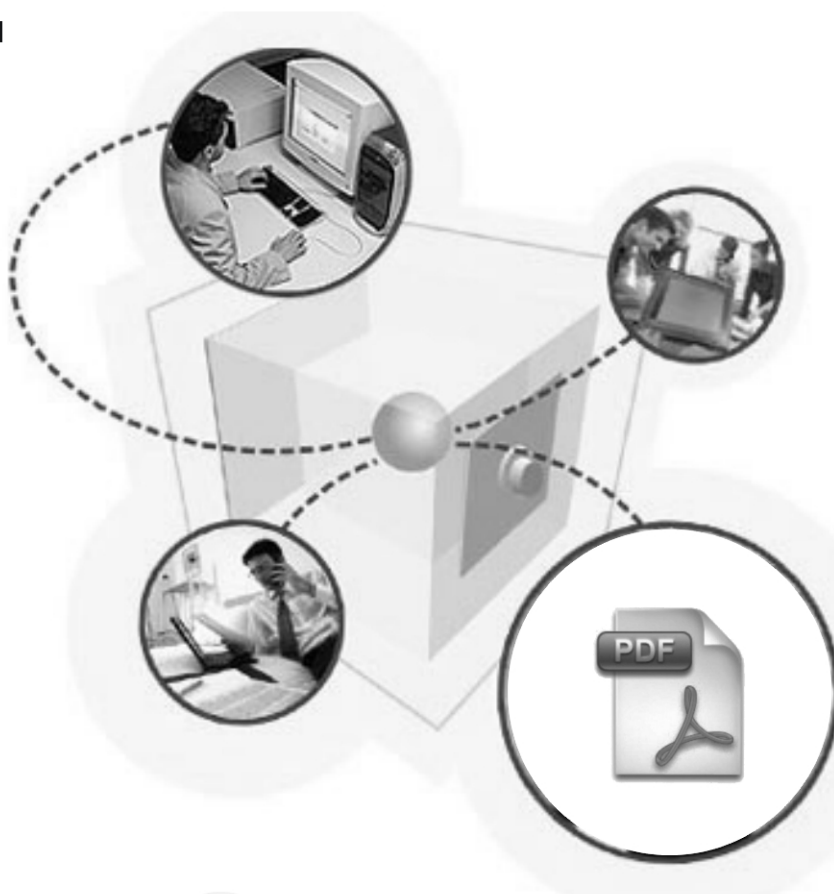
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar